

---

# Anales del Instituto Nacional de Previsión

---

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

---

## Sección doctrinal.

---

### EL ASPECTO MATEMÁTICO DE LOS SEGUROS SOCIALES

---

EN la sesión celebrada por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en 31 de marzo último, para dar posesión al nuevo Académico D. José G. Álvarez Ude, pronunció éste el notable discurso siguiente:

«Un precepto reglamentario me obliga a disertar ante vosotros acerca de un tema que tenga relación con las labores de la Academia: procuraré hacerlo brevemente para no molestaros, que harto castigo tendréis, en adelante, con mi compañía para hacéroslo sentir desde el primer momento, diciendo algo acerca de los Seguros sociales, especialmente en lo que a su Matemática se refiere, y acaso no vendrá mal que aquí, donde se han oído tan valiosas lucubraciones sobre temas de esa ciencia abstracta que se cierne sobre todas las alturas imaginables, sin influir en la cosas terrenas ni dejarse influir por ellas, aparezca la Matemática humanizándose y contribuyendo a proporcionar el bienestar, a disminuir, al menos, el malestar de los económicamente débiles, que si su contribución vale algo en este sentido, bien se le podrán perdonar aquellos otros excesos.

¶ Pero no habréis de extrañar que, al hablar de la Matemática actuarial, no lo haga desligándola completamente de los demás aspectos del Seguro: la moda del especialismo aislador (porque también la Ciencia, femenina al fin, gusta de modas) pasó ya. Una violenta reacción contra la cultura enciclopédica superficial condujo a un excesivo desarrollo de la especialización y a considerarse como ideal la formación

científica del especialista, llegándose, con lamentable frecuencia, a atribuir este carácter al conocedor de un solo capítulo de la Ciencia. Yo no sé si tal cosa es siquiera posible: acaso lo sea en algunas especulaciones de tono muy abstracto, a cuyos investigadores no interesan las demás especialidades, sino, cuando más, como una herramienta útil para su trabajo; pero quienes hayan de aplicar sus actividades a ramas de lo que podría llamarse *ciencia viva*, nunca podrán ser especialistas en ese sentido restringido, sino en una cierta medida. Así, en la ciencia del Seguro quedan aún quienes son exclusivamente juristas, o economistas, o matemáticos, etc.; pero no deberían quedar: cada uno de ellos debería tener unos conocimientos generales suficientes para poder darse perfecta cuenta de los problemas que, dentro del Seguro, se presentan a los otros especialistas y coadyuvar a su solución, que a veces le planteará cuestiones características de la propia especialidad. Por eso yo, reconociendo la defectuosa formación mía, consiguiente a la época del mito especialista en que he pasado lo mejor de mi vida, quizá huya, hasta con exceso, de permanecer en uno de esos recintos demasiado pequeños e impenetrables, desde donde no se puede ver y donde tampoco cabe ser visto.

\* \* \*

Ciencia muy moderna, como tal, la del Seguro, es natural que aún carezca de sistematización satisfactoria (1); pero, cualquiera que sea la clasificación adoptada, en ella aparecerá, como rama de importancia superior a la de cualquiera otra, el Seguro social, bien que, al definirlo, no haya habido siempre unanimidad.

La conveniencia, si no necesidad, de fijar y delimitar de un modo preciso este concepto hizo que alrededor de él hubiese una interesantísima discusión en el VI Congreso Internacional de Actuarios, celebrado en Viena en 1909, con ocasión de los temas (2) «Métodos de cálculo de las primas y reservas matemáticas en el Seguro social; en particular, condiciones de aplicación de primas medias» y «Relaciones económicas entre el Seguro social y el Seguro privado», sobre los cuales, actuarios y estadísticos de gran valía aportaron muy notables contribuciones. Se apreció entonces la desorientación muy general de los actuarios, cuyo campo general de acción había sido, hasta entonces, casi exclusivamente el Seguro privado, al tratar del social,

---

(1) Un trabajo de gran mérito en este sentido, en el que se estudian los principales intentos realizados para la clasificación de los Seguros y se expone uno bastante completo, es debido al Prof. Dorn, de la Technische Hochschule, de Munich, y ha aparecido en *Festgabe für Alfred Manes*, Berlin, Mittler und Sohn, 1927, páginas 1 a 47.

(2) *Gutachten, Denkschrift und Verhandlungen des sechsten internationalen Kongress für Versicherungswissenschaft*, tomo I, páginas 451 a 572 y 993 a 1166; tomo III, páginas 132 a 266. Wien, 1909.

cosa que se advierte ya en la diversidad de denominaciones que, a veces, el mismo autor le aplicaba: Seguro social, Seguro público, Seguro nacional, Seguro obrero, etc.

La discusión, juzgada ahora, parece haber estado influida, seguramente sin querer que así fuera, por el equivocado temor del Seguro privado, mejor diríamos mercantil, de resultar gravemente perjudicado por la implantación de Seguros sociales (1): sólo así se explica que hubiera quien, como el holandés V. Schevichaven, negase a éstos el carácter de Seguro, sosteniendo que se trata de instituciones de beneficencia, doctrina que responde a un concepto de previsión («Fürsorgetheorie») dado por una escuela alemana representada por Rosin, Laband y Weyl. Para Schevichaven, sólo son razones políticas las que hacen que se designen como Seguros, con el fin de que pueda aceptarse como un derecho lo que se da a título de limosna. Esta posición extremista no tuvo eco, sino que se reconoció al Seguro social el carácter de tal Seguro: para no reconocerlo hubiera sido preciso admitir lo equivocadamente defendido por Moldenhauer, que en el Seguro social no hubiera la equivalencia, fundamental en todo Seguro, entre los valores actuales de los cobros y los pagos previstos. Tal ecuación existe siempre: que las primas sean pagadas total o parcialmente por el asegurado, o que otro las abone por él, nada afecta a la condición del Seguro. El error de los que así piensan es, en el fondo, uno muy generalizado: el suponer que tal ecuación fundamental se verifica aisladamente, para cada caso, en el Seguro privado, cuando lo que realmente se supone, por acomodarse a la realidad y porque sin ello no podría haber una institución aseguradora, es que se verifica la ecuación para una masa de asegurados, por lo cual nunca debería hablarse de igualdad entre valores de ingresos y pagos de un asegurado, sino de valores actuales de ingresos y pagos probables de masa asegurada.

La distinción entre uno y otro seguro fué prolijamente examinada: para Emminghaus, lo característico es que el instrumento sea privado o público, con cuya definición jurídica formal se mostraba de acuerdo Zwiedineck, que, además, creía que sólo al Seguro público relativo a riesgos de personas, no de cosas, se le debe atribuir el carácter social, y aun entonces le imponía la obligatoriedad legal. Esta circunstancia fué impugnada por el italiano Magaldi, para quien lo característico es sólo el conjunto de las personas a que afecta, y también que los riesgos que cubren tienen una íntima conexión entre sí, lo

---

(1) Lo que realmente ocurre es lo contrario, y así ha sido reconocido por actuarios eminentes y poderosas Compañías de Seguros. Véase, por ejemplo: Manes, *Ueber die Grenzen der Privat- und der Sozial-Versicherung* (*Zeitschrift für die gesamte Versicherungs-Wissenschaft*, Berlín, 1912, página 509 y sig.), en cuyo trabajo analiza con gran acierto, desde el punto de vista económico, los caracteres distintivos de ambos Seguros.

cual explica la tendencia, muy generalizada, al Seguro integral. Como ocurre con frecuencia en Asambleas de gentes intelectualmente selectas, no se llegó a un acuerdo definitivo; pero la opinión general fué la recogida por el ponente Dr. Klang, coincidente con la que ha venido manifestándose, durante mucho tiempo, en el lenguaje ordinario: considerar como Seguro social, en sentido amplio, el llamado *Seguro obrero*, y en sentido restringido este mismo, pero sólo cuando es practicado por el Estado. Hay en esto, sin embargo, una inexactitud acertadamente señalada por Manes, puesto que el Seguro social alcanza, no sólo a los obreros, sino a otras clases sociales contiguas, formadas por pequeños patronos o propietarios, oficinistas, etc.

Hoy parece que la definición que mejor se acomoda al carácter del Seguro social, para poder comprender las formas que toma en los diversos países, es la muy amplia dada por Manes (1), colocándose en un punto de vista puramente económico y modificando ligeramente otra de Dersch (2): «El Seguro social está constituido por todas las instituciones económicas basadas en la mutualidad y cuyo fin es atender a las necesidades valiables de capas sociales económicamente débiles.» De esta definición se deduce que el Seguro social podrá adoptar una de estas formas (3):

- a) Seguro voluntario en Mutualidades de carácter privado.
- b) Seguro voluntario en organizaciones obreras.
- c) Seguro obligatorio en instituciones del Estado, que es, como queda dicho, el Seguro social en sentido estricto, al que, con pocas excepciones, van reduciéndose los otros dos, y que de ordinario se conoce simplemente con el nombre de *Seguro social*.

Las diferencias entre el Seguro privado y este social aparecen así perfectamente claras: el primero es de carácter voluntario; el asegurado tiene libertad absoluta para serlo o no y en la elección de asegurador, y éste la tiene en la elección de aquél; libremente convienen uno y otro la cuantía del seguro y las condiciones de pago de las primas, etc. No hay otros límites del contrato que los derivados de las leyes generales, y la institución aseguradora sólo tiene condicionada su libertad de movimientos por la necesitada inspección establecida por todos los países para garantizar al asegurado el posible cumplimiento de las obligaciones contraídas por el asegurador. En el Seguro social, por el contrario, el Estado fija todas las condiciones, y a ellas ha de someterse, muchas veces contra su voluntad, el asegurado, porque la necesidad colectiva se impone a la conveniencia individual; no se habla ya de buenos o malos riesgos; desaparece la selección, tanto

---

(1) Manes, *Versicherungswesen*, Leipzig, Teubner, 1924.

(2) Dersch, *Die öffentliche rechtliche Zwangsversicherung auf der Grundlage der Berufsarbeit*.

(3) Brucker, Muthesius, Suss y Richter: *Die Sozialversicherung*, Berlin, Hobbing, 1923, páginas 73 y siguientes.

de parte del asegurado como del asegurador, posible en el Seguro privado, y la ecuación fundamental del Seguro no se establece considerando los valores de ingresos y pagos probables aislados, sino colectivos; los fuertes pagan por los débiles; la obra realizada pierde el matiz legítimamente egoísta que, de una y otra parte, se manifiesta en el Seguro privado, para ser una obra de solidaridad social, lo que autoriza al Estado para imponerse obligaciones e imponerlas a otros, no asegurados, en favor de éstos.

De la propia definición del Seguro social se deduce también que las necesidades a que ha de atender tienen como causa una de éstas:

Limitación o pérdida de la capacidad de producción (invalidez, edad, enfermedad, maternidad, accidentes del trabajo, muerte, viudedad y orfandad);

Imposibilidad de producción, no debida a incapacidad para el trabajo (paro forzoso).

Y así se originan otros tantos seguros. Lo corriente es considerar agrupados los de invalidez, edad y muerte formando el Seguro de invalidez, los de enfermedad y maternidad constituyendo el de enfermedad, y los de accidentes del trabajo y muerte debida a los mismos; y a cada uno de estos grupos se agrega el de las rentas de viudedad y orfandad correspondientes. Y hoy hay un movimiento muy consistente en favor del *Seguro integral*, comprensivo de todos ellos, que presenta indudables ventajas, sobre todo por la economía en la administración; pero tiene también inconvenientes no pequeños, lo que explica la dificultad de su implantación. Así, Alemania, el país donde han tenido su origen los Seguros sociales y donde mayor desarrollo han alcanzado, hasta el punto de que sólo en el Seguro de invalidez participan hoy 25 millones de personas, tiene separados los cuatro seguros: invalidez, enfermedad, accidentes del trabajo y paro forzoso, aun cuando, para mayor economía y simplificación administrativas, los una, a ciertos efectos; y en Francia se está discutiendo en el Parlamento el proyecto de Seguro integral, y no hace mucho se ha desglosado de él lo relativo al paro forzoso; y aun con tal facilidad, sin el anuncio de próximas elecciones, probablemente no sería aprobado.

\* \* \*

Los fenómenos naturales—y los sociales más que cualquiera otro—tienen tal complejidad que la percepción de todos sus pormenores escapa a nuestras facultades de observación: aun los que se advierten son demasiados para estudiar las consecuencias de su conjunto simultáneo, y una y otra cosa obligan a no considerar sino aquellos que parecen tener carácter específico, con lo cual, en realidad, se opera sobre un ser ideal, grosera aproximación del real las más de las veces. En particular, si la investigación propuesta ha de tener carácter matemático, y este es el caso de la Matemática actuarial, como el de la Fi-

sica matemática, el de la Astronomía y, en general, el de toda la Matemática aplicada, cualquiera que sea la técnica en que se aplique, la existencia de esos objetos imaginarios y las relaciones fundamentales entre ellos se establecen por medio de axiomas y definiciones cuyo conjunto ha de formar un sistema completo y no contradictorio. Sobre este sistema se construye la teoría, y sus resultados son siempre ciertos en el mundo ideal de la Axiomática establecida y se acomodarán a la realidad tanto más cuanto más se adapten a ella los axiomas y las definiciones de que se ha partido. Se comprende, pues, que la total coincidencia de teoría y práctica ha de ser puramente asintótica, y las discrepancias tanto menores cuanto más hábilmente se haya establecido la Axiomática y se haya seguido la investigación, y podrán considerarse como nulas y lograda la coincidencia apetecida cuando el orden de su magnitud sea más elevado que el de la aproximación que permitan los medios de medida o de realización de que se dispone. Para la aplicación, esto es lo que importa; y, por eso, la *depuración* que significa una Axiomática rigurosa, llega siempre mucho después que las aplicaciones. En la Matemática actuarial hay un intento de Axiomática realizado por Bohlmann (1), pensando, sobre todo, en el Seguro privado: no es, sin embargo, completo, y, como cualquiera otra Axiomática actuarial que se construya, puede ser muy discutido, pues todas llevarán incluidos los fundamentos del Cálculo de probabilidades. Se opera, pues, como siempre ha ocurrido en el período de juventud de las Ciencias, que es el más fecundo, con una Axiomática insegura y no muy consciente; pero la realidad ejerce un constante control, que sirve de norma para mantenerse en el camino seguido o apartarse de él.

Refiriéndonos, de un modo más concreto, a esta Matemática de los Seguros sociales, lo ya dicho permite ver que estará influida por la más antigua de los privados; pero tendrá algunas características propias, principalmente debidas a la calidad del asegurador, que siempre, de modo más o menos directo, es el Estado, y a la masa asegurada, que podría decirse que es una colectividad obligada, lo cual permitirá el establecimiento de primas medias y, junto con el carácter de vida indefinida atribuido al Estado, tomar, en ciertos casos, como base de los cálculos, no los asegurados de una generación, es decir, de un período financiero, el año, por ejemplo, sino los de todas las generaciones presentes y futuras.

Cualquiera que sea el Seguro de que se trate, el problema fundamental que ha de resolverse es la determinación de los valores actuales de los pagos probables de asegurador y asegurado. Admitida la

---

(1) Bohlmann, *Enzyklopädie d. mathematischen Wissenschaften*, Leipzig, Teubner y Paris, Gauthier-Villars; ed. francesa, artículo redactado por Poterin du Motel, 1911, tomo I, volumen IV, páginas 496 y siguientes.

teoría del interés y suponiendo que el tipo de éste pueda conservarse en lo futuro (1), la mayor dificultad, si no la única, es la de fijar la probabilidad de que tales pagos se realicen, lo cual se hace mediante las tablas de mortalidad, invalidez, nupcialidad....., correspondientes, que vienen a ser así el fundamento de todos los cálculos, y cuya importancia justifica el análisis y las discusiones de que son objeto los conceptos de las diversas probabilidades, la consiguiente determinación de éstas y su aplicación a la construcción de las tablas.

Elegida o construida la tabla básica del Seguro de que se trate, aún queda otra cuestión—quizá tan importante como la primera en el Seguro social, porque sin su previa resolución no se puede plantear la ecuación fundamental—, que es lo que suele llamarse el *sistema financiero* del Seguro, que fija la manera de allegar los medios de que el asegurador (Estado o entidad delegada del mismo) satisfaga sus compromisos con el asegurado. Estos sistemas pueden ser muy variados, y han sido materia de estudios muy interesantes (2), entre los cuales merecen señalarse los de Bortkiewicz (3), Schromm (3), Blaschke (4), Kaan (4) y Lorenz (5), y los de los proyectos de leyes de Seguros alemanes y austriaco.

Ambas cuestiones—determinación de probabilidades de riesgos y su aplicación a la construcción de tablas y sistema financiero del Seguro—constituyen el núcleo de la Matemática de los Seguros sociales, y acerca de una y otra diremos algo, con el intento de hacer ver las soluciones que pueden darse.

\*  
\*  
\*

Los sistemas financieros que pueden idearse para cualquier Seguro son muy variados; pero, aun cuando en su clasificación lleguen al

(1) Esta es circunstancia a la que no se concede el valor debido, porque la experiencia demuestra que el interés es función casi constantemente creciente del tiempo, y, por tanto, que, dejando un pequeño margen de seguridad entre el interés supuesto y el corriente, podrá admitirse como válido el primero; aun así, siempre será preciso que el mercado tenga capacidad de absorción suficiente para el capital formado. Por esto es absurdo el caso, no hace mucho publicado por la Prensa de todos los países, de legar un capital para que, junto con los intereses acumulados en quinientos años, valga para cancelar la deuda de un país.

(2) Una exposición de carácter general puede verse en Czuber, *Wahrscheinlichkeitsrechnung*, Leipzig, Teubner, 1921, tomo II, páginas 350 y siguientes, y en Loewy, *Versicherungsmathematik*, Berlin, Springer, 1924, páginas 183 a 204.

(3) *Gutachten, etc., des VI. int. Kongress für Versicherungswissenschaft*, Wien, 1906; Bortkiewicz, *Die Deckungsmethoden der Sozialversicherung*, páginas 473 a 497; Schromm, *Methoden der Bemessung, etc.*, páginas 589 a 562.

(4) *Mitteilungen der öst.-ungar. Verbandes der Privatversicherungsanstalten*, Wien, 1909, tomo V; Blaschke, *Die Prämien und Prämienreserven, etc.*, páginas 2 a 88; Kaan, *Die Finanzsysteme, etc.*, páginas 63 a 107.

(5) Lorenz, *Die Finanzsysteme in der Personenversicherung*, Leipzig, 1915.

gunos a considerar hasta ocho (1), en esencia pueden reducirse a tres:

- a) Prorrato de cargas constituidas, que suele llamarse simplemente *reparto*;
- b) Prorrato de cargas que se constituyen, que también se llama de *capitalización*, y
- c) Prima media.

El sistema de reparto es el más simple: al comenzar el año (y claro que la unidad de tiempo o periodo financiero podría ser otra) se evalúan las rentas y los capitales que será preciso abonar durante el curso del mismo (2), y la suma total se prorratea en partes iguales entre los asegurados, o proporcionalmente a los haberes de éstos, obteniéndose como cociente la *prima por cabeza* o *por unidad de haber*, respectivamente.

Este es el procedimiento que suelen seguir los Estados que otorgan haberes pasivos a sus funcionarios: cada año, al redactar sus presupuestos, incluyen en ellos las cantidades que se suponen precisas para las atenciones pasivas. Es también procedimiento seguido en muchas Mutualidades y en algunos Seguros; por ejemplo, en el de accidentes de trabajo, en Alemania.

Son fáciles de apreciar las ventajas y los inconvenientes del sistema. La ventaja esencial es la sencillez: por ella, los gastos de administración se reducen al mínimo; los conocimientos matemáticos que debía tener un niño, al ingresar en la enseñanza secundaria con arreglo a los planes anteriores al que hoy rige en España, serían suficientes para dirigir este servicio. No es preciso aparato estadístico; los primeros años, las cuotas son muy pequeñas, y ambas circunstancias facilitan la implantación de Seguros que, de otro modo, carecerían de base técnica o gravarían de pronto al contribuyente, lo cual haría, en muchos casos, que, por miedo al fracaso o al resultado de elecciones futuras, los Parlamentos no se atreviesen a aprobar los Seguros proyectados. Los inconvenientes son muchos, y de gran importancia, cuando las obligaciones del Seguro, como ocurre en el de invalidez, consisten principalmente en el pago de rentas; basta fijarse en dos: de una parte, en que sólo existe la seguridad del cobro de la pensión en el año corriente, de tal modo que si por cualquier razón se disolviese la Caja aseguradora, los derechos de todos los asegurados, pensionistas o no, se desvanecerían; por otra, el importe de las

---

(1) Richard, *Théorie mathématique des assurances*, 2.<sup>a</sup> ed. Paris, Doin et Cie, 1922, tomo II, página 187.

(2) Naturalmente, la evaluación *à priori* corre el peligro de ser errónea y, por tanto, que los cobros sean en cantidad inferior a los pagos que deban hacerse por lo cual, cuando las circunstancias políticas y sociales lo permiten, el reparto se hace *à posteriori*, o por cualquier procedimiento se tiene constituido un fondo regulador que permite enjugar ese déficit y absorbe los también posibles superávits eventuales.

obligaciones crece de un año al siguiente incesantemente, y puede llegar a cifras insostenibles antes de alcanzar el período estacionario. De la progresión de las cuotas por cabeza pueden dar idea estas cifras, relativas a Austria (1):

1800	1891	1892	1893	1894	1895	1900	1910
0,76	2,25	3,17	4,13	5,20	5,17	16,07	18,35

o estas otras de Alemania:

1886	1890	1895	1901	1905
4,62	10,48	13,75	16,03	17,99

Ambos inconvenientes son por sí solos suficientes para desechar este sistema en los Seguros de rentas, salvo circunstancias muy excepcionales, como las de Alemania, al reconstruir su Seguro de invalidez el año 1927 (2), después de la bancarrota, que la han obligado a adoptar parcialmente este sistema de reparto (3). La gran preocupación que las Clases pasivas han supuesto siempre para nuestros hacendistas, y que seguirán suponiendo mientras no varíe esencialmente su régimen, es bien elocuente, a estos efectos (4).

(1) Brucker, *Die Sozialversicherung*, Berlín, 1928, pág. 89.

(2) La magnitud de la guerra de 1914-1918 y, consiguientemente, la de sus consecuencias económicas escapaban a toda previsión, y, sin embargo, aunque no fuera pensando en la guerra, la hipótesis de algo semejante a lo ocurrido ya había sido formulada por el Profesor Blaschke en el VII Congreso Internacional de Actuarios, celebrado en Amsterdam en 1912: en él preconizaba este ilustre Profesor el sistema del reparto para las pensiones del Estado, y en la discusión (*Mémoires du VII Congrès International d'Actuaires*, Amsterdam, 1912, tomo II, páginas 506 y siguientes) insistía, dando, entre otras razones de poco peso, esta, que lo tiene grande, aparentemente al menos: que el Estado, en el caso de depreciación de la moneda, tiene la obligación de aumentar las pensiones, y no se comprende qué sistema actuarial de capitalización permitiría garantizar, desde hoy, una pensión de 2.400 a quien hasta ayer la disfrutó de 2.000.

Contra el argumento de Blaschke, de indudable fuerza lógica, está el hecho de que el Estado no eleva las pensiones cuando la moneda es depreciada; y si la depreciación llega a la práctica anulación, ni el sistema de reparto sería posible. La capitalización tendrá, en cambio, la ventaja de que si la inversión se ha hecho en valores poco influidos por el valor de la moneda, se podrán seguir pagando las pensiones con valor real casi igual al de épocas normales.

(3) Dobbernack, *Der finanzielle Stand der deutschen Sozialversicherung vor und nach der Weltkrieg*. Zeitschrift für die gesamte Versicherungs-Wissenschaft, Berlín, 1928. Heft. 1.

(4) Nuestro régimen de Clases pasivas, tan equivocado que no permite conocer en ningún momento el valor de los compromisos contraídos por el Estado con sus funcionarios, ha sido imitado por la mayoría de los Montepíos municipales, provinciales y profesionales, los cuales, no teniendo las reservas ilimitadas con que parece suponerse cuenta el Erario público, llegan generalmente a situaciones apuradas, de las que son manifestación inequívoca las apremian-

Para estudiar la marcha de un Seguro, en este como en cualquier otro sistema, es preciso fijar de antemano las leyes que se supone han de regular la constitución de la masa de asegurados y la cuantía de las cargas. Generalmente se parte de una generación, de distribución de edades arbitraria, y se supone luego:

1.º Que los grupos formados por los nuevos asegurados de cada año son homogéneos, es decir, se conserva en ellos la misma distribución de edades;

2.º Que los nuevos asegurados están expresados por los términos de una progresión geométrica, cuya razón se fija experimentalmente, y puede rectificarse periódicamente. En Alemania, al implantarse el Seguro de invalidez, se tomó como valor de esta razón 1,013942, y luego se ha modificado tomando 1,02 para los varones y 1,014 para las hembras.

Dentro de estas hipótesis, representando por  $L_x^{(t)}$  el número de los asegurados de edad  $x$  que viven al comenzar el año  $t + 1$  del Seguro; por  $\lambda_\xi^{(\tau)}$  el número de los nuevos asegurados de edad  $\xi$  al comenzar el año  $\tau + 1$ ; por  $c$  el coeficiente de crecimiento, razón de la progresión supuesta; por  ${}_x - \xi p_{\xi}^{\overline{aa}}$  la probabilidad de que un asegurado de edad  $\xi$  cumpla la edad  $x$  dentro del Seguro, y suponiendo, como ocurre en el Régimen obligatorio del Retiro obrero en España, que la edad mínima de ingreso en el Seguro sea de diez y seis años, se tendrá:

$$L_x^{(t)} = \sum_{\xi=16}^x \lambda_\xi^{t+\xi-x} \cdot {}_x - \xi p_{\xi}^{\overline{aa}} = \sum_{\xi=16}^x c^{t-1-x+\xi} \cdot \lambda_\xi^{(1)} \cdot {}_x - \xi p_{\xi}^{\overline{aa}}$$

tes instancias con que frecuentemente acuden pidiendo a entidades aseguradoras se encarguen del cumplimiento de sus compromisos, previa incautación de los fondos del Montepío; no sabemos, sin embargo, de ningún caso en que tales solicitudes hayan podido ser aceptadas, ni creemos que puedan serlo mientras subsistan cláusulas que tal margen dejan a la arbitrariedad e impiden toda previsión en los cálculos, como las que establecen el carácter de regulador de haberes pasivos al mayor sueldo disfrutado durante un tiempo que no siempre se determina.

Desde el punto de vista actuarial, único admisible en estas cuestiones, tales Montepíos debieran ser objeto de una severa inspección, obligádoles a reorganizarse científicamente, imponiendo para ello el Estado su autoridad material, ya que, en este punto, le falte en gran parte la moral, por el carácter empírico de su régimen de Clases pasivas, que se explica fácilmente, sabiendo que, hasta bien entrado 1927, después, por consiguiente, del Decreto-ley de 22 de octubre de 1926, no ha tenido actuario alguno la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas ni ningún otro organismo del Ministerio de Hacienda; hoy ya tiene uno, y competentísimo: el ilustre miembro de esta Academia D. Augusto Krahe, y de esperar es de su gran autoridad científica que, si le facilitan medios, para un mañana, nunca muy próximo, pueda llevar las cosas por cauces más regulares que los hasta ahora seguidos.

siempre que sea  $t - x + 15 > 0$ , y, por tanto, no figure ningún asegurado de la primera generación; de no ser así, no se llegaría al término

$$c^{t-x+15} \cdot \lambda_{16}^{(1)} \cdot {}_{x-16}\overline{p}_{16}$$

y será preciso agregar el término

$$\lambda_{x-t}^{(6)} \cdot {}_t\overline{p}_{x-t}$$

En cuanto al número total de asegurados, se obtendrá efectuando la suma de todos los valores de  $L_x^{(t)}$  desde la edad mínima de afiliación hasta la fijada como forzosa para comenzar el disfrute de pensión.

Lo más interesante es considerar los periodos estacionarios del Seguro, que son dos: uno, primero, que puede llamarse *inestable*, que se produce al desaparecer como miembros *activos* todos los asegurados de la primera generación, elemento perturbador, por la inconveniente distribución de edades, y un segundo, ya *estable*, al desaparecer esta generación también de los pasivos. En España se llegará, por tanto, al primer periodo al cabo de  $65 - 16 = 49$  años, porque 65 es la edad de retiro y 16 la mínima de ingreso, y se alcanzará el periodo estable suponiendo que no hubiese ningún pensionista de edad superior a noventa y nueve años,  $99 - 65 = 34$  años después, es decir, al cumplirse los  $49 + 34 = 83$  años de existencia del Seguro.

Al producirse la estabilización, la fórmula encontrada para  $L_x^{(t)}$  demuestra que es  $L_x^{(t+1)} = c L_x^{(t)}$ , y, por tanto,

$$\sum_{x=16}^{64} L_x^{(t+1)} = c \sum_{16}^{64} L_x^{(t)}$$

es decir, el número de asegurados crece en progresión geométrica de razón  $c$ , como debía ser, con arreglo a las hipótesis admitidas.

El número  $I_x^{(t)}$  de pensionistas de edad  $x$  al comenzar el  $(t+1)$ -ésimo año del Seguro será, designando por  ${}_{x-\xi}\overline{p}_{\xi}^{ai}$ , la probabilidad de que un asegurado a la edad  $\xi$  adquiera el derecho al disfrute de pensión al cumplir la edad  $x$ :

$$I_x^{(t)} = \sum_{\xi=16}^x c^{t-x-\xi-1} \cdot \lambda_{\xi}^{(1)} \cdot {}_{x-\xi}\overline{p}_{\xi}^{ai}$$

suponiendo  $t - x > 15$ ; si fuese  $t - x < 15$ , habrá que añadir el término perturbador

$$\lambda_{x-t}^{(0)} \cdot e^{\tau \bar{a}t}$$

Cuando se haya llegado al período estacionario estable, será  $t \geq 84$ , y de allí en adelante

$$L_x^{(t+\tau)} = c^\tau L_x^{(t)}; \quad I_x^{(t+\tau)} = c^\tau I_x^{(t)}$$

Por consiguiente, estabilizado el Seguro, el número de pensionistas crece en la misma razón que el de asegurados, y la prima por cabeza será constante, supuesta constante la pensión, al menos para los de la misma edad. Pero lo ordinario es que la pensión sea función del haber del asegurado—y suele expresarse en centésimas del mismo—y de su antigüedad en el Seguro, y entonces, para ver el desenvolvimiento de éste, hay que conocer la ley del crecimiento de haberes. Suele suponerse que también éstos crecen en progresión geométrica (1); si la razón de la progresión es  $\gamma$ , y

$$s_{\xi,1}^{(t)}, \quad s_{\xi,2}^{(t)}, \quad \dots, \quad s_{\xi,h}^{(t)}$$

son todos los sueldos distintos que perciben los asegurados

$$L_{\xi,1}^{(t)}, \quad L_{\xi,2}^{(t)}, \quad \dots, \quad L_{\xi,h}^{(t)}$$

que componen el grupo  $L_x^{(t)}$  al comenzar el año  $t + 1$  del seguro, la suma total de haberes será

$$\sum_{\xi=16}^{64} \sum_{i=1}^h L_{\xi,i}^{(t)} s_{\xi,i}^{(t)} = c^{t-1} \gamma^{t-1} \sum_{\xi=16}^{64} \sum_{i=1}^h L_{\xi,i}^{(1)} s_{\xi,i}^{(1)}$$

de modo que también la suma total de haberes crece en proporción geométrica, y la razón coeficiente de crecimiento es  $\gamma$ .

(1) Esta hipótesis da una gran sencillez al cálculo, pero no suele ser completamente exacta. Puede, sin embargo, ser admitida en profesiones bien organizadas, agrupando sueldos por categorías y atribuyendo a cada asegurado el sueldo medio correspondiente.

El cálculo del valor de las pensiones se hace descomponiendo cada grupo  $I_x^{(t)}$  atendiendo al número de años en que estuvieron en situación activa en el Seguro  $v_a$  y al que llevan disfrutando la pensión  $v_i$ , con lo cual, designando este subgrupo por  $I_{x, v_a, v_i}^{(t)}$ ; por  $v_a^{i x - v_a - v_i}$  la probabilidad de que un asegurado, a la edad  $x - v_a - v_i$ , comience a disfrutar la pensión  $v_a$  años después, es decir, a la edad  $x - v_i$ ; por  $p_{x - v_i}^i$  la probabilidad de que quien comenzó a ser pensionista a los  $x - v_i$  años viva  $v_i$  años después, es decir, cumpla siendo pensionista la edad  $x$ , será

$$I_{x, v_a, v_i}^{(t+1)} = c^{t+1 - v_a - v_i - 1} I_{x, v_a, v_i}^{(t)} = c I_{x, v_a, v_i}^{(t)}$$

de modo que—siempre en el periodo estable—también el número de pensionistas de cada subgrupo crece en la misma proporción que el grupo.

Por último, la suma total de pensiones  $R^{(t)}$  se obtendrá calculando las de cada subgrupo y efectuando la suma triple correspondiente a todos los valores posibles de  $x$ ,  $v_a$  y  $v_i$ .

Se obtiene así, designando por  $a_n S_x^{(t)}$  la pensión a que tiene derecho un asegurado de edad  $x$  que lleva  $n$  años afiliado y comienza a disfrutar la pensión al comenzar el  $t + 1$  del seguro, y por  $a_n$  un coeficiente numérico dependiente de  $n$  (1):

$$R^{(t)} = \sum_{x=17}^{99} \sum_{v_a=1}^{49} \sum_{v_i=0}^{x-16-v_a} I_{x, v_a, v_i}^{(t)} \cdot a_n \cdot \gamma^{t - v_i - 1} S_{x - v_i}^{(1)}$$

y se ve que, en el periodo estable a que venimos refiriéndonos, es  $R^{(t+1)} = c \cdot \gamma \cdot R^{(t)}$ , es decir, que también las cargas anuales crecen en progresión geométrica de razón  $c\gamma$ .

Comparando la variación de las cargas con la del número de asegurados y con la de suma de haberes, resulta, pues, que una vez estabilizado el Seguro, si el reparto es por unidad de haber, la prima será constante; pero si es por cabezas, la prima variará en progresión geométrica de razón  $\gamma$ , y, por tanto, aumentará, permanecerá invaria-

(1) Por ejemplo, en nuestro régimen de Clases pasivas para funcionarios civiles ingresados antes de 1919, sería

$$a_n = 0,40, \text{ si } 20 \leq n < 25; \quad a_n = 0,60, \text{ si } 25 \leq n < 35; \quad a_n = 0,80, \text{ si } n \geq 35.$$

ble o disminuirá, según que, respectivamente, sea  $\gamma \begin{matrix} > \\ \cong \\ < \end{matrix} 1$ , y claro es que, como no será mucho el tiempo en que se mantengan invariables los sueldos o jornales, pues la tendencia es que  $\gamma > 1$ , la prima por cabeza aumenta, circunstancia que tiene su compensación en el mayor haber alcanzado. Parece, no obstante, fuera de duda que es preferible el reparto por unidad de haber, aun cuando, naturalmente, al aumentar  $\gamma$  aumenta la prima de cada asegurado.

\*  
\*  
\*

El sistema de capitalización se reduce a formar, cada período financiero—generalmente, el año natural—, el capital necesario para poder satisfacer, en adelante, las pensiones cuyo disfrute comienza en el mismo. De este modo, cada asegurado, una vez que pasa a la situación de pensionista, tiene garantizado para siempre el cobro de su pensión (suponiendo, naturalmente, en esto como en todo, circunstancias económicas normales), aun cuando cesase el Seguro, lo cual significa ya una muy considerable ventaja respecto del sistema de reparto; pero subsiste todavía el hecho de que los afiliados aún activos, al cesar el Seguro, no tendrán constituido medio alguno de formar su pensión. El sistema es más costoso que el del reparto; pero la mayor garantía que ofrece para el asegurado lo hace, en general, preferible.

La marcha del Seguro puede estudiarse de modo análogo al empleado en el sistema de reparto. Utilizando las mismas notaciones y suponiendo que se ha llegado a la estabilización, el valor de todas las pensiones constituidas durante el año será:

$$R^{(t)} = \sum_{x=17}^{99} \sum_{v_a=1}^{49} \sum_{v_i=0}^{x-16-v_a} I_{x, v_a, v_i}^{(t)} S_{x-v_i}^{(1)} c^{v_i} v^{v_i},$$

y, por tanto, la prima media será:

$$\frac{R^{(t)}}{\sum_{x=16}^{64} L_x^{(t)} S_x^{(t)}} \quad \text{ó} \quad \frac{R^{(t)}}{\sum_{x=16}^{64} L_x^{(t)}}$$

según que, respectivamente, sea por unidad de haber o por cabeza de asegurado. Los dos términos de ambas razones crecen en progresión geométrica: de razón  $c$  el numerador común y el denominador de la primera, y de razón  $c$  el denominador de la segunda; por consiguiente, una vez llegado a la estabilización, la prima por unidad de haber será constante, pero no lo será la prima por cabeza, sino que crecerá de un

año a otro en la misma proporción que los haberes, y, por tanto, sólo sería constante si lo fueran éstos.

Comparando los dos sistemas se ve que, en el periodo estable la prima, tanto si se calcula por cabeza como por unidad de haber, en el sistema de reparto será mayor, igual o menor que en el de capitalización, según que sea

$$c_{1v} \begin{matrix} < \\ \equiv \\ > \end{matrix}, \text{ es decir, } i \begin{matrix} > \\ \equiv \\ < \end{matrix} c_{1} - 1.$$

(Continuará.)

# LA PREVISIÓN FAMILIAR

---

Asamblea de la Asociación Internacional  
de Política Social

(VIENA, SEPTIEMBRE DE 1927)

Conclusión (1).

## III. — El debate ante la Asamblea.

El debate ante la Asamblea se inicia con el discurso del profesor Zahn dando cuenta de su trabajo o ponencia. Como el tema de la previsión familiar se había dejado para el final de la reunión en Viena, y sólo se quería iniciarlo, plantearlo, abandonando a futuras Asambleas la labor de llegar a concretar en unas conclusiones definitivas la posición de la Asociación frente al problema, no hubo por el momento realmente discusión, sino tan sólo una exteriorización rápida de opiniones y de aptitudes.

Por la tribuna desfilaron las principales autoridades que asistían al Congreso, tanto en el orden científico como en el de los intereses: fueron varios los representantes patronales que intervinieron. Todos conformes en la necesidad de proteger la familia, de fortalecerla, sobre todo desde el punto de vista económico. La unanimidad fué grande en cuanto a la necesidad de extender a las familias las ventajas que los actuales seguros sociales conceden a los asegurados. Y también en cuanto a la conveniencia de combatir directamente el riesgo familiar. El representante patronal francés, Bonvoisin, salió en defensa del sistema de las *allocations* familiares; hizo un caluroso elogio de la labor llevada a efecto en su país por los patronos, en contra de la afirmación del Dr. Zahn, cuando alude al "egoísmo patronal". Los patronos en Francia son los que han creado el sistema de los auxilios (*allocations*) familiares. Confía más el Sr. Bonvoisin en la iniciativa privada, para resolver el problema económico familiar, que en la

---

(1) Véase el Suplemento al núm. 75.

acción de los Poderes públicos. En Francia la acción del Estado ha tenido, a su juicio, poco éxito.

Frente a esta opinión de los defensores de los subsidios, de la organización de Cajas de compensación, a las que contribuirían los patronos como a un seguro familiar, los alemanes y, en parte, los ingleses, no se mostraron muy partidarios del sistema franco-belga (los dos países que han dado vida a las *allocations* familiares) (1), y abogan por la organización de un seguro social contra el riesgo de familia. El profesor Cohen (Cambridge) tiene incluso publicado un estudio (2) sobre el particular, en que nos habla del seguro del ingreso familiar, que define como la "obligación legal de abonar una cierta suma de dinero, o su correspondencia en especies y servicios, a título de compensación por el aumento en los gastos, debido al aumento en las personas que se tienen a cargo". El profesor inglés insiste mucho en la necesidad de separar el problema del salario del problema del seguro de los ingresos familiares; son dos cosas, a su juicio, completamente distintas, que no conviene involucrar; por eso rechaza toda tendencia de auxilio a las familias, basada en la idea de un salario familiar, de un salario *mínimum*, de un *mínimo de vida*, etc., etc. "Cualquiera que sea el método, afirma Cohen, con arreglo al cual se fijen los salarios económicamente determinados, cualquiera que sea el método por el cual se decida qué es lo que la industria puede soportar, y cualquiera que sea el importe de los salarios en metálico, tiene que complementarse con un sistema que haga variar los ingresos de la familia según las proporciones de ésta, es decir, según las fluctuaciones de sus necesidades." Reconoce que va abriéndose camino la costumbre en todo plan de seguros sociales, de los seguros sociales hoy en práctica, de hacer provisiones no sólo para el obrero personalmente, sino también para la familia. Como esto no es suficiente, sin embargo, hay que ir a la organización del seguro de la *congrua familiar*, mas no a la manera continental de las *allocations*, ni tampoco creando una institución de subsidios por el Estado, sino mediante un seguro social más, dentro de la institución de los seguros sociales. Tal es, en síntesis, la posición de Cohen.

Por parte de la delegación española intervino D. Severino Aznar, quien comienza por recordar su intervención en la Conferencia Internacional de Trabajo, cuando al discutirse los principios generales de los seguros sociales, llamó la atención de sus compañeros sobre un riesgo un poco ignorado o, al menos, desdeñado: el *riesgo familiar*; se felicita de que aquella idea, que entonces no encontró eco, se la vea ahora surgir ante la Asamblea de Viena apoyada por un

(1) Sobre subsidios familiares existe una copiosa bibliografía. Como obra de conjunto, véase la publicación del B. I. T. *Les Allocations Familiales*, Ginebra, 1924. Está en preparación una segunda edición de esta obra.

(2) J. Cohen, *Family income insurance*, London, 1926.

gran movimiento intelectual. A continuación el Sr. Aznar elogia los *rappports* presentados por los profesores Fuster y Zahn; son dos informes, a juicio del orador, que no se contradicen: se completan. El primero ha tratado el tema como economista; el segundo como sociólogo. El uno quiere disminuir la carga económica del padre de familia, aminorar los sufrimientos de los individuos que la constituyen. El otro también; pero luego su pensamiento remonta el vuelo hacia otros horizontes, y se preocupa especialmente, no diré de la humanidad—declara el Sr. Aznar—, pero sí del porvenir de las naciones, de los Estados y hasta de las razas. El Sr. Fuster limita su estudio y sus aspiraciones a la familias asalariadas. El Sr. Zahn quiere que se proteja a la familia simplemente, la de todas las clases sociales, aunque principalmente las familias numerosas, sin distinción de clases, y las de los trabajadores. El Sr. Fuster (como el Sr. Aznar hizo en Ginebra) propone como remedio las bonificaciones familiares obligatorias, es decir, un seguro social. El profesor Zahn propone esta solución también, no sólo para las fases de anormalidad, sino igualmente durante la vida normal de los padres. Presenta además, dice el Sr. Aznar, un cuadro sugestivo de soluciones de política social, en las que el seguro social no es más que una pequeña parte. Ambos, pues, admiten provisionalmente las bonificaciones (*allocations*) familiares, y los dos querrían convertirlas en seguros obligatorios. Los dos desearían igualmente la integración de este nuevo seguro en el plan de los seguros sociales. Desearían ver generalizadas y mejoradas las prestaciones admitidas por los seguros sociales conocidos, beneficiando a todos los miembros de la familia del asegurado. Ambos aspiran al mejoramiento no sólo de los individuos, sino también de los grupos familiares. Los dos—más resueltamente el señor Fuster—tienen la idea fija de que la familia llene su misión de sostén del débil. Coinciden ambos, en fin, en desear que se tome como principal objeto el grupo humano en donde se solidarizan todos los seres: la familia.

Tras de este rápido examen comparativo de ambos estudios, el Sr. Aznar dirige algunas observaciones a cada uno de ellos.

“Desde luego—dice—nos adherimos al informe y a las conclusiones del Sr. Zahn. Los encontramos excelentes. Para hacer frente a la presión del interés sobre los padres y a sus repercusiones en la sociedad, el seguro familiar, con ser un gran avance, no es todavía suficiente. Precisa una política familiar completa, como propone el profesor Zahn. Pero la política familiar depende de la acción del Poder público y de la ley, y la sociedad tiene otros instrumentos de control para encauzar las actividades sociales. Puede hacerlo igualmente por la ciencia, por el arte, sobre todo por la literatura y el teatro, mediante el canto y el juego, por la Prensa y los otros medios de comunicación habitualmente usados entre los hombres, por la educación, con la cual una sociedad puede, en gran parte, rehacer sus

valores sociales, y sobre todo por la religión y los principios morales. Yo pienso, afirma el Sr. Aznar, que una asociación internacional para el progreso social no puede olvidarlos ni dejarlos demasiado en la sombra. La protección de la familia se encontrará, más que en el interés saciado, en una ideología, en una concepción religiosa de la vida y del deber."

En cuanto al informe del Sr. Fuster, dice lo siguiente el delegado español: "Siento mucho que el Sr. Fuster no esté aquí, y espero que la Mesa le expondrá nuestras observaciones. He hecho ya el elogio de su informe tan preciso, tan concreto, tan documentado. Mas espero que me permitirá hacerle algunas pequeñas objeciones. Admite en principio el ilustre profesor francés la conveniencia de ciertos "birth control"; desearía racionalizar un poco la fecundidad, espaciar los nacimientos. Esto nos llevaría a una discusión muy larga, que no creo absolutamente necesaria. Dejad que en las familias debidamente constituidas ejerzan los instintos su actividad noblemente; y si eso da ocasión en algunos casos a cargas más considerables, los padres tendrán más tarde, cuando sean débiles, la compensación de ese fuerte sostén de los hijos a que tan noblemente aspira M. Fuster. De momento esto quiere decir que la sociedad así, en mayor grado ayudada, tendrá a su vez que corresponder proporcionando ayudas más considerables. Mi otra observación es de mayor importancia, añade el Sr. Aznar. El Sr. Fuster reconoce de buen grado que "la situación de los pequeños trabajadores independientes, artesanos, pequeños comerciantes, incluso pequeños agricultores, es también crítica con frecuencia y también merece ser mejorada con medidas especiales". Pero después de decir eso, los abandona. El Sr. Fuster quiere masa, y, sin embargo, ellos son grandes masas."

"En España, por ejemplo, hay más de 600.000 familias que cultivan tierras que no son suyas, y hay una cantidad mayor aún de pequeños propietarios de todas clases. El número de pequeños propietarios de la agricultura, de la industria y del comercio, es aún mayor. Su situación no es mucho mejor que la de los asalariados. ¿Podemos dejarlos abandonados a sus sufrimientos y a sus miserias? Queremos dar a los núcleos familiares más estabilidad y procurar así más vigor a la vida de la nación, de la raza, de la especie; ¿cómo podremos llegar a ello si dejamos en el abandono a centenares de miles de familias en cada país?"

"El Sr. Fuster no pide tampoco ayuda especial para las familias numerosas, y, sin embargo, la merecen. La evocación y la apología que de ellas ha hecho el profesor Zahn, me excusa a mí de hacerla. Pero he aquí dos hechos nuevos que justifican la protección de las familias numerosas. Dada nuestra gran mortalidad, necesitamos en España un promedio de cuatro hijos vivos por familia si queremos que nuestra población crezca rápidamente. Yo he clasificado las madres casadas o viudas (de España) en tres grupos: 1.º, las que no

tienen hijos o tienen menos de cuatro vivos; 2.º, las que tienen cuatro hijos vivos; 3.º, las que tienen más de cuatro hijos. He hecho eso estudiando los cinco millones de madres casadas o viudas que tenemos, y también para las madres mayores de cuarenta y cinco años que habían ya agotado su fecundidad. En este último grupo, el 62 por 100 tenían menos de cuatro hijos; un 14 por 100, cuatro hijos; el 24 por 100, más de cuatro. En el total de madres, no llegaban a 20 por 100 las que tenían más de cuatro hijos. No cuento, naturalmente, las madres no casadas.

"Pues sobre esa minoría (que no llega a la quinta parte) recae el peso abrumador de sostener a España y de prepararle su porvenir, al menos en el aspecto cuantitativo, y no creo que en eso España sea una excepción. Esta función, dice el Sr. Aznar, de vida o muerte para un pueblo, ¿no merecerá las ayudas especiales de la nación o del Estado así sostenidos y salvados? Si no las ayudan las perderán poco a poco, y la nación se disolverá como un islote de azúcar en el agua. A conclusiones análogas ha llegado respecto de Italia el profesor Conrado Gini, de Roma, en su excelente informe presentado al reciente Congreso Mundial de la Población."

"Pues ¿y las clases medias? Todavía quedan más abandonadas en el informe que se discute. Y, sin embargo, la presión del interés en ellas es más aplastante. La Escuela de la Ciencia Social, de Henri de Tourville, da, de esta presión del interés sobre la fecundidad, la siguiente fórmula, que es para aquella escuela como una ley sociológica: "A medida que los hijos abandonan el hogar y se emancipan, antes de que el padre haya tenido tiempo de reembolsarse de los gastos que aquéllos le ocasionaron, la constitución de la familia es desfavorable a la natalidad y los nacimientos van siendo cada vez más raros". y aún añade: "La natalidad es floreciente cuando, en virtud del tipo familiar, la generación adulta tiene interés en tener hijos, o cuando no le perjudica demasiado el tenerlos". Pues bien: la clase media intelectual es precisamente la que tiene más interés en no tener hijos. Las familias obreras preparan a la sociedad generalmente obreros. Cuando los hijos tienen catorce años ya comienzan a resarcir a sus padres. Cuando tienen dieciséis años, generalmente su preparación profesional está acabada, y así los padres pueden reembolsarse en todo o en parte antes de que los hijos se casen. Pero no es este, ni mucho menos, el caso de las clases medias intelectuales. Estas preparan a la sociedad los médicos que necesita, los abogados, los jueces, los hombres de ciencia, los artistas, los sacerdotes, etcétera... Y para esto hace falta mucho tiempo, esfuerzo y dinero.

"El cuadro de las unidades de consumo, que tan justamente propone el Sr. Fuster en su informe, no es aplicable a estas familias. Los hijos que hacen sus estudios gastan mucho más que los de los obreros que asisten a la escuela gratuita o ganan ya su pan. En general, las preparaciones no acaban sino después de los veinte años.

Y entonces se marchan a sus nuevos empleos o a sus nuevos nidos. Así los hijos no son para los padres sino cargas morales y económicas verdaderamente agobiantes. He aquí la explicación de que las prácticas neomalthusianas comienzan siempre en un pueblo por las familias de esta clase social. A este propósito, yo he hecho este año, con los alumnos de mi clase, una investigación sobre las clases medias en Madrid. Y las estadísticas no han hecho más que confirmar eso plenamente. Si las familias de la clase media intelectual proporcionan a la sociedad el material humano que necesita para sus funciones (no de conservación animal, sino de progreso, las verdaderamente humanas), si esta carga pesadísima en pro de la sociedad las aplasta y, en cambio, la sociedad las abandona, ¿qué queréis que hagan esas familias sino defenderse? Pero esta defensa, que es un suicidio para la clase media intelectual, es para la sociedad la pérdida terrible de esos núcleos selectos que le son tan necesarios. Si la nación no ha perdido el buen sentido, no puede abandonarlos."

En armonía con estas consideraciones, el Sr. Aznar propone las conclusiones siguientes a nombre de la Sección española:

1.<sup>a</sup> Nosotros aceptaríamos las conclusiones y la orientación general del informe del profesor Zahn, y desearíamos que se utilizaran esos otros instrumentos de control, de que ya he hablado, en la protección de los núcleos familiares.

2.<sup>a</sup> Para aceptar la primera conclusión del profesor Fuster, pediríamos que se suprimiera la enumeración de las prestaciones del seguro, las cuales deben ser generalizadas y mejoradas.

Esta enumeración nos parece incompleta. Ignoramos la razón de que en el seguro de vejez e invalidez, por ejemplo, no haya de tenerse en cuenta la familia de los asegurados. El Instituto Nacional de Previsión, para los seguros sociales que yo represento, acaba de organizar un sistema de seguro para las clases medias. Y en él se tiene en cuenta a la familia de los asegurados, como puede verse en nuestra comunicación.

3.<sup>a</sup> Aceptaríamos igualmente su segunda conclusión suprimiendo de la frase "de la familia popular" la palabra *popular*, que dejaría abandonados los tres tipos de familias cuya protección he justificado, o sea, las familias numerosas, las de los trabajadores autónomos y las de las clases medias intelectuales.

4.<sup>a</sup> Desearíamos que los señores informantes, que lo han hecho tan bien, avanzaran más en sus trabajos, y en el próximo Congreso presentaran al menos:

1.<sup>o</sup> Las bases y los principios generales sobre los que podría organizarse un seguro familiar para los períodos normales de la vida.

2.<sup>o</sup> La mejora de las prestaciones de los seguros ya garantizadas y su generalización a las familias de los asegurados.

#### IV. — Resolución votada.

La Asamblea votó sin objeciones una resolución sobre el problema planteado de la previsión familiar. Consta, en realidad, de dos partes, y recógese en ambas lo fundamental de las conclusiones propuestas por los profesores Zahn y Fuster en sus informes.

En la primera parte se pide a las Seccionales nacionales de la Asociación Internacional de Política Social "el estudio de las posibilidades sociales y de las posibilidades económicas que reclaman y permiten, no sólo la extensión del seguro social a los socorros por parto y enfermedad de los miembros de la familia del asegurado, sino también la prestación de auxilios para cubrir los gastos de educación de los jóvenes que no pueden todavía ganarse el sustento".

Responde esta parte de la resolución, inspirada de modo especial en las conclusiones del trabajo del Sr. Fuster, al deseo de extender la acción de los seguros sociales, que pudiéramos decir tradicionales, a las necesidades de familia; esto es, a calcular las prestaciones de los seguros, las de enfermedad especialmente, en atención, no sólo a las exigencias individuales del afiliado, sino también a las de las personas que de él dependen.

La segunda parte de la resolución trata del nombramiento de una Comisión especial. A propuesta del Dr. Grieser, hecha ante la Asamblea en Viena, había sido nombrada una Comisión internacional a la que se encargó de seguir estudiando el problema de la previsión familiar. En realidad la Asamblea se limitó a designar el núcleo de la Comisión a base de los profesores Zahn (Munich), Fuster (París), Cohen (Cambridge) y Aznar (Madrid), dejando en libertad a las Secciones nacionales de la Asociación para designar otros representantes que, con el citado núcleo de especialistas, colaborasen a la tarea de preparar para la próxima Asamblea unas conclusiones más concretas que las esbozadas por los profesores Zahn y Fuster en sus informes sobre el problema de la familia. Esto fué, al menos, lo que se oyó decir al hacer la propuesta ante la reunión congregada en Viena. En la resolución votada aparece lo siguiente: "Una Comisión internacional ha sido nombrada por la Asamblea. Ella trazará las directivas en vista de sus investigaciones. Reunirá los resultados de la información y hará las propuestas que correspondan ante la próxima Asamblea general de la Asociación Internacional de Política Social." En esta segunda parte caben, pues, todo género de posibilidades. Se deja en libertad absoluta a un grupo de especialistas de formular ante otra Asamblea, en unas conclusiones, cuál es la dirección que conviene imprimir al aspecto económico y previsor de una política familiar.

## V. — Resumen.

Ahora bien: expuesto todo lo que antecede, es decir, señalado y limitado el alcance del tema, conocidas las ponencias e informes, resumida la discusión habida ante la Asamblea y aceptada la resolución propuesta por el Dr. Griesser, ¿qué enseñanzas, qué principios y afirmaciones se recogen, como resumen, de la reunión de Viena para orientar la labor futura en el tema de la previsión familiar? No cabe duda que existe una preocupación general por el problema de la familia; la familia experimenta una crisis de orden social, cultural y económico. Por lo que atañe a este último aspecto, la preocupación radica en las grandes dificultades que la familia modesta tiene que vencer, por escasez de recursos, para poder desarrollarse. Por eso casi todo el mundo admite la existencia de un riesgo familiar, de un riesgo más en la vida de los económicamente débiles, y de un riesgo independiente de los ya conocidos y combatidos por las actuales instituciones de seguro social. ¿Es que debe combatirse también ese nuevo riesgo con el seguro? En el informe inglés hemos visto que existe una corriente contraria a toda idea de auxilio familiar concreto, independiente, tenga o no la forma de seguro. Mas en Viena la opinión se mostró, a nuestro entender, favorable a resolver la cuestión económica que plantea la formación y crecimiento naturales de una familia, considerando el hecho como un acontecimiento protegible en sí mismo. Y este género de protección concreta y específica, lo mismo lo piden los que con ella persiguen la formación de familias numerosas, como los que la consideran necesaria para que no se den, precisamente, familias de muchos hijos. Y es que fundamentalmente las gentes buscan con la previsión familiar una solución al entorpecimiento económico que dificulta la formación y pacífico desarrollo de los hogares modestos, numerosos o no, pues todos, en mayor o menor escala, tropiezan con obstáculos de ese género que es preciso vencer, ya que los salarios y los sueldos no proporcionan los recursos necesarios para vivir sin apuros.

Ahora bien: ¿en qué forma debe orientarse la protección económica de la familia modesta para disminuir sus gastos y reforzar sus ingresos? Tanto Zahn como Fuster y los ingleses, ven en el seguro social, lo mismo que la Sección española, un instrumento efficacísimo de paz y bienestar familiar. El primero encuentra una posibilidad de reducir gastos en los hogares, calculando las primas de los afiliados a los seguros sociales corrientes y admitidos, en relación con sus cargas de familia; haciendo, pues, participe de los seguros sociales de paro, invalidez, vejez, enfermedad, etc., a los miembros de las familias de los asegurados. Esta acción de *extensión* de los seguros so-

ciales en práctica la propone también Fuster; alude a ella el informe inglés, la recoge el informe español, ratificándola el Sr. Aznar en su discurso. Además encuéntrase ya en la práctica precedentes de mucha importancia: cada día se extiende más el seguro social de viudas y huérfanos; el seguro de enfermedad se hace familiar en muchos países; la concesión de subsidios de paro, variables en atención a las cargas de familia, se encuentra en casi todas las leyes. He ahí, pues, un primer trabajo a desenvolver en el tema de la previsión familiar ante la futura Asamblea de la Asociación Internacional de Política Social: difundir la tendencia favorable a que en todos los seguros sociales existentes sea beneficiario el afiliado y su familia. La cuestión tiene tradición entre nosotros; ha sido una aspiración constantemente manifestada en nuestras conferencias de seguros sociales de 1917 y 1922, y recogida en sus conclusiones.

Pero esto no basta; hay que ir más allá, y a los riesgos contra los que hoy nos defiende el seguro social, agregar uno nuevo: el riesgo de familia. Con la extensión a la familia de los seguros sociales en aplicación, se atiende a circunstancias críticas, graves, de la vida familiar. Mas sin necesidad de que esas circunstancias concurren, el hecho de casarse y organizar una casa, tener hijos, criarlos y educarlos, constituye un riesgo, un riesgo grave también para el que tiene pocos ingresos; puede dar origen a una catástrofe si la sociedad misma no reacciona proporcionando auxilio a quien carece de recursos con que atender al aumento de necesidades. Hay que auxiliar a las familias. ¿Cómo? El informe inglés enumera varios sistemas. Realmente la lucha, y así se dibujó en Viena, está entre la tendencia francesa de las *allocations* familiares, que Fuster desearía organizar en forma que pudieran integrarse dentro de una institución de seguros sociales, y la tendencia alemana, inglesa y podríamos decir española, de asegurar simplemente a los padres contra el riesgo de tener familia: crear un seguro más.

Ante esta pugna por uno u otro sistema, y aun agregaríamos nosotros un tercero, el de los auxilios directos por el Estado en razón a cargas de familia, ¿qué fundamento tiene la posición española, favorable al seguro, que ha exteriorizado ante la Asamblea de manera tan elocuente el Sr. Aznar? ¿Por qué preferir el seguro social de familia al sistema de auxilio oficial o al sistema de subsidios familiares por el patrono con Caja de compensación? ¿Coincide la realidad social de nuestro país en este punto con la actitud mantenida por el Sr. Aznar y por la Sección en sus conclusiones ante la Asamblea de Viena? Veamos lo que aquella realidad nos ofrece. En primer lugar tenemos a los funcionarios públicos. ¿Qué ocurre con ellos? El Estado ha venido reconociendo a los funcionarios unos derechos pasivos entre los cuales figuraban las pensiones de viudedad y orfandad al fallecimiento del empleado: no va más allá en la protección familiar. Todos esos derechos los abona con cargo al impuesto, a los ingresos de su presupuesto. Est

tendencia comienza a rectificarse con el nuevo régimen de clases pasivas del año 1926 y con la disposición sobre familias numerosas del mismo año. Según el nuevo régimen de clases pasivas, el Estado reconoce sólo unos derechos pasivos mínimos al funcionario: entre ellos figura una pequeña protección a viudas y huérfanos; más esos derechos puede el funcionario mejorarlos si entrega al Estado un 5 por 100 de su sueldo mensual. El sistema puro de auxilio, pues, se ha rectificado ante la posibilidad de intervenir el interesado con su aportación. Las disposiciones sobre auxilio a familias numerosas conceden a todo funcionario que tiene más de un determinado número de hijos, ciertas ventajas en materia de impuestos, y si los hijos exceden de diez se bonifica el sueldo del empleado hasta un 50 por 100 si los hijos llegaren a veinte. En el origen de los fondos para estas bonificaciones se vuelve al sistema de auxilios directos por el Estado; pero la medida, en cambio, exterioriza la preocupación del Poder público por el problema concreto del riesgo familiar.

Los empleados de las corporaciones locales (Ayuntamientos y Diputaciones) gozaban en algunas de aquéllas de un sistema de clases pasivas semejante al de los funcionarios del Estado. Con la publicación del nuevo Estatuto Municipal, la protección al empleado de la Administración local se va a generalizar desde el momento que se encarga el Instituto Nacional de Previsión la organización, sobre base técnica y matemática, de una Mutualidad de empleados municipales y provinciales, en la que existirá una protección familiar, traducida en pensiones de viudedad, orfandad, etc. No hay, pues, régimen de auxilio: se tiende a un sistema de seguro.

En segundo lugar están los empleados privados. Los empleados privados y sus familias, por lo general, han disfrutado de escasa protección. Han acudido en pequeña escala al seguro social libre, como puede comprobarse en la información que en 1926 realizó el Instituto Nacional de Previsión sobre el seguro libre en España. Afirmase en ella que "el pago de un capital a la familia del socio fallecido suele constituir un riesgo característico de asociaciones de empleados, funcionarios, etc. Se encuentra algunas veces la finalidad de proporcionar una pensión a las viudas o huérfanos, o bien la de suministrar a estos últimos los medios precisos para seguir una carrera o aprender un oficio" (1), y las cifras que siguen a esta afirmación reflejan una aplicación muy limitada del seguro libre en favor de tales riesgos. Mas surge una nueva orientación al crear recientemente el Instituto Nacional de Previsión, órgano del seguro social en España, la Mutualidad de la Previsión para empleados, que, a pesar de su carácter libre, viene a ser un elemento poderoso de propaganda en favor de la protección de los riesgos del empleado. Esta Mutualidad,

(1) Véase ANALES, números 71 y 72

ajustada a las normas técnicas del seguro, aparte las pensiones de vejez e invalidez, procura a los aflilados rentas de viudedad y orfandad, en condiciones muy ventajosas y nuevas en nuestro país. También, pues, en relación con los empleados privados, existe una tendencia favorable a los métodos del seguro para protegerlos contra los riesgos de la vida.

Finalmente, ¿qué ocurre con los asalariados? No existe en España organizado por los patronos el sistema de las indemnizaciones familiares unido a las Cajas de compensación. Ha habido algunos intentos con escaso resultado. Lo que sí existen son patronos, ciertas empresas, que entregan a sus obreros auxilios en atención a cargas de familia, como, por ejemplo, ocurre en las Compañías ferroviarias. En el campo del seguro libre el obrero suele buscar protección contra el riesgo de enfermedad (médico y botica), y caso de muerte asegura los gastos de su entierro: a veces piensa en la vejez, en la invalidez y nada más. Frente a esta orientación, el Instituto Nacional de Previsión, y el Estado, por consiguiente, con sus regímenes de retiro de vejez, de libertad subsidiada y obligatorio, ofrece las libretas contratadas a capital reservado y las combinaciones de capital herencia en el sistema de mejoras, que constituye toda una tendencia en favor de la protección de la familia por medio del seguro. El Estado, sin embargo, se ha separado últimamente un poco de esta dirección, organizando un sistema de auxilios con cargo a sus presupuestos para ayudar a las familias numerosas de los obreros.

En resumen, de lo expuesto se deduce, a nuestro juicio: 1.º, que en España, lo mismo entre los empleados que entre los obreros, triunfa, para la protección de sus riesgos de familia, la idea del seguro sobre la del auxilio y asistencia; 2.º, que no hay, por otra parte, tradición de indemnizaciones familiares como iniciativa patronal para proteger los hogares de los obreros. *Por consiguiente, la Sección española de la Asociación Internacional de Política Social debe, por todos conceptos, al reconocer el riesgo de familia, seguir trabajando en favor de la aplicación de los métodos del seguro para combatir el indicado riesgo.* La posición, pues, del Sr. Aznar, exteriorizada ya en la Séptima Conferencia Internacional del Trabajo el año 1925, es reflejo de la evolución que en España sigue la institución de los seguros sociales, arraigada cada vez más en la conciencia de las gentes, gracias a la labor de propaganda del Instituto Nacional de Previsión.

CARLOS G. POSADA.

# ASAMBLEA DE CAJAS COLABORADORAS

(VALENCIA, JUNIO 1928)

En las sesiones celebradas por la Asamblea se aprobaron las siguientes ponencias, conclusiones y propuestas:

## Aplicación del Régimen legal de Retiro obrero obligatorio a los trabajadores a domicilio.

La legislación vigente sobre el trabajo a domicilio ha reafirmado de un modo terminante el derecho de los obreros del trabajo a domicilio a los beneficios del Régimen de Retiro obligatorio, disponiendo al efecto el art. 17 del Real decreto-ley de 26 de julio de 1926 que los patronos deberán "afiliar a aquellos obreros y cotizar por ellos, para constituir a su favor la correspondiente pensión de vejez, gozando los obreros del derecho de mejorar esta pensión, para instituir, en su caso, la de invalidez, con sujeción todo a lo dispuesto en el Reglamento general de 21 de enero de 1921 y demás disposiciones y acuerdos vigentes y que se dicten en lo sucesivo". No cabe, pues, duda alguna respecto al derecho de los trabajadores a domicilio en cuanto concierne a los beneficios del Retiro obrero. Las dudas pueden ocurrir al aplicar la legislación vigente a los casos prácticos donde pueda haber confusión en cuanto al concepto de asalariado.

Para resolver estas dudas conviene recordar cuál es la zona de los obreros del trabajo a domicilio según el art. 3.º del mencionado Decreto-ley. Dice este artículo que serán objeto de protección:

"1.º Los obreros que, aisladamente o formando taller de familia, trabajen en su domicilio a destajo por cuenta de patronos.

Se entenderá por taller de familia el formado por personas pertenecientes a ésta y parientes del jefe de la misma o de su mujer, dentro del tercer grado de consanguinidad, y que además vivan en la casa morada de dicho jefe.

Las mujeres y los niños acogidos por la familia y los parientes del

jefe de ésta, o de su mujer, desde el tercer grado de consanguinidad, aun viviendo habitualmente con ella, estarán protegidos por este Decreto-ley, siéndoles además aplicables las Leyes que fijan la duración de la jornada, edad para el trabajo, descanso semanal, trabajo nocturno, labores peligrosas e insalubres y cuantos se dicten para los obreros de su sexo y edad que trabajen en fábricas y talleres.

2.º Los obreros que en el domicilio de uno de ellos trabajen a destajo por cuenta de patronos en compañía a partir ganancias.

3.º Los obreros que trabajen a jornal, por tarea o destajo fuera de su domicilio, en el de un patrono a domicilio."

En todos estos casos no cabe duda alguna de que los obreros así definidos tienen derecho a la afiliación en el Régimen de Retiro obrero y a los beneficios que de ella dimanen.

Pero hay otra categoría de trabajadores, dentro de la legislación de trabajo a domicilio, a la que puede aplicarse la misma doctrina. Tal es "la del destajista que, siendo obrero o no, y tomando trabajo a domicilio, tenga a sus órdenes, como auxiliares, otros obreros, oficiales, aprendices, etc., que trabajen con él y para él a jornal, tarea o destajo, dándoles o no los materiales", que así define al patrono a domicilio el art. 6.º del Decreto-ley que reguló esta forma de trabajo. Ya la Comisión de Informes del Instituto Nacional de Previsión ha sentado doctrina sobre este particular, en su acuerdo del 26 de diciembre de 1927, contestando a la consulta de la Sociedad de Maestros Sastres de Zaragoza "La Confianza", considerando como destajistas a estos patronos a domicilio y asignándoles la condición de obreros en el caso de que trabajen ellos mismos, toda vez que están comprendidos en el concepto general de obreros determinado por el art. 1.º del Código de Trabajo, el cual define el contrato de trabajo diciendo que es "aquel por virtud del cual un obrero se obliga a ejecutar una obra o prestar servicio a un patrono por precio cierto". Estos destajistas intermediarios, así considerados, son obreros respecto a los patronos de quienes reciben el encargo de un trabajo que ellos se obligan a ejecutar, sin que parezca obstáculo para esta conceptualización el hecho de que tales destajistas sean patronos a la vez respecto de los trabajadores que tienen para que les ayuden a realizar una obra que el destajista solo no podría llevar a cabo. Siendo destajistas, es indudable que se hallan comprendidos en el Régimen de Retiro obrero obligatorio, a tenor de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 4.º del Reglamento general de 21 de enero de 1921. Su doble carácter de obreros destajistas respecto a los patronos con quienes contratan la ejecución de una obra y de patronos a domicilio respecto de los obreros que les ayudan a realizarla, les reconoce el derecho a los beneficios del Retiro obrero en relación con el primer patrono y el deber de inscribir en este mismo Régimen a sus obreros. Este caso de sujetos que son al mismo tiempo patronos y obreros es frecuentísimo, y no puede justificarse razonadamente ninguna negativa a la afiliación.

Conviene también salir a la dificultad que algunos han presentado en relación con la cuantía del precio del trabajo del destajista, alegando que siendo este precio frecuentemente superior a 4.000 pesetas, parece que por ello el destajista queda fuera del Régimen de Retiro obrero obligatorio. Pero no hay que olvidar que aunque el destajista reciba por la obra una cantidad superior a 4.000 pesetas, no es toda para él, pues una parte se distribuye entre el personal asalariado que el mismo destajista emplea; de modo que el precio de la obra no es propiamente el salario del destajista, y no puede constituir una dificultad para la aplicación del Régimen vigente.

Finalmente, y teniendo en cuenta las enseñanzas de la experiencia en cuanto se refiere a este punto, convendría fomentar el régimen de contrato o convenio entre patronos y obreros, ya recomendado por el artículo 20 del Reglamento del Retiro obrero, y ahora de más fácil aplicación por la Organización Corporativa Nacional y por las disposiciones reguladoras del trabajo a domicilio, que han de difundir por toda España el nuevo derecho paritario, tan apto para resolver esta clase de dificultades.

Teniendo presente todo lo expuesto, la Asamblea de Cajas colaboradoras acuerda las siguientes

### CONCLUSIONES

1.ª Reafirmar la doctrina legal vigente en cuanto se refiere a los obreros del trabajo a domicilio, definidos en el art. 3.º del Real decreto-ley de 26 de julio de 1926.

2.ª Declarar que los que este Real decreto-ley denomina, en su artículo 6.º, patronos del trabajo a domicilio, tienen derecho, como destajistas, a los beneficios del Régimen de Retiro obligatorio, en el caso de que trabajen con sus obreros y aunque la cantidad que perciban como precio de la obra que entregan exceda de 4.000 pesetas anuales.

3.ª Consecuentemente, declarar que el patrono que contrata con el destajista la ejecución del trabajo viene obligado a pagar íntegramente las cuotas correspondientes a la cantidad de obra realizada, para que se apliquen en la forma prescrita por la conclusión siguiente.

4.ª Las cuotas abonadas por el patrono se imputarán a los obreros afiliados por el mismo en la proporción que según la obra realizada por cada uno les corresponda. A falta de datos concretos que permitan asignar de una manera exacta la parte que corresponde a cada uno, se aplicará desde luego al destajista la cuota media patronal, distribuyendo el resto entre los demás obreros, según los datos de afiliación y obra realizada por cada uno presentados por el destajista. De esa distribución quedará excluido el destajista cuando se pruebe ante el Patronato de Previsión Social que por su trabajo personal percibe más de 4.000 pesetas al año.

5.ª Que se procure siempre conseguir acuerdos o convenios entre patronos y obreros, no sólo para determinación del salario tipo, según el procedimiento dispuesto en el art. 20 del Reglamento, sino también para resolver las dificultades de orden práctico que en cada caso pudiesen surgir, utilizando al efecto los informes de los Comités paritarios del trabajo a domicilio y cualquiera otra forma cooperativa que se estimase pertinente.

### **Aplicación del Régimen de Retiro obrero obligatorio a los asalariados que cobran de 4.000 a 6.000 pesetas anuales.**

Es norma plausible, fielmente seguida por el Instituto Nacional de Previsión, el recoger para someter a un deliberado examen las iniciativas y orientaciones afectas al cumplimiento de sus fines de previsión, singularmente cuando están avaladas por la autoridad y el prestigio de Corporaciones y organizaciones profesionales. Y es que el Instituto vive la realidad de los problemas de la Previsión y labora incesante por el avance y perfeccionamiento de los Seguros sociales en España.

La eficacia y generalización con que se aplica el Régimen legal del Retiro obrero obligatorio atrae la singular atención de importantes sectores, que expresan sus aspiraciones. Y una de las más interesantes es la formulada por significadas agrupaciones, representativas de trabajadores que por su condición económica quedaban al margen de la obligatoriedad del Régimen, impuesta por la Ley.

Una entidad prestigiosa, el Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares, recogió los clamores formulados por esa clase de asalariados, y con la autoridad y competencia que pone siempre en sus deliberaciones dió estado oficial a un interesante avance del Régimen, proponiendo se gestionara el que pudieran beneficiarse de sus extraordinarias ventajas los que ganaban más de 4.000 pesetas, hasta el límite de las 6.000.

La Comisión Nacional de Estadística técnica del Régimen legal de Previsión popular, integrada por representaciones del Instituto y de las Cajas colaboradoras, reunida en Barcelona el año 1925, deliberó sobre tan importante aspiración, que fué reforzada con la adhesión fervorosa de los obreros valencianos, emitiendo un valioso informe la Asesoría Jurídica del Instituto, completado con una sintética relación de las peticiones que se habían formulado y un estudio de los límites fijados en las más importantes nacionalidades, para ser beneficiario del Seguro de vejez.

Más tarde, la Comisión Nacional Asesora Patronal Obrera, cuya diligencia y ponderación es característica en sus laudables trabajos,

inició el estudio de tan interesante problema, por especial deseo del Instituto, al entender que nadie con más autoridad y competencia podía conocer en él, precisamente por ser la Comisión paritaria la representación genuina de la vida profesional.

Dicha Comisión consideró como obligado antecedente, para adoptar definitivas resoluciones, abrir una amplia información entre las Asociaciones patronales y obreras y otros organismos afectados por la proyectada reforma.

Numerosas contestaciones se han recibido, aunque no todas las esperadas y debidas, correspondientes a entidades patronales y obreras, Cajas colaboradoras y Patronatos de Previsión Social, Inspectores de Trabajo y Alcaldes.

Su contenido encierra observaciones de gran valor práctico y señala orientaciones y criterios de suma importancia, que en su día han de ser debidamente contrastados por la Comisión Paritaria Nacional.

En el corriente año se acentúa el envío de peticiones y mensajes, y es de notar el hecho, muy significativo, de que la intensa campaña aparece dirigida por organizaciones integradas por trabajadores no manuales, verdaderas representaciones de la clase media, destacándose entre ellas la Asociación de Ayudantes Facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas de Asturias y la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya.

Pero en las instancias presentadas por la primera de las expresadas agrupaciones se pide algo más que la incorporación al Régimen legal del Retiro obrero obligatorio de un sector de trabajadores que ganan más de 4.000 pesetas; se esboza un sistema de previsión, sin limitación de salario o sueldo en los beneficiarios y con unas aportaciones y derechos totalmente distintos de aquellos que caracterizan el Régimen del Retiro obrero obligatorio, que por su propia especialidad tiene que ofrecer características peculiares, contenidas en el precepto legal que lo implantó en España, sin perjuicio de los avances que su propia efectividad aconseje.

Estos son los interesantes antecedentes que se poseen, en relación a la elevación de la cuantía del haber del beneficiario del Retiro obrero, y de ellos se deducen las siguientes consideraciones:

Que existe un movimiento, cada día más acentuado y generalizado, para extender la eficacia del Régimen del Retiro obrero obligatorio a un sector de trabajadores que obtiene una remuneración superior a las 4.000 pesetas.

En ese movimiento toman parte principal las agrupaciones profesionales que desean justamente extender los beneficios del Seguro de vejez a sus afiliados.

Se hace preciso fijar un límite máximo de haber anual para que hasta él alcancen los beneficios del Régimen, que no hemos de olvidar que se califica de Retiro obrero, queriendo con ello indicar el deseo de que sus prescripciones favorezcan a los asalariados que perciben una

remuneración que, aun cuando sea suficiente para atender las necesidades del vivir, no les permite constituir por sí mismos un sistema de previsión que les cubra y responda de los riesgos personales a que están expuestos.

Ante la necesidad de señalar un límite, se fija en 6.000 pesetas el haber anual a que debe ampliarse el del beneficiario del Régimen de Retiro obrero obligatorio.

Esta ampliación está justificada por el reconocido hecho del envejecimiento de la vida, que ha impuesto el de la remuneración del trabajo, acrecentamiento de salarios y sueldos, que se va acentuando en las manifestaciones vitales de la producción nacional, y singularmente en las poblaciones que destacan por su prosperidad económica.

El Instituto y las mismas Cajas colaboradoras registran el hecho de que aumenta, aunque moderadamente, el número de bajas en los afiliados al Régimen de Retiro obrero obligatorio, porque éstos llegan a percibir más de las 4.000 pesetas, y no porque en realidad mejore la condición económica de los beneficiarios, sino por la corriente impulsiva de elevación del coste de la vida.

Nuestro Poder público ha reconocido la realidad de este movimiento, iniciado en 1919. En las primitivas bases del proyecto de Ley se fijó en 3.000 pesetas anuales el máximo para ser beneficiario del Seguro de vejez. Las Colaboraciones de Cataluña y Vizcaya trabajaron activas y se obtuvo su elevación a 4.000 pesetas.

Tanto en el régimen libre como en el obligatorio, el límite de pensión que se podía contratar era de 1.500 pesetas anuales, y por Real decreto de 19 de febrero de 1926 el Ministerio de Trabajo lo amplió a 3.000 pesetas; y es que el mismo Poder público estimó exigua e insuficiente aquella pensión para satisfacer las necesidades de una familia, dado el envejecimiento de la vida.

Reconocido el límite de 6.000 pesetas, participará de los beneficios del Régimen de Retiro obrero obligatorio un número de trabajadores no muy elevado, pero sí muy significativo e importante: aquellos que en la vida industrial ejercitan actividades de una mayor responsabilidad, oficios que por su categoría han quedado al margen de la Ley, y, sobre todo, una clase social, digna de las más eficaces protecciones los dependientes de comercio y los empleados de oficina, que forman los primeros peldaños de la clase media, tan abnegada y sufrida, generalmente privada del proteccionismo de muchas leyes sociales.

Quienes hoy disfruten de un haber de 4.000 a 6.000 pesetas no disponen de los recursos necesarios para poderse constituir por sí propios un Seguro de vejez, y por su condición son de los que más reclaman el apoyo de la Ley para evitar su ancianidad desvalida.

Digna es de aprecio la campaña activa que desarrollan aquellas Asociaciones profesionales y de empleados, que desean se instaure un régimen de previsión que alcance a todos los que viven del producto de su trabajo personal, cualquiera que sea el límite de sus haberes.

El Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas tienen que ponderar esa propaganda, y deben prestarla su colaboración efusiva; pero es preciso reconocer, y así lo hacen constar, que ese legítimo anhelo no puede ser incorporado al Régimen legal vigente de Retiro obrero obligatorio.

Precisamente para dar cumplida satisfacción a esas legítimas aspiraciones previsoras, el Instituto practica el sistema de libertad subsidiada, y ha creado, con la superior aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, la Mutualidad de la Previsión.

En estos dos sistemas, que están en creciente actividad, tienen esas organizaciones profesionales los medios de poder satisfacer cumplidamente sus aspiraciones de ejercitar formas de previsión más completas y perfectas que abarquen los variados modos de cubrir los riesgos personales a que está expuesta la vida del trabajador.

Por ello estimamos que el Instituto y sus Cajas colaboradoras reportarán un gran servicio divulgando los beneficios del Régimen de libertad subsidiada y las ventajas de la Mutualidad de la Previsión, singularmente dándolas a conocer a esas agrupaciones que laborarán con plausible celo por proporcionar a sus afiliados el beneficio incalculable de un sistema previsor que cubra los riesgos de la ancianidad, la invalidez prematura y la supervivencia.

Proclamado el criterio de que en el momento actual la ampliación del Régimen de Retiro obrero obligatorio debe quedar limitado a los que perciben un haber superior a 4.000 pesetas anuales, hasta el límite de las 6.000, estimamos que la incorporación al Régimen de estos asalariados debe hacerse íntegramente, es decir, participando de los mismos derechos y las mismas obligaciones.

Por ello consideramos de imprescindible necesidad reconocer la obligatoriedad de la cotización patronal y de la bonificación del Estado en la misma proporción que establece el Régimen vigente.

Hay una cuestión de vital importancia en lo que afecta a esta ampliación del Régimen: la de si se ha de establecer la obligatoriedad en la cotización del beneficiario.

En la información abierta por la Comisión Paritaria Nacional, las entidades patronales expresan su criterio de que si se amplía el concepto de beneficiario, se debe declarar la obligatoriedad en las aportaciones de éste.

Las agrupaciones obreras sintetizan su criterio en estos dos puntos de vista: unas, partidarias resueltas y decididas de la obligatoriedad de la cotización, llegando algunas a fijar su proporcionalidad; otras estiman que la incorporación al Régimen del Retiro obrero obligatorio de estos nuevos asalariados debe hacerse en las mismas condiciones que las que actualmente rigen, es decir, sin la obligatoriedad de la cotización obrera, al menos en este primer período de iniciación y afianzamiento del Régimen.

Realmente, una diversidad de sistemas dentro del mismo Régimen

sería origen de complicaciones y dificultades; por ello la Asamblea de Cajas colaboradoras no se resuelve a proclamar la necesidad inmediata de la obligatoriedad de la cotización en estos nuevos beneficiarios; pero sí señala las siguientes e importantes orientaciones:

Es indudable que para estos nuevos beneficiarios, de condición social más privilegiada, ha de aparecer como insuficiente su derecho inicial, reconocido legalmente, de la peseta diaria de pensión a los sesenta y cinco años, en el caso de cotización no interrumpida.

Sin perjuicio de los avances que en la práctica puedan producirse, bien cuando se reduzca la edad en las industrias agotadoras, o se eleve la pensión señalada como mínima, en el caso de que autorizados informes actuariales así lo aconsejen, los beneficiarios que van a ser incorporados al Régimen, que ganan más de las 4.000 pesetas anuales y llegan al límite de las 6.000, están obligados moral y económicamente a pensar en que el Instituto Nacional de Previsión tiene organizado un admirable sistema de mejoras, por medio del que puede anticiparse la edad de retiro, aumentarse la pensión o constituir un capital-herencia a beneficio de la familia del asegurado cuando a éste le sobreviene la muerte prematura.

En la práctica de este sistema de mejoras puede estar toda la eficacia del Régimen para esta clase de asalariados de condición económica más elevada y a quienes no ha de satisfacer plenamente el derecho mínimo reconocido por la Ley.

Su participación activa ha de ser el camino que conduzca a la obligatoriedad de la cotización; y aquellas agrupaciones que ya propugnan por este principio, prácticamente pueden ejercitarlo, cotizando voluntariamente ante la Ley, obligatoriamente ante su Sociedad, logrando que sus aportaciones personales, regularmente mantenidas, vengán a dar satisfacción más completa a sus legítimas aspiraciones previsoras.

Resumiendo las consideraciones expuestas, la Asamblea de Cajas colaboradoras formula las siguientes

## CONCLUSIONES

1.ª La Asamblea de Cajas colaboradoras, reunida en Valencia con el Instituto Nacional de Previsión, expresa su deseo de que la aplicación del Régimen de Retiro obrero obligatorio se extienda a los asalariados que ganan más de 4.000 pesetas anuales, hasta el límite de 6.000.

2.ª La incorporación de estos asalariados al Régimen del Retiro obrero obligatorio se hará con los mismos derechos y deberes que se determinan en el Reglamento general; es decir, por ahora, con la cotización obligatoria del patrono y la bonificación del Estado y el derecho percibir la pensión inicial establecida conforme a las bases de dicho Reglamento.

3.ª Estimando que ha de ser aspiración de este grupo de asalariados la de elevar los derechos mínimos reconocidos por la Ley, recomendar con la mayor eficacia a las agrupaciones profesionales la práctica del sistema de mejoras para poder satisfacer los justos deseos de quienes desean practicar formas más completas de previsión.

4.ª Reconociendo que es laudable aspiración de diferentes agrupaciones y Sociedades el procurar un seguro de vejez para sus afiliados, sin limitación de haber, y la práctica de otras modalidades del Seguro que cubran riesgos personales, recomendar con la mayor eficacia a dichas organizaciones la práctica del Régimen de libertad subsidiada y su incorporación a la Mutualidad de la Previsión, en las que pueden encontrar suficientes medios para poder satisfacer cumplidamente sus aspiraciones previsoras.

5.ª Las Cajas colaboradoras harán la mayor difusión posible del sistema de libertad subsidiada y de la Mutualidad de la Previsión para atraer hacia estas organizaciones previsoras a los núcleos de trabajadores que quedan fuera del Régimen legal del Retiro obrero obligatorio, y que sienten la necesidad de participar de los beneficios de la Previsión.

6.ª Visto el número e importancia de las entidades informantes, patronales y obreras, que se pronuncian en favor de la obligatoriedad de la cuota obrera para los asalariados que ganen de 4.000 a 6.000 pesetas, y las dificultades técnicas y de otro orden que producirá la existencia de dos masas de asegurados sometidas a regímenes distintos, la Asamblea recomienda al Instituto Nacional de Previsión que proceda a estudiar, con los asesoramientos que juzgue precisos, si es llegado el momento de abrir el período normal en el que la cuota obrera sea obligatoria, bien para todos los afiliados, bien para ciertos sectores profesionales o territoriales.

**Extensión del Régimen de Retiro a los pequeños colonos y pequeños propietarios de explotaciones agrícolas, industriales y mercantiles.**

## CONCLUSIONES

### 1.ª

1. Serán incluidos en el Régimen obligatorio de Retiro los aparceros que de su trabajo obtengan un ingreso que no exceda de 6.000 pesetas.

Se entiende por aparcerero, a los efectos de esta Ley, el que en una explotación agrícola o industrial utiliza un instrumento de trabajo

ajeno (una tierra, un hato de ganado, una barca de pesca, etc.) y obtiene como remuneración de su trabajo una parte de lo así producido.

2. Será considerado como patrono el propietario del instrumento de trabajo utilizado por el aparcerero, trabaje éste o no bajo la dirección de aquél.

3. El aparcerero pagará una cuota de 18 pesetas. La cuota del patrono se determinará con arreglo a las normas siguientes:

a) Cuando el aparcerero sólo cultive tierra en aparcería y a eso consagre la mayor parte de su actividad, la cuota patronal será de 18 pesetas. Si las tierras que lleva en aparcería pertenecen a diversos patronos, cada uno de ellos pagará una parte de esas 18 pesetas, proporcional al valor de los frutos que de su tierra recibe. Para este efecto, valdrá la declaración del aparcerero, salvo prueba en contrario;

b) Cuando el aparcerero cultive a la vez tierras propias o en arriendo, la cuota del propietario o propietarios de la tierra dada en aparcería se reducirá en proporción a las tierras propias o en arriendo.

Para la simplificación administrativa necesaria, se dividirán las 18 pesetas de cuota patronal por el número de hectáreas que cultive; el patrono o patronos de la tierra en aparcería sólo pagarán la parte alícuota de esas 18 pesetas que corresponda a las unidades de tierra llevada en aparcería. El *mínimum* será una unidad;

c) Cuando el aparcerero sea a la vez obrero al menos la mitad del año, el propietario de la tierra que aquél lleve en aparcería pagará de cuota patronal 10 pesetas al año, y

d) En ningún supuesto la cuota patronal podrá ser superior al 2 por 100 del importe en que se aprecie el valor de los frutos que perciba el patrono por razón de la aparcería.

4. Tendrá, como todos los incluidos en el Régimen obligatorio, derecho a hacer imposiciones voluntarias.

## 2.ª

1. Facultativamente podrán ingresar en el Régimen de Retiro (de Seguro de vejez) los pequeños colonos y los pequeños propietarios de pequeñas explotaciones agrícolas, industriales y mercantiles.

2. Se entiende por pequeño colono agrícola el que cultiva la tierra de la que no tiene el dominio pleno y obtiene como ingresos—descontada la parte del propietario, pero no la remuneración de su trabajo y el de los miembros de su familia en la tierra—una cantidad que no exceda a la cifra fijada como máxima para poder ser inscrito en el Régimen obligatorio de Retiro obrero.

Se entiende por pequeño propietario de explotación agrícola el que cultiva tierra propia y obtiene de su cultivo, como ingreso, la cifra a que en el anterior párrafo se alude.

Se entiende por pequeño propietario de explotación industrial o

mercantil el que tiene una pequeña explotación industrial o mercantil de la que obtiene como ingresos una cantidad que no exceda a la cifra considerada como límite legal.

3. La cuota mínima de los que libremente se aseguren será 24 pesetas al año, y la bonificación del Estado, el 100 por 100, hasta un máximo de 24 pesetas.

Pagarán la cuota a que voluntariamente se hayan comprometido dentro del año y en el mes y ocasión que les sea más fácil.

Lo mismo la imposición obligatoria de los aparceros que la voluntaria de los incluidos en el Régimen facultativo dará derecho a pensión de invalidez, en las mismas condiciones que la de los obreros.

### 3.ª

Para adquirir patrimonios familiares de la tierra, el Instituto y las Cajas colaboradoras podrán hacer inversiones sociales en forma de préstamos a largo plazo a los pequeños cultivadores incluidos en el Régimen obligatorio o facultativo de Retiro.

Y a fin de hacer eficaz esa aspiración, especialmente en lo que se refiere a la concesión de préstamos a los agricultores con destino a la adquisición de las tierras que llevan en arrendamiento, se pide que el Estado declare exentas del pago de timbre y derechos reales a estas transmisiones de dominio y que para el otorgamiento de las correspondientes escrituras, cancelación e inscripción en el Registro se fije a Notarios y Registradores unos módicos derechos de arancel.

### 4.ª

Los que sean a la vez aparceros y pequeños arrendatarios o propietarios, deberán ser inscriptos en el Régimen obligatorio de retiros, en su calidad de aparceros, sin perjuicio de que, si así lo desean, puedan al mismo tiempo, como tales arrendatarios o propietarios, acogerse al régimen facultativo a que alude la base 2.ª El aparcerero, al dejar de serlo, puede continuar en el régimen obligatorio, aunque no percibirá cuota patronal.

### 5.ª

Si los inscritos, lo mismo en el Régimen obligatorio que en el facultativo, trabajan además algún tiempo como obreros, tendrán derecho a la cuota de sus patronos, pero no a una nueva bonificación del Estado.

### 6.<sup>a</sup>

Para evaluar el máximo de ingresos que no pueden rebasar los nuevos beneficios de este seguro, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> Para los aparceros bastará su declaración de que no pasan sus ingresos del límite legal, cuando a ella preste su asentimiento el propietario.

2.<sup>a</sup> Cuando el aparcerero declare que sus ingresos pasan del nivel legal, y siempre respecto a los incluidos en el seguro facultativo, se utilizará como procedimiento de evaluación un tanto alzado fijado para cada provincia o comarca por el Ministerio de Trabajo (o el Gobernador de la provincia), y que se calcule como suficiente para producir ingresos que no excedan del límite legal. Para fijar ese tanto alzado se tendrán en cuenta, o la contribución pagada, o el canon de arriendo, o la extensión de tierra de los cultivos más generalizados en cada provincia o región y otra análoga. Para esa evaluación serán precisos los informes previos de la entidad aseguradora y de una entidad oficial agrícola.

3.<sup>a</sup> Normas análogas de evaluación podrán ser utilizadas para determinar el límite legal máximo de ingresos que no puedan rebasar los pequeños propietarios de las explotaciones agrícolas, industriales, o mercantiles.

### Previsión contra el paro forzoso.

En cumplimiento del encargo dado por Real orden del Ministerio de Trabajo de 25 de abril último al Instituto Nacional de Previsión (1), para que en el plazo más breve posible realizara el estudio de un proyecto de subsidio como transición para la preparación especial de un Seguro contra el paro con las limitaciones propias de esta zona de la Previsión, se confió a una Ponencia la elaboración del proyecto que había de ser discutido por la Asamblea de Cajas colaboradoras reunida en Valencia, y más tarde objeto de consideración por otros órganos del Instituto.

Para redactarlo, la Ponencia partió del proyecto que el Instituto Nacional de Previsión elaboró en los años 1922 al 24, a requerimiento asimismo del Gobierno. Fué aquel proyecto resultado de una larga y concienzuda labor, en el curso de la cual fueron oídos la Comisión paritaria patronal y obrera y los Patronatos de Previsión Social y otras entidades que acudieron a la información abierta por la Comi-

(1) Véase pág. 8 del folleto *Previsión contra el paro forzoso: Antecedentes*.

sión paritaria; pero en los años transcurridos desde que aquel proyecto fué ultimado, el problema del paro, por una parte, ha sido objeto en el Extranjero de nuevos estudios y experiencias, en los que se firmaron leyes tan importantes como las recientes de Inglaterra y Alemania, y por otra parte, su solución en nuestro país se ha facilitado de modo considerable por el desarrollo de las organizaciones libremente creadas, por el establecimiento de algunas Bolsas de Trabajo municipales, por los avances hechos en el terreno de la orientación profesional y de las enseñanzas industriales, y finalmente, de modo especialísimo, por la Organización Corporativa Nacional, regulada por decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, y que otorgó a los Comités paritarios, entre otras atribuciones, las de formar el Censo profesional y organizar Bolsas de Trabajo que, en algunas industrias, son ya un hecho esperanzador.

La Ponencia, partiendo, pues, del proyecto de 1924, ha tenido en cuenta esas circunstancias para redactar las bases que siguen. En ellas se respeta el principio fundamental de que la acción del Estado en materia de previsión contra el paro se realiza siempre a través de instituciones que otorgan a sus afiliados indemnizaciones de paro y que se someten a ciertas condiciones o garantías de seriedad y buena organización; pero con miras a la ulterior transformación del régimen de auxilio en uno de verdadero seguro, se inicia el que dentro de este régimen constituiría una especie de reaseguro mediante el Fondo de solidaridad, que es objeto de la base 8.ª, se garantiza la eficacia de la intervención encaminada a robustecer la acción fiscalizadora de las Bolsas u Oficinas de colocación en cuanto a la realidad del paro y a los medios de remediarlo, y se prevé el necesario acopio de datos en forma inexcusable para la elaboración práctica de un proyecto de seguro.

El sistema propuesto no atañe en nada, sin embargo, a la flexibilidad de un régimen que puede ser variable según regiones e industrias, y que en esa flexibilidad tiene las mayores ventajas para recoger la realidad múltiple de la economía española y constituir un precioso laboratorio experimental de los medios más eficaces de lucha contra el paro. Dentro de ese régimen de autonomía se apunta la posibilidad de que, de común acuerdo, el Instituto o sus Cajas y las entidades subvencionadas para la lucha contra el paro puedan pactar normas en virtud de las cuales todas o algunas de las funciones de carácter económico y financiero anejas a un sistema de previsión contra el paro sean confiadas a los órganos que tienen a su cargo la administración de los demás seguros sociales.

Los demás extremos del proyecto corresponden a preceptos básicos de la legislación privativa del Instituto Nacional de Previsión (como la separación de servicios, la organización descentralizada dentro del Instituto del servicio que crea y la base relativa a la situación de los extranjeros), o son adaptación prudente de las precauciones y límites

que los proyectos o disposiciones españoles y las leyes de otros países sobre estas materias establecieron de modo casi idéntico.

Intencionadamente, la Ponencia ha dejado fuera del proyecto, o se ha limitado a iniciar en él, confiando el desenvolvimiento ulterior a normas reglamentarias, ciertos extremos, como las consecuencias prácticas de la definición que del paro da la base 5.ª, que son ciertamente importantes, pero que en nada afectan a las líneas generales del sistema. Del mismo modo, el desconocimiento que la Ponencia tiene de la forma concreta como se procurará la generalización de las Bolsas de Trabajo y las facultades y medios de tan importantes órganos, ha forzado a la Ponencia a redactar con cierta vaguedad algunas de las bases y a omitir cuestiones que habrán de ser resueltas el día en que el servicio de colocaciones se halle completamente organizado.

La Asamblea de Cajas colaboradoras estudió el trabajo redactado por la Ponencia, y aprobó el siguiente

## PROYECTO DE BASES

### BASE PRIMERA

Como desarrollo de uno de los fines de la ley Orgánica y de los artículos 7.º y 8.º de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión de 27 de febrero y de 24 de diciembre de 1908; respectivamente, y de conformidad con el Real decreto de 20 de noviembre de 1920 y la Real orden de 25 de abril de 1928, se crea en dicho Instituto un servicio para el fomento y régimen de la previsión contra el paro involuntario de trabajo. La nueva organización se denominará Caja Nacional contra el paro forzoso.

### BASE SEGUNDA

La Caja Nacional contra el paro forzoso se organizará y funcionará en el Instituto Nacional de Previsión con separación completa de las funciones, bienes y responsabilidades ya existentes o que puedan existir en el mismo.

### BASE TERCERA

La Caja Nacional contra el paro forzoso tendrá las siguientes funciones:

- 1.ª Difundir e inculcar la previsión especial contra el paro por los medios de educación y publicidad que estime conducentes.
- 2.ª Ejercer el asesoramiento de las instituciones que se propongan luchar contra las causas del paro o colocar a los parados o proporcionarles los medios de atender a sus necesidades mientras se encuentren sin trabajo.

3.ª Administrar sus fondos y aplicarlos a los fines que le están confiados.

4.ª Contribuir a la reunión y ordenación de datos estadísticos sobre el paro involuntario de trabajo, en cumplimiento del art. 1.º del Convenio de Wáshington relativo al paro forzoso, ratificado y aprobado por ley de 13 de julio de 1922.

5.ª Estudiar y aplicar la organización definitiva de un sistema de seguro contra el paro y de cualquier otro medio adecuado para prevenirlo, atenuarlo o corregirlo.

#### BASE CUARTA

Constituída la Caja Nacional para atender a las manifestaciones del paro involuntario de modo permanente en la marcha natural del trabajo, funcionará con entera independencia de las medidas que el Gobierno estime oportuno o necesario tomar con ocasión de las crisis agudas y excepcionales en la vida del trabajo.

#### BASE QUINTA

Se entenderá por paro forzoso el producido por causas ajenas a la voluntad del parado que no encuentre una ocupación adecuada a su trabajo habitual, con exclusión, por tanto, del que se deriva de incapacidad física del obrero (accidente, enfermedad común y profesional, invalidez y vejez), y de los conflictos del trabajo (huelgas y paro patronal).

#### BASE SEXTA

La acción del Estado para el fomento de la previsión contra el paro forzoso, mediante la Caja Nacional de este nombre, se realizará por de pronto mediante subsidios concedidos a las entidades que otorguen a sus afiliados indemnizaciones de paro y que cumplan las condiciones exigidas por estas bases.

#### BASE SÉPTIMA

La Caja Nacional contra el paro forzoso únicamente podrá conceder subsidios a las entidades mencionadas en el artículo anterior cuando éstas, además de los requisitos fijados en el Reglamento que desenvuelva estas bases, reúnan las siguientes condiciones:

1.ª Hallarse legalmente constituídas y autorizadas para la lucha contra el paro forzoso mediante la concesión de indemnizaciones a sus afiliados con arreglo a los Estatutos o disposiciones por las que se rijan.

2.ª No tener fines de lucro ni ser filiales de otra entidad que los tenga.

3.ª Llevar una contabilidad de los fondos destinados a la previsión contra el paro completamente separada de la de sus restantes recursos.

4.ª Contribuir a la formación del Fondo de solidaridad a que se refiere la base 8.ª, en la proporción fijada reglamentariamente.

5.ª Aceptar la intervención de la Caja Nacional contra el paro forzoso en su actividad y cuentas y el procedimiento establecido por la misma para solicitar el subsidio y justificar su procedencia.

6.ª Remítir a dicha Caja Nacional cuantos datos e informaciones estime ésta necesarios para los estudios encaminados a conocer el riesgo del paro y organizar el seguro técnico contra el mismo.

Las entidades subvencionadas ejercerán libremente sus facultades legales o estatutarias para establecer el sistema de auxilios, administrar sus fondos, fijar y recaudar las cuotas o recursos con que hayan de nutrirlos, pagar las indemnizaciones, etc.

Dichas entidades subvencionadas podrán concertar con el Instituto Nacional de Previsión o sus Cajas colaboradoras, en las condiciones que libremente se pacten, la administración e inversión de sus fondos propios y destinados a la previsión contra el paro, la recaudación de cuotas patronales u obreras y el pago de las indemnizaciones a los parados, así como cualesquiera otras funciones de carácter económico o financiero.

#### BASE OCTAVA

Con el fin de compensar en los límites posibles la agravación transitoria que dentro de la marcha normal de la industria pueda sufrir el paro forzoso en ciertos lugares o profesiones, se crea un Fondo de solidaridad. Estará nutrido con una aportación de las entidades subvencionadas y otra del Estado en proporción no inferior a la fijada para el subsidio con arreglo al núm. 1 de la base décima. Lo administrará la Caja Nacional contra el paro forzoso y será objeto de una reglamentación especial.

#### BASE NOVENA

Alcanzarán los beneficios del subsidio a los asalariados comprendidos entre los dieciséis y los sesenta y cinco años de edad, cualquiera que sea su sexo, su patrono, la clase de su trabajo y la forma de su remuneración, siempre que ésta no exceda de 6.000 pesetas anuales.

Se exceptúan los funcionarios públicos y el servicio doméstico.

Tratándose de obreros extranjeros, la previsión contra el paro, en cuanto a los beneficios del subsidio que otorga la Caja Nacional, estará sujeta al principio de reciprocidad, de acuerdo con el art. 3.º

del Convenio de Washington antes citado. Si los extranjeros fueren ciudadanos de Andorra, de Portugal, de las Repúblicas hispanoamericanas o del Brasil, la reciprocidad se supone siempre.

#### BASE DÉCIMA

El régimen de auxilio o subsidio de la Caja Nacional habrá de consistir:

1.º En la concesión de un aumento, en la proporción y hasta el límite que legalmente se determine, sobre la cantidad que las entidades señaladas en la base 5.ª, que practiquen la previsión contra el paro forzoso, abonen previamente a cada asociado, con arreglo a estas condiciones:

a) Un límite máximo del auxilio, de modo que, acumulado el que conceda la Caja Nacional al que abone la entidad previsora, no exceda, en conjunto, del 60 por 100 del jornal ordinario del parado;

b) Un máximo de indemnizaciones diarias que no exceda de sesenta días en doce meses consecutivos;

c) Un período mínimo de seis días sin trabajo para comenzar a percibir la indemnización del paro. En el caso de que al cesar en el trabajo se continúe percibiendo el jornal o una indemnización equivalente, este período comenzará a contarse después de transcurridos tantos días como jornales fuesen indemnizados;

d) Un período mínimo de afiliación a la entidad subvencionada de seis meses anteriores al momento del paro. Esta afiliación deberá ser comunicada a la Caja Nacional contra el paro forzoso.

2.º En el pago, durante el período que se conceda el auxilio por la Caja Nacional, de las cuotas obligatorias legalmente establecidas que deban abonarse respecto del trabajador parado para la formación de los seguros sociales.

#### BASE UNDÉCIMA

Perderá el derecho al subsidio, durante el plazo que el Reglamento fije, el parado que no acepte la colocación adecuada que la institución a que pertenezca le ofreciera y el que haya perdido su empleo por su mala conducta o lo haya dejado sin justa causa. Tampoco podrá percibir subsidio durante el tiempo que resida en el Extranjero.

#### BASE DUODÉCIMA

Los recursos de la Caja Nacional contra el paro forzoso estarán formados:

a) Por los créditos consignados en los Presupuestos del Estado para el subsidio del para forzoso a que la base 7.ª alude, incremen-

tados en el tanto por ciento que se determine para el sostenimiento de la Caja;

b) Por los donativos y subvenciones que se entreguen a la Caja por particulares y por entidades públicas, como Ayuntamientos, Diputaciones, etc.;

c) Por las aportaciones que las entidades subvencionadas entreguen para el Fondo de solidaridad, de acuerdo con lo dispuesto en la base 8.ª

#### BASE DÉCIMOTERCERA

Corresponderá la dirección del nuevo servicio a un Consejo constituido en la forma siguiente:

a) El Presidente del Instituto Nacional de Previsión, que lo será también de este Consejo;

b) Una representación, que oportunamente se determinará, del Instituto Nacional de Previsión, designada por su Consejo de Patronato;

c) El Director general de Acción Social del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria;

d) Dos obreros y dos patronos, designados por la Comisión Paritaria Nacional;

e) Una representación, que oportunamente se determinará, de los organismos que practiquen el servicio contra el paro;

f) Dos personas de reconocida competencia, designadas por el mismo Consejo de la Caja Nacional contra el paro;

g) Un representante de la Sección Española de la Asociación Internacional para el Progreso Social

Habrá una Comisión Ejecutiva formada por el Presidente y cuatro Vocales designados por el Consejo.

**Intensificación de la propaganda.**

#### CONCLUSIONES

##### A

El carácter obligatorio de los seguros sociales encomendados al Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras no excluye la necesidad de la propaganda.

##### B

Esta ha de tener una triple finalidad:

a) Facilitar, por el mejor conocimiento de la obligación, su cumplimiento;

b) Procurar, por la divulgación de sus fundamentos de justicia y sus ventajas, una más gustosa aceptación de la obligación y una más amplia colaboración de los no obligados;

c) Crear un más favorable ambiente para el desarrollo de los seguros sociales, ganando para los organismos de Previsión el respeto y las simpatías que merecen las obras de gran utilidad social.

### C

La propaganda con esa triple finalidad debe comprender:

a) La vulgarización de la manera práctica de cumplir la Ley;

b) La divulgación de los resortes de coacción jurídica que son garantía del cumplimiento de la obligación legal;

c) La exposición de los principios básicos de la obligatoriedad en formas variadas convenientemente acomodadas a los diversos grados de cultura y prejuicios de los sectores sociales a los cuales se dirija la propaganda (Sociedades científicas, Corporaciones públicas, clases patronales, clases obreras, etc.);

d) La difusión de las ventajas que el cumplimiento de la Ley ofrece y de las que son consecuencia de la colaboración voluntaria, en formas también variadas, con el criterio de acomodación a que antes se hace referencia;

e) La divulgación de los casos vivos en que se destaquen aquellas ventajas;

f) La excitación de los sentimientos que favorecen el desarrollo de las ideas de previsión y su práctica;

g) La mayor resonancia de toda actuación favorable al bien público que realicen los organismos de Previsión;

h) La divulgación de las manifestaciones de aprobación o elogio de las operaciones de Previsión y de la actuación de estas instituciones que, por autoridad de las colectividades o individuos que las hicieren (Congresos, Asambleas, Academias, hombres de ciencia, autoridades políticas, autoridades sociales, etc.), contribuyan a robustecer el prestigio de la obra de Previsión;

i) La divulgación de los sistemas legislativos o de política social extranjeros que en lo fundamental coincidan con el régimen español de seguros sociales.

### D

Para la propaganda, habrán de utilizarse:

a) Folletos;

b) Hojas sueltas;

c) Carteles;

d) Artículos periodísticos;

- e) Gacetillas periodísticas;
- f) Información periodística;
- g) Conferencias y cursos de lecciones en Centros de enseñanza oficial;
- h) Pregones;
- i) Festivales;
- j) Actos públicos de entrega de capitales, pensiones, bonificaciones, recompensas, etc.;
- k) Representaciones dramáticas;
- l) Lectura de poesías;
- ll) Canto de himnos;
- m) Carteles y cuadros pictóricos;
- n) Fotografías;
- ñ) Proyecciones fijas y cinematográficas;
- o) Museos de carácter permanente.

## E

Cada Caja, dentro de su respectivo territorio, cuidará especialmente de que esté constantemente atendido el servicio de propaganda y, por la necesidad en unos casos y la conveniencia en otros, de una acción conjunta, así como por las repercusiones que una determinada actuación regional pueda tener en otras regiones y por la cordialidad que debe mantenerse entre todos los organismos de Previsión, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Cada Caja comunicará rápidamente a todas las demás, para su utilización, sin que pierda la nota de actualidad, todo cuanto dentro de su territorio haga o proyecte y cuya divulgación en otras regiones convenga al régimen de previsión;

b) Cada Caja tendrá al corriente al Instituto y a las demás Cajas colaboradoras de cuantas propagandas orales, escritas o gráficas realice;

c) Cada Caja pondrá a disposición de las demás que los necesitan o puedan utilizar, cuantos elementos, tanto de personal como de material de propaganda, sean utilizables en otras regiones;

d) Cada Caja procurará conservar en disposición favorable toda la Prensa de la región respectiva para que secunde la obra de propaganda, que con delicadeza se procurará inspirar, a fin de que sea siempre discreta;

e) Por ser los principales medios en que se ha de desenvolver la propaganda de los Seguros sociales los Centros de educación y de cultura y los societarios, cada Caja procurará mantener con las Escuelas y Maestros, Academias, Ateneos y Centros obreros y patronales la conveniente relación, que haga fácil la actuación de propaganda en ellos;

7) Cada Caja se relacionará con el Patronato de Previsión Social de su territorio para la realización de la propaganda.

## F

Para mejor sintetizar y coordinar la propaganda, obteniendo el máximo efecto de los elementos que se puedan utilizar:

a) Cada Caja tendrá un Servicio de propaganda, que cuidará de orientar, metodizar y llevar a la práctica lo que se realice, a tenor de las precedentes normas;

b) Se constituirá en el Instituto una Comisión Nacional de Propaganda, cuyas funciones serán:

- 1.º Coordinar las actuaciones regionales de propaganda.
- 2.º Organizar propagandas de carácter nacional, siempre que las circunstancias las hagan precisas, asumiendo la suprema dirección.
- 3.º Aconsejar a las Secciones de propaganda de cada Caja, consultando siempre las conveniencias generales del Régimen.
- 4.º Coordinar la cooperación en la propaganda de los Patronatos de Previsión Social.
- 5.º Facilitar a las Secciones de propaganda de las Cajas y de los Patronatos noticias, referencias o documentos de información que convenga divulgar por las regiones o aprovechar en los actos de propaganda que se realicen.
- 6.º Llevar un registro de las personas de toda España utilizables en la propaganda, con expresión de la especialización de cada uno para aprovechar mejor su intervención donde y cuando convenga.
- 7.º Organizar cursillos para la formación y perfeccionamiento de propagandistas.
- 8.º Organizar un Museo Social de propaganda con elementos propios, de las Cajas y del Extranjero.
- 9.º Cuidar de la conveniente propaganda del Régimen de Previsión español en las Exposiciones nacionales o internacionales y demás actos que ofrezcan coyuntura para ello y en que convenga presentar el Régimen como una obra de conjunto.
10. Constituir un arsenal de elementos materiales de propaganda para su utilización donde y cuando convenga, integrado especialmente por máquinas o utensilios, que por su precio, no puedan estar al alcance de todas las Cajas o que resulte más económico adquirir en mayores cantidades a expensas de todos los organismos de Previsión.

## G

Para que la Comisión Nacional de Propaganda pueda llenar su cometido:

a) Las Secciones de propaganda de las Cajas y de los Patronatos comunicarán a la referida Comisión todo lo que en su respectivo territorio se realice, enviando dos ejemplares de cada periódico, folleto, hoja, grabado, etc., de propaganda, y le darán cuenta descriptiva de todo el material de propaganda que adquieran y de las condiciones en que pudiera ser utilizado en otros territorios;

b) Las mismas Secciones someterán a estudio de la Comisión cuantas iniciativas tengan para propaganda de carácter general, por si conviniera llevarlas a la práctica en todas las regiones en condiciones más económicas o de mayor eficacia para el Régimen de Previsión;

c) La Comisión Nacional formulará los proyectos de adquisición de material o de edición de trabajos de propaganda, tanto en su aspecto técnico como en su aspecto financiero, que por su coste o utilización general sea necesario o conveniente que se lleven a la práctica con la cooperación de todos los organismos de Previsión, reglamentando su uso y utilización por las Cajas y Patronatos;

d) La Comisión redactará minuta para artículos, folletos, gacetas, hojas, conferencias, etc., siempre que a los fines de la propaganda general convenga, encomendando su divulgación a las Cajas;

e) La Comisión podrá abrir concursos para seleccionar trabajos, planos o material de propaganda.

## H

Por vía de ejemplo y como labor a realizar de modo más inmediato por la referida Comisión, se enumeran:

a) La redacción y edición, en corto número, de una serie de conferencias divulgadoras tipos, destinadas exclusivamente, con carácter reservado, a los propagandistas afectos a las Cajas, para facilitarles su cometido en condiciones de la mayor eficacia y discreción;

b) La preparación de conferencias radiotelefónicas;

c) La edición, en grandes tiradas, de folletos, hojas, etc., de carácter general, cuya impresión sea costeada por todas las Cajas en proporción al número de ejemplares que cada una haya de utilizar;

d) La adquisición de material de proyecciones y la impresión de placas y películas;

e) La edición de carteles artísticos de propaganda utilizables en todo el Reino;

f) La composición y edición de himnos nacionales a la Previsión a la Ancianidad, al Mutualismo escolar, etc.

## I

Los gastos de local, material y personal de oficina de la Comisión Nacional serán sufragados por el Instituto, y los de material de pro

paganda, edición de obras, etc., serán costeados por el Instituto y las Cajas, en la forma y proporción que en cada caso se determinará.

### Proposición de D. Antonio Mora Pascual.

La Asamblea, en su fecunda labor de estos días, ha dirigido su escudriñadora mirada al futuro de la Previsión social de España. En él marcarán, ciertamente, un sello indeleble, sus hombres del presente y del pasado, que se suceden como eslabones de una cadena, que fijan la esencia y las orientaciones de aquella función social. Por ello, el que suscribe, con el título de asambleísta y en nombre de la Caja de Previsión del Reino de Valencia, tiene el alto honor de presentaros la proposición que sigue, que no creo precisará de apoyo para que, si la estimáis pertinente, merezca el ser aceptada por aclamación:

1.º Proponemos a la Asamblea el que le sea reiterada públicamente a nuestro ilustre Presidente y maestro, Marvá, la gratitud más fervorosa por el hecho de haber acudido a ella, olvidándose de las dificultades y molestias consiguientes. La Asamblea confía seguramente en que Dios le concederá, en muchas reuniones sucesivas, la misma suerte de tenerlo a su lado, con la devoción y entusiasmo de siempre, como eje principal de su actuación.

2.º La Asamblea podría aprovechar esta oportunidad para hacer el reconocimiento expresivo y solemne de los méritos extraordinarios que concurren también en el Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión, que, cumpliendo con el deber que se impuso, hace ya cuarenta y cinco años, viene dedicándose ininterrumpidamente a laborar en la organización de los Seguros y de la Previsión social de España. Le vimos en otros tiempos plétorico de energías, y le vemos hoy, las que le restan, dedicadas al mismo apostolado. Su vida se consume lentamente al servicio de la misma causa, que es justa y que es santa, como el cirio se consume ante el altar, sin otra ley que la de seguir quemándose hasta el fin. Las Cajas colaboradoras se mueven y continuarán moviéndose dentro de su espíritu, que en todas ellas flota, con la visión amplia y descentralizadora, como permanece el dejo del exquisito licor que contuvo la copa de cristal, aun a trueque de haber sido llenada con agua repetidas veces. Nuestro Director es el más vivo ejemplo de la tenacidad en la abnegación. Mérito grande es el trabajar con ahinco por una tan grande idealidad; mucho más hermoso resulta el identificarse con ella, afrontando todos los obstáculos con valentía; pero lo es todo el dedicarle la vida entera. Así ha hecho D. José Maluquer y Salvador.

3.º La Asamblea podría manifestar a su vez su sentimiento de pesar por la ausencia en ella del insigne Moragas, y recordar en tan

culminantes momentos sus méritos, también extraordinarios, y su copiosa labor en pro del desvalido, y en la obra que ha llevado a cabo en Cataluña, y su concurso decidido para que ella se propague a todas las regiones, del que es buena prueba el edificio que ahora nos alberga. Recuerdo aún su entusiasta acogida cuando fui a proponerle el que nos prestara su ayuda y procurara la del Consejo de su Caja para decorosamente instalarnos, y quiso proponerla total y en forma generosa. Suplico así a la Asamblea el que se acuerde también el homenaje que merece al fundador de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, de la Colonia Antituberculosa de Torre-Bonica, del Instituto para Ciegos, del de la Mujer que Trabaja, del Monte de Piedad de la Virgen de la Esperanza, etc., etc., desarrollando su obra magna e incomparable en sus aspectos económico, espiritual, moral y social. El ejemplo de un alma que, como la suya, sigue todos los días dedicada a la abnegación, es una predicación continua, es el estimulante para todo corazón bien nacido, el germen de las que habrán allí de sucederle. Don Francisco Moragas y Barret es una de las más sólidas columnas de la Previsión social en nuestro país y el definidor, entre nosotros, de sus frutos, en relación al auxilio al más menesteroso.

Para dar forma concreta a estas manifestaciones y quede de ellas un recuerdo perdurable, proponemos el que se nombre seguidamente una Comisión para que estudie el homenaje debido a los señores D. José Maluquer y D. Francisco Moragas, dándola amplias facultades para que realice las consiguientes gestiones y pueda tomar las resoluciones pertinentes, y sean pronto una realidad estas aspiraciones, como prueba de justicia que no podemos desalentar, y sirva de estímulo a quienes sientan la Previsión social con la misma fervorosa actividad y, como ellos, contribuyan a propugnar por su vinculación con nuestro pueblo, dedicándola su vida entera, y por que reine la concordia y el amor entre los hombres de buena voluntad. — *Antonio Mora*, Presidente honorario del Consejo de la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, Consejero del Instituto Nacional de Previsión.

La Asamblea aprobó unánimemente esta proposición, pronunciando sentidas frases de gratitud y adhesión, que fueron calurosamente aplaudidas, los Sres. Jiménez, Bastardas, Boix, Conde de Casa-Fuerte y Cabello.

La Comisión encargada de organizar el homenaje quedó nombrada en el acto por la Asamblea, que designó a los Sres. Jiménez, Vicepresidente regional del Instituto; Boix, Subdirector de la Caja de Ahorros y Pensiones para la Vejez, de Barcelona, y D. Antonio Mora, Presidente honorario de la Caja de Previsión Social de Valencia.

**Ponencia sobre la unificación  
del modelaje utilizado en las  
operaciones de reaseguro.**

El procedimiento técnico-administrativo del Régimen de libertad subsidiada, así como el del obligatorio y su complementario de mejoras, determinan clara y detalladamente las normas a seguir, tanto por parte del Instituto Nacional de Previsión como por la de sus Cajas colaboradoras, en la tramitación y cálculo de las operaciones, tendiendo a que éstas se verifiquen de idéntico modo en el Instituto y en todas sus entidades de cooperación.

Existe, por tanto, completa unidad de criterio y procedimiento en las operaciones realizadas por el Instituto y las Cajas colaboradoras; pero esta homogeneidad, absoluta en lo fundamental, no lo es tanto en lo relativo a los detalles, observándose diferencias, aunque pequeñas, en la estructura del modelaje, tamaño del mismo, texto de los impresos, etc., etc.

Estas diferencias podían ser admitidas cuando, en período de implantación e iniciación las disposiciones relativas al Seguro social y recién establecidas las Cajas colaboradoras, no era prudente proponer reforma alguna; pero actualmente, pasadas esas circunstancias, parece llegado el momento de iniciar dichas modificaciones, conducentes a lograr una completa homogeneidad hasta en los más mínimos detalles, tanto más necesaria cuanto que cada día son más estrechas y continuadas las relaciones existentes entre las distintas entidades aseguradoras.

Por lo tanto, y atendiendo al bien del servicio, los ponentes que suscriben proponen las modificaciones que la práctica de varios años ha hecho ver como más necesarias.

Estas reformas se refieren sólo a los impresos utilizados por el Instituto y las Cajas para relacionarse entre sí, no afectando para nada a aquella parte del modelaje que se emplea solamente en el servicio interior de cada una de las entidades.

En su consecuencia, la unificación que se propone ha de afectar a los siguientes modelos:

*Régimen de libertad subsidiada.*

(Modelos F, G, O y H.)

Color del modelaje: Blanco.

Tamaño: 238 milímetros de alto por 335 de ancho.

Clase del papel: Núm. 175 de la Papelera Española.

*Régimen obligatorio.*

(Modelos S, O, 10, 12, 13, 16, 17 y 17 bis y 303.)

Color del modelaje: Blanco.

Tamaño: 275 milímetros de alto por 215 de ancho.

Clase del papel: Núm. 175 de la Papelera Española.

*Régimen complementario de mejoras.*

(Modelos S, O, 14 y 15.)

Color del modelaje: Rosa pálido.

Tamaño: El mismo del Obligatorio.

Clase del papel: Se procurará sea igual a las anteriores.

Las diligencias de la Caja colaboradora, así como las del Instituto, serán impresas al dorso de la última página de cada uno de los modelos, tanto en el Régimen de libertad subsidiada como en el obligatorio y de mejoras.

Por lo que respecta a los modelos e impresos del Seguro infantil, pueden adoptarse los tamaños señalados para el Seguro de pensión del Régimen de libertad subsidiada, diferenciándolos sólo en el color, que podría ser verde claro u otro apropiado a la escritura.

---

La Asamblea aceptó, en principio, la anterior propuesta, encargando a la Ponencia que recabase de las Cajas colaboradoras su respectiva opinión acerca de los colores que propone para los modelos citados.

**Actuación de los funcionarios de organismos de Previsión  
en los Comités paritarios.**

Se resolvió que pueden considerarse como funcionarios públicos y ajenos, por tanto, a los empleados particulares representados en los Comités paritarios.

**Representaciones en las Comisarias sanitarias.**

Se dió cuenta del nombramiento de los representantes del Instituto en la Comisaría Central.

Se acordó que cada Caja envíe al Instituto la propuesta de las

personas que han de ser nombradas Vocales propietarios y suplentes en la respectiva Comisaría Sanitaria de la provincia.

### **Participación en las Exposiciones de Sevilla y Barcelona.**

Se confirmaron los acuerdos anteriores de concurrencia del Instituto y Cajas a ambas Exposiciones, y que se procure evitar el exceso en la presentación de fotografías, de conformidad con lo acordado en la Asamblea de Cajas colaboradoras de mayo de 1927.

### **Preparación del 4.º balance técnico quinquenal**

El Sr. Administrador de la Caja general de Pensiones del Instituto resolvió las dudas sobre la materia que le expusieron algunos señores asambleístas.

### **Planes de inversiones sociales para 1928.**

Por el Sr. Presidente se encargó a las representaciones de las respectivas Cajas el estudio de la conveniencia de modificar o prorrogar los vigentes Planes de inversiones sociales.

### **Emigración.**

Se congratuló la Asamblea de que haya sido la Caja de Ahorros Vizcaína declarada institución protectora de los emigrantes españoles, acordándose felicitar a su Director, Sr. Gainzarain, felicitación que recogió el Sr. Posse Villelga.

### **Gratitud a la Caja de Valencia.**

Se acuerda hacer constar en acta el íntimo agradecimiento de la Asamblea hacia la Caja de Valencia, por la afectuosísima acogida que había dispensado a todos y por las singulares atenciones y obsequios que les había prodigado, haciendo especial mención de su reconocimiento a los Sres. Marqués de Mascarell, Zumalacárregui y Uguet, quienes fueron efusivamente felicitados por el nuevo edificio de la Caja.

### **Inauguración del nuevo edificio de la Caja de Valencia.**

Con motivo de la reunión de la Asamblea de Cajas, el domingo día 10 de junio se procedió al acto inaugural del nuevo edificio de

la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, construido en un amplio solar de la Avenida de Amalio Gimeno.

Asistieron a la ceremonia las autoridades y todos los Delegados de la Asamblea. El Arzobispo, Dr. Melo, bendijo el edificio, y después, en el salón de actos, se celebró la sesión inaugural, que fué presidida por el General Marvá, en representación del Ministro de Trabajo. El ilustre Presidente del Instituto habló en primer lugar, para decir, en nombre del Gobierno, que por los altos méritos contraídos en la beneficiosa labor social de previsión y ahorro por el Presidente de la Caja de Valencia, Sr. Marqués de Mascarell, se concedía a éste el título de Consejero honorario del Instituto Nacional de Previsión, y por las mismas cualidades y merecimientos, al Sr. Zumalacárregui, Director de la Caja, la Medalla de oro de la Previsión, procediendo seguidamente a imponérsela.

El Sr. Zumalacárregui agradeció la distinción de que había sido objeto; resumió la labor realizada hasta ver logradas las aspiraciones de la Previsión; tributó elogios a la desinteresada oferta de la Caja de Pensiones para la Vejez de Barcelona, gracias a la que se había podido construir el edificio inaugurado, y a su Director, señor Moragas, y terminó con frases de gratitud para cuantos laboran en pro de la Caja del Reino de Valencia.

Habló después el Sr. Ferrer y Vidal, Presidente de la Caja de Pensiones de Barcelona, quien hizo historia de lo que significa para la Humanidad el ahorro y la previsión; agradeció las frases de elogio tributadas por el Sr. Zumalacárregui al Sr. Moragas, el que, añadió, hallábase en la capital de Francia, laborando por que en la próxima Quincena Social Parisiense, España tenga una digna representación.

El General Marvá puso fin al acto haciendo un detallado estudio de lo que representan el Instituto y sus Cajas colaboradoras.

## Conferencias.

Varias fueron las conferencias dadas en Valencia con ocasión de la Asamblea. La primera, por el Consejero Delegado del Instituto, Sr. Maluquer y Salvador, que en el Paraninfo de la Universidad explicó la nueva enseñanza de Geografía Social de Previsión comparada, ilustrándola con numerosas proyecciones; D. León Leal Ramos, Consejero Delegado de la Caja Extremeña, habló también en el Paraninfo de la Universidad, sobre las "Inversiones de los fondos de Previsión"; el Catedrático Sr. Jordana de Pozas, en el local del Conservatorio, pronunció una interesante disertación sobre el tema de actualidad "Previsión contra el paro forzoso", y D. José de Posse explicó en el Ateneo Mercantil el sugestivo tema "Los Ayuntamientos y las casas baratas".

### Varias notas.

En la sesión de clausura de la Asamblea se dió cuenta de un despacho telegráfico dirigido por el Presidente del Consejo de Ministros al General Marvá, en el que mostró su agradecimiento por el telegrama transmitido dando cuenta de la celebración de la Asamblea y enviando un afectuoso saludo al Presidente del Instituto.

También el Ministro de Trabajo envió desde Ginebra el telegrama siguiente:

“Agradézcole telegrama cariñoso, celebrando éxito inauguración Caja Previsión valenciana y rogándole testimonie mi satisfacción a colaboradores suyos por calor prestan a instituciones sociales, y que tan vigoroso e inteligentísimo impulso de vucencia incrementan progreso moral y material Patria, con admiración extranjeros. Salúdole afectuosamente, *Aunós.*”

No obstante estar representadas todas las Cajas colaboradoras del Instituto en la Asamblea, estos vallosos organismos quisieron reiterar su saludo cordial y adhesión fervorosa a la Asamblea, y todas enviaron telegramas, redactados en los términos más cariñosos, de los que se dió cuenta en la sesión de clausura.

El Vicepresidente del Instituto, D. Inocencio Jiménez, entregó, en un acto íntimo, que se celebró el día 13, la Medalla de oro de la Previsión al Presidente del Patronato de Previsión Social de Valencia, Sr. Conde de Montornés.

## ASPECTO ORGANIZADOR

# La obra de Albert Thomas en Ginebra.

Una obra de patriotismo, de pericia militar y de tenacidad gubernamental llevaron a la reunión que elaboró el Tratado de Versalles; pero algo del ideal espiritualista de Wilson, secundado por Bourgeois, fué nota que avaloró dicha Asamblea, al esbozar la Sociedad de Naciones, y adquirió gran valor al ser comprendido en la nueva organización el "Bureau" de la paz social, de Ginebra. Para este trascendental capítulo no ha hecho falta Locarno. La obra de Ginebra es la ampliación y progreso de la de Versalles.

Existió el pacto fundamental del "Bureau International du Travail", preparado, desde todos los campos de acción social, desde el último tercio del siglo XIX. Pero ¿qué poco era esto, con ser mucho, ante la magna labor iniciada! Para referirme a un ejemplo concreto: acaba de celebrarse en Gotha el centenario del Seguro técnico en Alemania. ¿Centenario de leyes de Seguro? No: han cambiado profundamente de 1827 a 1927, y han progresado en el orden público y en el privado. Lo que queda es la virtualidad de la ciencia del Seguro, esencialmente expresada por el centenario de Newton en el mismo año. Mas poco significaría en la realidad, sin las instituciones de Seguro. Lo que en realidad se celebraba era la obra organizadora de Arnoldi.

Suiza está bien elegida como centro. Sería irrespetuoso para los lectores intentar demostrarlo. El voto de España había sido bien explícito en su labor cultural como Estado neutral. Habíamos propuesto a la República Helvética para sede de un "Bureau International des Assurances". La aspiración de este aspecto en el Seguro social está admirablemente comprendida, en gran parte, en la Oficina Internacional del Trabajo.

Pudo estar en Berna dicha capitalidad internacional; está bien situada en Ginebra. Lo interesante es que esté en el ambiente de una Federación donde han adquirido realidad las Oficinas internacionales de Telégrafos y Postal, la Cruz Roja, la Asociación para la protección legal de los trabajadores, iniciada esta última en Basilea.

Con gran sentido corporativo, los monumentos que conmemoran en la capital federal de Suiza aquellas dos primeras instituciones son el homenaje a una vasta colaboración colectiva mundial. Es difícil, en este orden, sentir algo más grandioso en la comprensión que lo expresado por tan bellos monumentos.

En el impulso que los motivó es más reducida la acción organizadora. Algo de ello iba unido al centenario del distinguido funcionario de Telégrafos, sencillamente recordado en Lausana, me parece que hace tres años, y que formuló el primer plan de trabajo de estas modernas manifestaciones de la Administración internacional.

Esta era la difícil tarea que requería un excepcional organizador. Se halló en M. Albert Thomas, batallador en la política, si bien apasionado siempre por el progreso social, preparado en parte para dicha misión en la penosa labor educadora, pero, más que nada, en la obra gubernamental realizada en Francia durante los tiempos de una admirable unión sagrada por la patria.

Al resurgir los apasionamientos, actuando Thomas en un ambiente de trabajo, de mutuos respetos, para la colaboración de todos; dominada, a orillas del lago Lemán, la nostalgia de vida parlamentaria en las orillas del Sena, ha consagrado todo su esfuerzo a una gran obra humanitaria, de inmediata realidad.

Actuó entonces con espíritu ecuaníme, que es lo que nadie puede desconocer que existe en el Consejo de Administración, como en el "Bureau" ginebrino y en las Conferencias internacionales, con la preocupación, ante todo, de la eficacia de la labor que tienen la misión de realizar.

No es necesario haber intervenido mucho en la vida ginebrina para hacerse cargo de la impropia labor del Director del "Bureau" y Secretario del Consejo, así en las sesiones como fuera de ellas, para conciliar, no fórmulas de quietismo, sino de avance continuado.

Esto es lo que hace también en su labor diplomática en multitud de naciones, a fin de que se firmen los Tratados propuestos..... y se observen. No obstante, lo más interesante que procura y que difunde es contribuir a crear ambiente internacional efectivo para la legislación del trabajo. Creado este ambiente, mantenido con constancia, serán cada vez más fáciles los Tratados, las leyes nacionales, la fuerza de los organismos públicos que les ofrecen vías de realidad, su autoridad cerca del Gobierno y de pueblos. Se modificarán los Tratados, adaptándolos a las necesidades del momento en sus detalles, y quedará una obra social de amplia base, solicitada con insistencia al terminarse la guerra, así desde la Conferencia Sindical Internacional, reunida en Berna con este principal objeto, según expone Jouhaux, de significación social bien conocida, como del Congreso Social Cristiano, de la adelantada Bélgica.

Ginebra ofrece el ejemplo de la reunión de una Asamblea que es más Asamblea de pueblos que la Sociedad de Naciones, ante todo

Asamblea de Estados. Difícil, complejísima, tratándose de más de sesenta representaciones nacionales numerosas, de diversa ideología y situación social; Delegaciones de Gobiernos y de clases patronales y obreras y Asesorías técnicas, encontrando a cada paso urdimbre de relaciones rotas por la guerra y todavía no bien anudadas; sintiéndose en unos sectores la alarma financiera del gasto inherente a la práctica del nuevo Derecho social, y en otros repercutiendo vivamente el ansia popular de avances.... La Presidencia y muchos elementos trabajan para el éxito, al que contribuye en alto grado el ser en gran parte Asamblea de organizadores de acción social y del trabajo, pues no debemos olvidar que los acuerdos colectivos son los que deciden; pero es a M. Thomas a quien incumbe una ardua misión, que realiza infatigablemente, de paliar antagonismos, conciliar actuaciones y ofrecer soluciones que son ya de experiencia en un organismo casi naciente, a la vez que no descuida la atención al trabajo de sus colaboradores y de los diversos elementos administrativos.

Sólo con la autoridad adquirida por esta obra se ha logrado, por ejemplo, que Alemania actuara en las Conferencias del Trabajo antes de estar admitida por la Sociedad de Naciones, y aun presidiera alguna Comisión importante—labor diplomática cuyas dificultades se comprenden con sólo enunciar el hecho—, y que otros Estados, entre ellos el nuestro, no hayan interrumpido allí nunca su representación. El Ministro de Trabajo y los Delegados gubernativos, Sres. Conde de Altea y Gascón y Marín, de diversas orientaciones políticas, han contribuido bien a mantener el espíritu de permanencia de España en esta obra social, con el concurso autorizado de asesores técnicos y sociales.

Utilizando una imagen muy francesa, el *flambeau* de este aspecto de la legislación internacional del Trabajo pasó de la Asamblea de la Paz en Versalles a Ginebra. En la metrópoli de la Cruz Roja se sabe mantener vivo su espíritu, en bien de la Humanidad, con acción incesante y viable. Inspira la obra una idea-fuerza, que es aspiración general; pero ha revestido en estos tiempos una organización internacional que es, en Ginebra, la obra meritoria de pocos: Albert Thomas es uno de los más significados en dicha organización.

JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR.

(De *La Vanguardia*.)

## Crónica del Instituto.

**El Seguro de vejez para pequeños patronos y trabajadores independientes.** Constituye motivo de permanente preocupación para la Comisión Nacional Asesora Patronal y Obrera de Previsión la suerte de diversos sectores sociales (pequeños patronos y trabajadores independientes) que no son propiamente asalariados, y que, por no serlo, se hallan excluidos de los beneficios del régimen legal de Seguros de vejez.

Del seno de la citada Comisión surgió una laudable iniciativa enaminada a estudiar la posibilidad de hacer extensivos los beneficios de los seguros sociales a esas clases económicamente débiles. Para ello se ha creído conveniente recabar el asesoramiento de las entidades representativas de las mismas y de aquellos elementos que por su especial capacitación pudieran aportar una colaboración eficaz, abriendo al efecto una información solicitada en el siguiente documento:

“Como es sabido, el Estado español protege a las clases económicamente débiles, y con respecto al riesgo de vejez, mediante un régimen de libertad subsidiada y otro de obligatoria afiliación y cotización para patronos y el mismo Estado. Este último solamente comprende a los asalariados que ganen menos de 4.000 pesetas y reúnan otras condiciones.

La realidad social española presenta una serie de clases o categorías de personas que, sin ser asalariadas, se encuentran en una situación tan precaria o aun más que los jornaleros de la propia industria. Por iniciativa de la Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera del Instituto Nacional de Previsión, se trata de estudiar si cabe la adopción de un régimen nuevo o la introducción en el actual de modificaciones que permitan atender con mayor eficacia a asegurar el riesgo de vejez de esas clases productoras, no asalariadas, pero económicamente débiles. Para ello es preciso comenzar por delimitar cuáles son esas clases y, a ser posible, precisar su importancia numérica.

Partiendo del régimen existente, cabe distinguir entre las personas que desarrollan su actividad en una determinada industria los siguientes grupos:

a) Personas ocupadas en la industria y que, por ser asalariadas, ganar menos de 4.000 pesetas y reunir las demás condiciones, están comprendidas en el régimen obligatorio de Retiro obrero;

b) Personas ocupadas en la industria y no comprendidas en el régimen obligatorio de Retiro obrero que no pueden considerarse económicamente débiles ni necesitan estímulo superior al actual del sistema de libertad subsidiada para atender a la previsión del riesgo de vejez, y

c) Personas ocupadas en la industria, comercio, agricultura o profesiones diversas y no comprendidas en el régimen obligatorio, cuya situación económica habitual no les permite atender al riesgo de vejez ni aun con los estímulos actualmente ofrecidos por el sistema de libertad subsidiada.

Lo que se persigue es determinar en qué industria o actividades existe esa categoría c) y cuál sería el régimen adecuado para remediar su estado presente de imprevisión respecto de la ancianidad.

Síguese de lo dicho que la categoría cuya concreción perseguimos no existe en todas las industrias. Vanamente la buscaremos, desde luego, en aquellas que por su carácter público, por el gran capital requerido para la explotación o por otros motivos son ejercidas por grandes Compañías, por entidades públicas o por concesionarios, con exclusión total del pequeño patronato y de todo sistema de producción distinto de salariado; así, los ferrocarriles, los teléfonos, los tranvías, la industria minera, excepto las canteras y algunas otras.

En cambio, esa categoría es normalmente la más numerosa en grandes sectores del comercio, de las artes útiles y de la agricultura, en los que la producción se realiza por quienes son sus propios empresarios y trabajadores, dueños de los instrumentos de producción y del mismo producto. Cosa análoga ocurre con las profesiones liberales.

Finalmente, en muchas otras actividades vemos realizar la misma clase de trabajo o de producción a Empresas poderosas, a grandes industriales o comerciantes y a pequeños patronos; que si obtienen beneficios no suelen ser mayores que los de los obreros de la misma profesión, y que en ocasiones viven peor que éstos, carentes de la normalidad del ingreso cotidiano y ligados a factores inciertos, como la lluvia, la temperatura, la moda, etc.

De ahí que esa categoría c) que perseguimos pueda descomponerse a su vez, en otras dos perfectamente diferenciables:

a) Los trabajadores independientes, y

b) Los pequeños patronos, económicamente débiles.

Estas dos clases están separadas por un muro permeable. Quiere decir que cuando la demanda de trabajo sea extraordinaria o la urgencia de una faena apremie, quizá veremos al trabajador independiente buscar la ayuda transitoria de un jornalero o aprendiz o la colaboración de otro trabajador independiente: caso típico de esto último es el del tornapeón o tornayunta. Y viceversa, en momentos de crisis,

el pequeño patrono tal vez haya de despedir sus dependientes u obreros para capear el mal tiempo con su solo esfuerzo, convertido en trabajador independiente. Pero, de ordinario, esas dos categorías existen con caracteres propios.

Son trabajadores independientes los que laboran por sí solos y en provecho propio, o, dicho de otra manera, los que trabajan por su cuenta y sin valerse del trabajo ajeno retribuído mediante un salario. El concepto no excluye a los que realizan el trabajo en unión de los individuos de la misma familia: mujer e hijos.

Su número es mucho mayor de lo que ordinariamente se cree. La agitación que ejercen los problemas de la gran industria ha desviado la atención de estos trabajadores, que no plantean huelgas, ni son objeto de *lock-out*, ni tienen de quién reclamar aumento de jornales, pero que muchas veces pagan a mucha costa su falta de amo.

Encontraremos en la agricultura los medieros y aparceros, los pequeños propietarios y arrendatarios, muchos horticultores y jardineros. En la ganadería, los que viven con un pequeño ganado suyo, de un rebaño de cabras, de una o dos vacas; los pastores, que llevan rees propias y ajenas y perciben una parte de los productos del ganado que no es suyo. En la selvicultura, los leñadores y carboneros.

En las industrias extractivas, muchos pequeños canteros. En las textiles, los que fabrican esteras, cortinas, sombreros y cestas de paja, los cordeleros, los llamados con toda propiedad tejedores independientes (tan numerosos en Levante), las que confeccionan y venden al público puntillas, blondas, encajes y bordados, o, en las mismas condiciones, realizan trabajos de pasamanería. En las del cuero y pieles, muchos curtidores y peleteros independientes. En la de la madera, región de carpinteros, ebanistas, embaladores, torneros y tallistas. En las del metal, hojalateros, cuchilleros, vaciadores, lampisteros y caldereros. En la cerámica, multitud de familias dedicadas, sin ajeno auxilio, a la fabricación de loza, ladrillos, tejas u objetos de vidrio. En la fabricación de productos químicos hay trabajadores independientes en tintorerías, fábricas de jabón, de velas y bujías, de objetos de celuloide y cartón-piedra, de perfumes, etc.

En las industrias de la alimentación encontraremos panaderos y pasteleros, fabricantes de galletas y pastas para sopa, carniceros y alchicheros, conserveros, chocolateros, fabricantes y vendedores fijos o ambulantes de helados y licores. En las del vestido, sombrereros, guanteros, zapateros, sastres y modistas, tintoreros, lavanderas y planchadoras, peluqueros y barberos independientes, fabricantes independientes de zuecos, de bastones, etc.

En las del moblaje y la edificación hay pequeños ebanistas y pintores, tapiceros, poceros, horneros de yeso y cal, marmolistas, fumistas, cerrajeros y herreros, entarimadores y lustradores de pisos.

Y quedan aún electricistas, fotógrafos, pequeños impresores y relojeros, fabricantes vendedores de juguetes, traperos, cocheros y *chauf-*

*feurs* dueños de sus coches, barqueros, mozos de estación y de cordel, recaderos y ordinarios, etc., etc.

En cuanto al comercio, la multitud de expendedores ambulantes o fijos que no tienen dependientes a su servicio, cae dentro de esta categoría.

Aunque fatigosa, nos ha parecido útil revisar a la ligera, utilizando la clasificación de Bertillon, en qué campos de la actividad sabemos de antemano que existen en nuestro país estos trabajadores independientes. A todos ellos habría que agregar los artistas y miembros de profesiones liberales, especialmente las docentes, entre los cuales hay muchos a quienes espera la mendicidad o el asilo.

Para saber cuántas personas constituyen en España esta gran categoría de los trabajadores independientes y poder fijar criterios para distinguir los que deban estimarse como económicamente débiles, es imprescindible una información detallada, sobre una clasificación minuciosa de las profesiones, oficios e industrias.

El concepto de "pequeño patrono", como relativo que es, presenta muchas más dificultades para su definición que el de trabajador independiente. Siendo imposible determinar en cada caso si le es aplicable dicho concepto, se impone adoptar algún criterio general.

Como criterios generales para tal distinción pueden adoptarse varios: la cuantía de sus beneficios o de su volumen de negocio, en absoluto o en relación con sus necesidades, y el número de sus familiares; la de su cuota contributiva, el número de asalariados a su servicio, y, finalmente, la clase de su propia actividad.

El pequeño industrial o comerciante debe ser aquel que realice unos beneficios inferiores al tipo máximo acordado para el régimen obligatorio, y este será el caso casi siempre que utilice nada más uno o dos dependientes y personalmente lleve a cabo un trabajo análogo al de éstos.

Los encontramos también en la agricultura y la industria; pero donde más importancia revestirá esta categoría es en las pequeñas industrias y comercios existentes en las poblaciones.

La condición de estos pequeños patronos resulta agravada por el hecho de las obligaciones que deben cumplir en esta calidad y que les imponen las Leyes de Accidentes, de Seguro de vejez, etc.

Para tener acierto en la adopción de la línea divisoria entre ellos y los grandes patronos, así como para averiguar su importancia numérica aproximada, es imprescindible también una información entre las entidades representativas del Comercio, de la Industria y de la Agricultura."

**Cuestionario para la industria y el comercio.**

1. ¿Cuál es la situación de los pequeños patronos (industriales o comerciantes) de ese territorio respecto a los

riesgos de invalidez y de vejez?

¿Puede considerarse satisfactoria o, por el contrario, es frecuente el caso de pequeños comerciantes o industriales que, al quedar inválidos o llegar a viejos, no pueden atender sus necesidades decorosamente?

2. ¿Cuál es su juicio sobre la situación de los trabajadores independientes, es decir, los que trabajan por su cuenta y sin valerse de asalariados, respecto de los mismos riesgos indicados antes?

3. Para distinguir, dentro de la clase patronal, los que, por estimarse pequeños patronos, pueden necesitar un régimen especial de Seguro de vejez e invalidez, cabe seguir, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La cuantía de sus beneficios;
- b) El volumen de sus negocios;
- c) La contribución global al Tesoro público;
- d) El número de empleados u obreros a su servicio, y
- e) El hecho de que presten un trabajo personal y análogo al de los asalariados de la misma industria.

¿Cuál le parece preferible para distinguir los pequeños patronos, comerciantes o industriales de ese territorio?

En el caso de que estime más adecuado algún criterio distinto de los anteriores, sírvase explicarlo.

4. ¿Considera usted que todos los trabajadores independientes se allan aproximadamente en la misma situación respecto de los riesgos de invalidez y vejez, o, por el contrario, cree que debe distinguirse entre ellos como entre los patronos?

En este último caso, ¿qué criterio de distinción le parece aceptable?

5. Sírvase concretar, en lo posible, los datos siguientes:

- a) Ramos mercantiles o industriales, en esa región, para cuyos patronos o trabajadores independientes sería conveniente establecer un régimen de Previsión que atendiera a los riesgos de vejez e invalidez, y
  - b) Número de interesados en cada sector mercantil o industrial.
6. La práctica de la previsión contra la invalidez y la vejez de los pequeños patronos y de los trabajadores independientes puede estimularse por los siguientes medios:
- a) Una bonificación especial concedida de los fondos públicos a los que voluntariamente se aseguren contra esos riesgos. En la actualidad, los que reúnen las condiciones reglamentarias se les concede una bonificación proporcional a las imposiciones realizadas por ellos, del 10 a 100 por 100 de éstas, hasta el máximo legal de 12 pesetas al mes, y
  - b) La obligación impuesta a los comprendidos en esas categorías

de asegurarse contra los mismos, pagando las cuotas que se fijen.

¿Cuáles de los medios indicados estima preferibles? ¿Estima posible algún otro medio? ¿Cuál?

**Cuestionario para la agricultura.**

1. ¿Cuál es la situación de los pequeños patronos agrícolas de ese territorio si quedan inválidos o si llegan a viejos, a los sesenta y cinco años, por ejemplo?

¿Es frecuente el caso de que no puedan atender decorosamente a sus necesidades? ¿Por qué? ¿Porque las costumbres del lugar invitan o les fuerzan a ceder la propiedad a sus herederos? ¿Porque no pueden trabajar ya sus tierras y necesitan colaboraciones que reducen sus ingresos? ¿Por qué otros motivos?

2. ¿Cuál es en ese territorio la situación de los trabajadores autónomos cuando quedan inválidos o llegan a viejos, a los sesenta y cinco años, por ejemplo?

3. Para distinguir en la agricultura los que, por estimarse pequeños patronos o trabajadores autónomos, pueden necesitar un régimen especial de Seguros de vejez e invalidez, ¿le parece bien el criterio antes expuesto, que atiende a su condición o no de propietario, y a su trabajo personal y al número de asalariados, o estima preferible algún otro? Y en ese caso, ¿cuál?

4. La práctica de la previsión contra la invalidez y la vejez de los pequeños patronos y de los trabajadores independientes puede estimarse por los siguientes medios:

a) Una bonificación especial concedida de los fondos públicos a los que voluntariamente se aseguren contra esos riesgos. En la actualidad, los pequeños propietarios, colonos, ganaderos, etc., que no ganan más de 4.000 pesetas, laboran personalmente la finca que cultivan o son pastores de su ganado y no pagan contribución territorial superior a una cifra que va de 20 a 65 pesetas, según la importancia de la población, tienen derecho a una bonificación de 18 pesetas al año si sus imposiciones importan 36, y de una igual al importe de sus imposiciones, hasta el límite de 12 pesetas, si no llegan éstas a 36;

b) La obligación impuesta a los comprendidos en esas categorías de asegurarse contra los mismos, pagando las cuotas que se fijen;

c) Cuando ello sea posible, el producto de recargos que la profesión organizada imponga sobre el precio de los productos cosechados, extraídos, fabricados, transportados o vendidos, o de deducciones de parte de esos productos, el precio de cuya venta ingrese en el fondo de Seguro contra la vejez o invalidez;

¿Cuáles de los medios indicados estima preferibles? ¿Estima posible algún otro medio? ¿Cuál?

d) ¿Considera usted que los pequeños patronos y trabajadores autó-

nomos agrícolas se agotan para el trabajo antes que los obreros de la agricultura?

La Comisión paritaria, en el Pleno que celebrará del 2 al 4 de julio, examinará las contestaciones recibidas a esta información, y, no obstante el gran número de Asociaciones y entidades que han tratado en sus informes los distintos puntos de vista que presenta el problema, es el criterio dominante que, por su misma trascendencia, se amplíe el plazo de la información ante el anuncio de otras instituciones que han manifestado su intención por aportar nuevos datos y consideraciones para la preparación de este nuevo Seguro social.

---

### Concesión de la Hucha de Honor en la Mutualidad Escolar «San Antonio».

El Patronato de la Hucha de Honor del Rey, construída con un donativo de D. Gumersindo Alonso, agricultor de Taracón, fallecido recientemente, se reunió el día 9 de mayo, bajo la presidencia del General Marvá, y después de estudiar los expedientes de las Mutualidades concursantes, acordó por unanimidad conceder tan preciada distinción, en el noveno año de este Concurso, a la Mutualidad escolar "San Antonio", de Lovios (Orense), por sus méritos extraordinarios de índole pedagógica y mutualista y su perfecta organización.

La Hucha será entregada con toda solemnidad en tiempo oportuno.

---

### Visita a las oficinas del Instituto.

El día 21 de mayo visitó el Instituto un grupo de alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con su Profesora, Sra. Alfaya.

Después de una breve conferencia, en el Museo del Instituto, del Subdirector, Sr. López Núñez, recorrieron todas las dependencias, enterándose minuciosamente del funcionamiento de dicho Instituto.

---

### El Instituto y las Comisarías Sanitarias.

Formando parte ya de la Comisaría Sanitaria Central el Presidente del Instituto, General Marvá, en cumplimiento de la Real orden de 4 de mayo último, han sido nombrados representantes del Instituto Nacional de Previsión, en calidad de Vocales propietario y suplente, los Sres. Jiménez y Aznar.

Con un carácter de reciprocidad a la citada disposición, por la que el Instituto y las Cajas colaboradoras tendrán representantes en la Comisaría Sanitaria Central y en cada una de la cincuenta Comisarías

Sanitarias provinciales, la Junta de Gobierno propuso al Consejo de Patronato, y éste así lo acordó en su sesión de 29 de mayo, que formase parte del mismo el Director general de Sanidad, Presidente de la Comisaría Sanitaria Central.

No sólo la reciprocidad citada fué motivo para proponer esta innovación. El planteamiento del Seguro de maternidad y el estudio del de enfermedad requieren que el Consejo tenga, no sólo ese asesoramiento médico que tan acertadamente está a cargo de la sabiduría, el celo y el amor al Instituto que caracterizan al Dr. Pulido, sino, además, una constante relación con los organismos oficiales de Sanidad, y en especial con la Dirección general y con la Comisaría Sanitaria.

En consecuencia, el Sr. Presidente quedó autorizado para procurar la realización del acuerdo tomado para que forme parte del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión el Director general de Sanidad.

## Información española.

**M. Albert Thomas en la Caja de Pensiones para la Vejez.**

En la reciente visita hecha a Barcelona en mayo último por el Director de la Oficina Internacional del Trabajo, M. Albert Thomas, visitó la Caja de Pensiones para la Vejez y el Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares, que celebraba sesión, en unión del Ministro de Trabajo; Gobernador civil; representante del Ministerio, Sr. Gómez Cano; Delegado regional de Trabajo, y otras delegaciones, siendo recibidos por las representaciones de la Caja de Pensiones y del Patronato y visitando las principales Secciones.

En el despacho del Instituto Nacional de Previsión en la Caja de Pensiones, su Consejero-Delegado, Sr. Maluquer y Salvador, saludó al Sr. Thomas con las siguientes palabras:

“Al honrar con vuestra visita el despacho del Instituto Nacional de Previsión en la admirable Caja de Pensiones para la Vejez, Caja colaboradora en Barcelona, tengo la satisfacción de transmitir la expresiva salutación del benemérito Presidente, Sr. General Marvá, y del Instituto todo, así como el de sus restantes meritísimas Cajas colaboradoras. Agradecemos asimismo la visita del ilustre Ministro del Trabajo y demás autorizadas representaciones.

Estamos, señor, en un peculiar laboratorio, que se relaciona, por un lado, con el Instituto Nacional, del que es Presidente honorario S. M. el Rey, y con el Ministerio de Trabajo, y por otro, mediante los cursos de Seguro obrero, con los Centros culturales en que actuamos, según una labor sistemática: Ateneo Igualadino de la Clase Obrera, Centro de Lectura de Reus, Ateneo Instructivo de San Juan Despí y Casa de la Ciudad de Hospitalet de Llobregat, y así sucesivamente, sin preferencias.

El tema culminante en estas explicaciones y exposiciones gráficas anejas es el siguiente, de la memorable reunión de Ginebra de 1925, en que se planteó el problema internacional del Seguro obrero: “El empleo de los fondos sociales para la mejora de la salud pública”.

Es, visto en el aspecto de función pública, el Laboratorio que habéis apreciado, señor, en su aspecto meramente cultural, desde vuestro excelente “Bureau”, y que ha sido reconocido como nota genuina

del Instituto español por Centros técnicos de París y Bruselas, de Roma y Berna.

Bienvenido sea el ilustre representante de la obra social de Ginebra en este Laboratorio del Retiro obligatorio y de su zona libre complementaria, organismo oficial y, a la vez, cátedra popular de enseñanza mutua, para trabajar desde nuestra esfera, con amplias colaboraciones y cuanto podamos, al leal servicio del Estado y del país, en las regiones todas de Previsión, en las Conferencias del Trabajo de Ginebra y en los Congresos de Actuarios y de Seguros, por el progreso social de España y de la vida internacional del Trabajo."

La expresión de complacencia por esta visita la transmitió el señor Maluquer en un telegrama dirigido al Presidente del Instituto y a las Cajas colaboradoras, redactado como sigue:

"Barcelona, 9 (11).—Transmito saludo a Cajas colaboradoras Instituto, acordado por Albert Thomas, Ministro Trabajo y otras representaciones, en despacho Instituto en Caja Pensiones, que ha sido seguidamente visitada.—*Maluquer*, Consejero Delegado."

#### Certamen mutualista en Mérida.

El Certamen de Mutualidad Escolar organizado por la Caja Extremeña de Previsión Social se celebró el

día 3 de junio en el Teatro Romano, de Mérida, donde se congregaron unas seis mil personas.

Presidieron el acto el Obispo de Badajoz, el Director general de Primera enseñanza, Sr. Suárez Somonte; Gobernador civil de Badajoz, Sr. Navarro; Gobernador civil de Cáceres, Sr. García Crespo; los Presidentes de las Diputaciones provinciales de Badajoz y Cáceres; Alcaldes de Mérida, Cáceres y Badajoz; Coronel del Regimiento de Artillería de Mérida, Delegado de Hacienda de Cáceres, Diputados provinciales de Badajoz, Juez de Primera instancia de Mérida, Curas párrocos, Alcalde de Villanueva de la Serena, Inspectores de Primera enseñanza de Badajoz y Cáceres, Inspector de Sanidad de Cáceres, Consejeros de la Caja Extremeña de Previsión Social, Vocales del Patronato de Previsión Social de Extremadura, Presidentes de las Asociaciones provinciales del Magisterio de ambas provincias y Jefe de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En otra presidencia tomó asiento el Jurado calificador del Certamen, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alvaro López Núñez, asistiendo los Vocales D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz de Vega, D.<sup>a</sup> Matilde Gómez Rodríguez, D. León Leal Ramos, D. Manuel Saavedra Martínez y D. Antonio de la Cámara.

Dió comienzo el acto leyendo el Sr. Leal Ramos las adhesiones recibidas, entre las que figuraban las de los Sres. Marvá, Jiménez y

Maluquer. Después, el Alcalde de Mérida saludó a las autoridades y agradeció a la Caja Extremeña el honor de haber escogido a Mérida para celebrar la fiesta del Certamen.

En nombre del Magisterio, pronunció breves palabras la Inspectora de Primera enseñanza de Badajoz, D.<sup>a</sup> Matilde Gómez Rodríguez, y a continuación, el Secretario del Jurado calificador, D. Antonio de la Cámara, Inspector de Primera enseñanza de Cáceres, dió lectura al acta de adjudicación de los premios concedidos, que son los siguientes:

Tema 1.º—"La enseñanza de la previsión en las Escuelas Normales como ciencia y como contenido pedagógico de las Mutualidades infantiles, para la mayor eficacia social de estas obras circunesculares". Premio de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.—500 pesetas, a D.<sup>a</sup> Emilia Elías Hernando, Profesora de Pedagogía de la Normal de Maestras de Segovia.

Tema 2.º—"Exposición del régimen de previsión español al alcance de los niños".—Premio del Instituto Nacional de Previsión.—500 pesetas, a D. Alfonso Carbonell Miralles, Oficial del Ayuntamiento de Alcoy.

Tema 3.º—"Himno (música y letra) de las Mutualidades escolares extremeñas".—Premio de las Mutualidades escolares de Extremadura. 300 pesetas, a D. Julián Sánchez Mayoral, Músico mayor del Batallón de Montaña número 11, y a D. Pedro Sánchez Ocaña.

Tema 4.º—"Los Cotos escolares de Previsión como medio de realizar el ideal de "la Escuela para la vida" y de enseñar la función social del trabajo".—Premio de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.—250 pesetas, a D. Antonio Ballesteros Usano, Inspector provincial de Primera enseñanza de Segovia.

Tema 6.º—"Colección de refranes populares, frases sentenciosas y aforismos expresivos de la virtualidad del ahorro en sus diversos grados, para inculcar esa virtud en los socios y protectores de las Mutualidades escolares".—Premio de la Caja de Ahorros de Cáceres.—250 pesetas, en títulos de imposiciones preferentes de ahorro al 4 por 100 de la referida Caja de Ahorros, o en metálico, a elección del autor premiado, a D. José Ruiz, Oficial primero del Instituto Nacional de Previsión.

Tema 9.º—"La Mutualidad escolar como medio de educación moral y social".—Premio de la Caja Extremeña de Previsión Social.—250 pesetas, a D. Francisco Peñuelas Cacho, Oficial de la Sección de Mutualidad escolar y Seguro infantil del Instituto Nacional de Previsión.

Tema 10.º—"Diálogo o pieza dramática, en prosa o verso, a propósito para ser representada en las fiestas mutualistas o festivales infantiles".—Premio del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz.—250 pesetas, a D. Emilio Méndez de la Torre, empleado, de Madrid.

Tema 14.—“Desarrollo, por escrito, de una lección práctica a los niños acerca de la significación y excelencias del ahorro”.—Premio de la Asociación Provincial del Magisterio de Cáceres.—100 pesetas, a D.<sup>a</sup> Josefa J. de Azpeitia, ex Maestra nacional.

Tema 16.—“Cómo se funda una Mutualidad escolar. Exposición sistemática de la serie de gestiones, propagandas y trámites que es preciso realizar previamente”.—Premio de la Asociación Provincial del Magisterio de Badajoz.—100 pesetas, a D. Desiderio Caballero Santibáñez, Maestro nacional.

Tema 17.—“Cómo deben actuar las Mutualidades escolares para favorecer con el máximo beneficio, dentro de los principios mutualistas, a los niños más pobres de las respectivas escuelas”.—Premio de la Junta Provincial de Protección a la Infancia de Cáceres.—Colección de obras de D.<sup>a</sup> Concepción Arenal, a D. Eduardo Aragón López, Maestro nacional.

Se declararon desiertos los premios de los temas 5.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup>, 8.<sup>o</sup>, 11, 12, 13 y 15, adjudicándose, en cambio, varias menciones honoríficas a distintos trabajos que no alcanzaron premio.

Entre los premiados merecen destacarse, por sus méritos sobresalientes, los trabajos de los temas noveno y décimo, originales de don Francisco Peñuelas y de D. Emilio Méndez de la Torre.

Hecha la entrega de algunos premios a varios de los galardonados que se hallaban presentes, y después de que los niños y niñas de las escuelas de Mérida cantaron el himno de la Previsión, el Presidente del Jurado calificador, D. Alvaro López Núñez, leyó un documentado discurso sobre la previsión en la Escuela, en el que dijo que es preciso conservar y acrecentar las instituciones tradicionales, adaptándolas a los tiempos presentes; analizó las dos tendencias opuestas de la educación de la niñez, sacando la consecuencia de que es necesario inculcar en la mente de los niños y mover su voluntad con las ideas y los actos de previsión, por ser natural en el hombre la visión de lo futuro, que la obra educativa ha de perfeccionar, dándole completa eficacia; se ocupó de la obra social de las Mutualidades escolares, de las que dijo que, en el orden práctico, educan a los niños para la vida societaria, para la que están llamados, y elogió la obra social del Estado español, que está en las avanzadas del mundo, pudiendo afirmarse que la legislación de Instrucción pública en materia de previsión escolar es la más perfecta que se conoce.

Elogió cumplidamente a la Caja Extremeña de Previsión Social y a su Consejero Delegado, D. León Leal, diciendo que no hay obra de previsión que la Caja Extremeña no haya acometido con éxito satisfactorio, no obstante la modestia de sus recursos, cuya obra ha culminado en este Certamen brillantísimo, y terminó su interesante disertación el Sr. López Núñez con unos primorosos versos de Gabriel y Galán.

El acto terminó con un discurso del Director de Primera enseñan-

za, Sr. Suárez Somonte, en el que propugnó por la colaboración mutua de las dos provincias extremeñas; pidió que la Caja Extremeña de Previsión, para la que tuvo párrafos de alabanza, intensifique en la provincia de Badajoz la construcción de escuelas con fondos del Retiro obrero, cuya obra social viene realizando con éxito en la de Cáceres, y elogió al Instituto Nacional de Previsión y a sus Cajas colaboradoras, que en certámenes como el celebrado siembran ideas de mutualismo.

**Premios a maestros y niños mutualistas de Cataluña.** Siguiendo la labor de difusión de la previsión infantil en las escuelas de Cataluña y Baleares, que viene realizando la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, como gestora en dichas regiones del Régimen oficial de Mutualidades escolares, y de conformidad con las concesiones sociales otorgadas con motivo del III Día universal del Ahorro (31 octubre 1927), el Consejo de Administración de la referida Caja de Pensiones, en la sesión de abril último, acordó la siguiente distribución de los premios votados para recompensar a los Maestros que más se hayan distinguido por su labor en el impulso y desarrollo de la obra de la previsión infantil que realizan las Mutualidades escolares establecidas en Cataluña y Baleares, y para premiar a los niños mutualistas que hayan demostrado más constancia en la práctica de las operaciones de ahorro y dote.

De dicho fallo resultan premiados con las 30 libretas de ahorro de honor, con la imposición de 100 pesetas, los Maestros siguientes:

Provincia de Barcelona: D. Ricardo Torrandell, de Badalona; don José Solé, de Castellolí; D. Domingo Palau, de Matadepera; D. Lorenzo Borrás, de Avinyó; D.<sup>a</sup> María Carbonell, de Barcelona; doña Carmen Solá, de Vilanova del Camí; D.<sup>a</sup> Beatriz Monés, de Avinyó, y D. Bartolomé Robreño, de Monistrol de Montserrat.

Provincia de Gerona: D.<sup>a</sup> Enriqueta Anjaumá, de Arbucias; don Saturnino Hernández, de Pals; D. Ciriaco Concustell, de Vilasacra. y D. Tirso Díaz, de Oix.

Provincia de Lérida: D. Carlos Homedes, de Cerviá; D. Joaquín Lloret, de Vinaixa; D. Ramón Farrando, de Orgañá; D. José Sabaté, de Gelmés; D. Juan B. Miralles, de Pedra y Coma; D. Luis Bigatá, de Claravalls; D. José Esquerda, de Cubells; D.<sup>a</sup> Rosa Badía, de Pedra y Coma, y D.<sup>a</sup> Francisca Sorribes, de Claravalls.

Provincia de Tarragona: D. Francisco Compte, de Arnés; D. Ricardo Ballester, de Arbós; D.<sup>a</sup> Teresa Pellicer, de Molá; D.<sup>a</sup> Desamparados García, de Tarragona, y D.<sup>a</sup> Carmen Romeu, de Villalba de Arcos.

Provincia de Baleares: D.<sup>a</sup> Juana Vicéns, de Manacor; D.<sup>a</sup> Anto-

nia Vicéns, de La Soledad; D.<sup>a</sup> Francisca Arbona, de Galilea, y don José Sastre, de Galilea.

Los 500 mutualistas (niños y niñas) premiados con bonificaciones de 10 pesetas, a ingresar, por mitad, a sus libretas de ahorro y doté infantil, pertenecen a las siguientes Mutualidades y agrupaciones escolares:

Provincia de Barcelona: "Ateneo Obrero", de Badalona; "Sagrado Corazón de Jesús", de Badalona; "Los Niños Redimidos", de Castellolí; "El Amparo del Porvenir", de Matadepera; "El Porvenir Avinyonense", de Avinyó; "Escuelas Doménech"; "Hilaturas Caralt Pérez, S. A."; "Congregación Doctrina C. P. J. Gracia", de Barcelona; "Ateneo Samboyano", de San Baudillo de Llobregat; "Unión Infantil", de Gayá; "El Collbató del Pervindre", de Collbató; "Trabajo y Ahorro", de Monistrol de Montserrat; "La Sasrovirense", de San Esteban de Sasroviras; "Protección de San Antonio", de Berga (Colonia Rosal); "Montserrat" (A), "Nuria" (B), "Montserrat" (B), de Barcelona; "Maestro José Pellicer", de Barcelona; "La Previsora Infantil", de Vilanova del Camí; "La Esperanza", de Avinyó; "La Esperanza", de Matadepera; "Santa Bárbara", de Barbará del Vallés; "L'Estel de Montserrat", de Collbató; "La Auxiliadora", de Masías de San Hipólito de Voltregá; "Begas" (niñas), de Begas; "Previsión", de Viladecáns, y "Nuestra Señora de los Angeles", de Badorch.

Provincia de Gerona: "La Previsión", de Vilasacra; "Fraternidad Infantil", de Pals; "La Semilla", de Junyá; "Ave María", de Susqueda; "La Trinidad", de Oix; "Plá y Daniel", de Caldas de Malavella; "La Cajita", de Olot; "Esperanza Presense", de San Pedro las Presas; "Alfredo Saralegui", de Rosas; "El Despertar de l'Obrera", de Lloret de Mar; "Nuestra Señora del Far", de Susqueda; "La Perla del Montseny", de Arbucias; "La Infantil Cadaquesense", de Cadaqués; "La Económica", de Amer; "Las Niñas Previsoras", de San Privat de Bas, y "La Abeja Vidrerense", de Vidreras.

Provincia de Lérida: "La Cordial Amistad" de Cerviá; "Sembrem que Cullirem", de Vinaixa; "Sarradell", de Orgañá; "Comardina", de Pedra y Coma; "Armonía", de Claravalls; "El Faro Cubellense", de Cubells; "El Porvenir", de Vilanova del Bellpuig; "José Gorina Pujol", de Ametllá; "El Báculo de la Vejez", de Olujas; "San Antonio de Padua", de Pont de Claverol; "La Ceretana", de Bor; "La Progresiva", de Tremp; "San José", de Tremp; "Hormigas Agerenses", de Ager; "Nuestra Señora del Remedio", de Pedra y Coma; "La Virgen del Rosario", de Claravalls; "La Virgen del Pilar", de Olujas; "Josefina", de Vilamolot de Mur; "La Margarita", de Molguy; "Herencia Santa", de Bellver; "Nuestra Señora de Manjavacar", de Seo de Urgel; "Nuestra Señora de la Purificación", de Adrañ; "Santa Leonor", de San Pedro de Arquells; "Verge Inmaculada", de Curullada.

Provincia de Tarragona: "Arnense", de Arnés; "La Gota de Agua", de Molá; "Angel Arquímedes", de Montroig; "Previsión y Cultura", de Alforja; "El Porvenir Infantil", de Villalba de los Arcos; "Fraternidad Arbosense", de Arbós; "La Virtud del Ahorro", de Villalba de los Arcos; "La Esperanza", de Tarragona; "Las Pequeñas Previsoras", de Molá; "Las Pequeñas Previsoras", de Mora la Nueva, y "La Esperanza Infantil", de Arbós.

Provincia de Baleares: "Minerva", de San Carlos; "San José", de Alquería Blanca; "Bello Porvenir", de Calonge; "Alemany", de Galilea; "La Hormiga", de Búger; "Victoria Eugenia", de Galilea; "Montaura", de Manacor; "Reina Victoria", de Santa Catalina; "La Estrella del Cielo", de La Soledad; "Para Mañana", de Hostalets; "Monte-Toro", de Fornells; "La Abeja", de Santa Eugenia; "La Esperanza", de Algaida, y "Santa Ana", de La Vileta.

La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros está procediendo actualmente a la distribución de las libretas de honor a los Maestros y a la entrega de los resguardos de las bonificaciones a los 500 mutualistas premiados.

---

#### Acto mutualista en La Orotava.

El domingo día 22 de abril se celebró en La Orotava el acto de entregar la "Hucha de la Previsión", premio de honor otorgado a la Mutualidad escolar "Primero, el mañana". Asistieron el Gobernador civil y el Consejo directivo de la Caja de Previsión Social de las Islas Canarias.

Hizo la entrega el Consejero de la Caja, Sr. Machado; la Maestra Sra. Quirós leyó un interesante trabajo sobre la importancia que la Mutualidad tiene en la Escuela, y el Gobernador civil puso término al acto con unas palabras en las que puso de relieve la significación educativa y social de estas instituciones, dedicando elogios a la obra que realiza el Instituto Nacional de Previsión.

---

#### II Semana Social de la Caja de Cataluña.

Del 6 al 13 de mayo celebró la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros su segunda Semana Social, dedicada a la Obra de Amor a los Inválidos.

Entre los varios actos celebrados, destacaron las conferencias dadas por D. Francisco Moragas acerca de la "Significación de las Semanas Sociales de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros" y "La Obra de Amor a los Inválidos"; por D. José María Boix, sobre "El problema de la invalidez y sus soluciones"; por D. Ramón Domínguez, sobre "Educación moderna de los ciegos"; por D. Juan

A. Cusi, acerca de la "Reeducación de inválidos del trabajo"; por el Dr. D. Joaquín Soler, sobre "Intervenciones quirúrgicas en la rehabilitación física de mutilados", y por D. Alvaro López Núñez, sobre "Educación moderna de los sordomudos".

**Homenajes a la Vejez.** La fiesta anual del Homenaje a la Vejez que organiza la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona se celebró en su año XIV, en el pueblo de San Feliú de Codinas, el día 9 de abril.

Asistieron el Capitán general, el Gobernador civil de Barcelona, el Director y el Subdirector de la Caja, Sres. Moragas y Boix, que pronunciaron discursos, en unión del Alcalde de San Feliú de Codinas, del Secretario del Patronato local de la Vejez, Sr. Puigdoménech, y del Párroco, D. Francisco Barjau.

Fueron entregadas 33 libretas de pensión y de ahorro a otros tantos ancianos beneficiados con este Homenaje.

—El mismo día se celebró la fiesta del Homenaje en otros varios puntos de Cataluña. En San Sadurní de Noya presidió el Consejero delegado del Instituto D. José Malquer y Salvador, que pronunció un discurso sobre la significación de esta Obra y el apoyo que a ella presta el Instituto Nacional de Previsión. Hablaron también los señores Mon y Pascual y Gich.

—En Ibar de Urgel y en Tarrasa se celebró también el Homenaje. En Tarrasa fueron premiados 45 ancianos, y hablaron en el acto de la fiesta un representante de la Caja de Pensiones, el Prior arcipreste, el Alcalde de Tarrasa y D. Alfonso Sala.



En el territorio de la Caja de Valencia se celebró la fiesta del Homenaje a la Vejez los días 6 y 7 de mayo.

Catorce fueron las pensiones otorgadas en Elche, donde se efectuó el acto en el Teatro Llorente, el día 7, bajo la presidencia de D. Elías Tormo, Vicepresidente del Instituto, asistiendo los Sres. Zumalacárregui y Uguet, Director y Subdirector de la Caja de Valencia. El señor Barceló leyó la Memoria de la actuación del Patronato local, y pronunciaron breves palabras el Sr. Urbán, Diputado provincial, el Concejal Sr. Miller y el Sr. Zumalacárregui, haciendo el resumen elocuentemente D. Elías Tormo.

—El día 6, en Denia, fueron repartidas ocho pensiones a otros tantos ancianos, también con asistencia del Sr. Tormo. En el Teatro Cortés se celebró la fiesta, en la que hablaron el Director de la Sucursal de la Caja, Sr. Millá Agustí; el Arcipreste, D. José Ferrandis; D. José

María Zumalacárregui, D. Elías Tormo y el Teniente alcalde D. José Pastor.

—La fiesta de Villena fué presidida por el Alcalde, D. Juan García Hurtado. Se celebró en el Teatro Chapí, y en ella leyó unas cuartillas el Maestro D. Claudio Villar y hablaron los representantes de la Caja de Valencia Sres. Sandoval y Calatayud, el Alcalde y el Canónigo de Murcia D. José Sandoval. Se entregaron seis pensiones. \*

—Posteriormente, el día 14 de junio, y presidiendo el General Marvá, se celebró en Alcoy el Homenaje a la Vejez, al que asistieron numerosos representantes del Instituto y de sus Cajas, que estaban en Valencia con motivo de la Asamblea de Cajas colaboradoras, y las Autoridades provinciales y locales. En este Homenaje se concedieron pensiones y donativos a 21 ancianos.

★  
★★

La Caja de Previsión Social de Aragón celebró esta fiesta, por quinta vez, el día 17 de mayo, en el Casino Mercantil. Asistieron el Gobernador civil, el Alcalde, el Presidente de la Audiencia y otras personalidades. El Consejero de la Caja D. Graciano Silván hizo la historia de los Homenajes a la Vejez en Aragón; D. Gil Gil y Gil habló en representación del Instituto; el Alcalde, Sr. Allué Salvador, elogió la actuación de la Caja y del Patronato de Previsión, y el Gobernador civil pronunció unas palabras finales de resumen. Después se entregaron las pensiones y los donativos a los ancianos favorecidos.

—Dicho día se efectuaron los actos de Homenaje en otras localidades de Aragón. En Caspe intervinieron los Sres. Rosacama y Pateteo y el Alcalde, Sr. Latorre, entregándose una libreta de pensión y 13 donativos en metálico. En Luceni fueron 30 los ancianos favorecidos, hablando el Alcalde, Sr. Yoldí; el Maestro, Sr. Sánchez; el Juez, D. Mauricío Navarro, y el Párroco, D. Cándido Moreno. Dos pensiones y 33 donativos se entregaron en Tarazona, donde asistió el Delegado de la Caja D. José Talayero. En Borja se dieron una pensión y 29 donativos, pronunciando discursos el Párroco, D. Roque Pascual; el representante de la Caja, D. Luis Virgo, y el Alcalde. En Epila fueron repartidas dos pensiones y 17 donativos en metálico, hablando el Alcalde, D. Leopoldo Adiego, y el representante de la Caja, D. Isidoro Achón. Catorce ancianos fueron los favorecidos por el Homenaje en Salvatierra de Esco, en cuyo acto pronunciaron discursos el Maestro, D. Juan Martínez, y D. Vicente Ara. En Uncastillo se entregaron 33 donativos en metálico, hablando el Alcalde, D. Sebastián López Munguillán, y el Delegado del Patronato, Sr. Jiménez. En Albalate se concedieron dos pensiones, repartiéndose 13 donativos, hablando en la fiesta de Homenaje los señores Alcalde y Presidente del Patronato. Ocho pensiones y 50 donativos fueron los repartidos en Calatayud, en cuyo Teatro Principal se celebró el acto de la entrega, pronunciando

discursos los Sres. D. Gil Gil y Gil, D. Manuel Lasala y el Alcalde, Sr. Bardají. Y en Cariñena se repartieron 66 donativos a otros tantos ancianos. También en Teruel, y bajo la presidencia del Gobernador, se celebró en el Ayuntamiento la fiesta del Homenaje a la Vejez, acto en el que hablaron los Sres. Cano, Sibita, Miguel y el Gobernador, terminando con la entrega de 50 donativos.



La Caja de Previsión Social de Castilla la Nueva celebró en Toledo el segundo Homenaje a la Vejez el día 27 de mayo, en el Ayuntamiento, con asistencia de las Autoridades, Patronato del Homenaje y Consejo de la Caja, con su Presidente, Conde de Casa-Fuerte. Se pronunciaron discursos y fueron entregados los títulos de pensión a cinco ancianos, repartiéndose donativos en metálico a otros diez viejecitos.

## Propaganda del Retiro obrero.

**Conferencia del Sr. López Argüello.** Don Alberto López Argüello, Inspector del Retiro obrero en Santander, dió el día 16 de marzo una conferencia en la Asociación de Cigarreras y Tabaqueros de aquella capital, en la que expuso detalladamente las características del vigente Régimen del Retiro obrero obligatorio, comparándole con las legislaciones extranjeras; hizo resaltar su espíritu amplísimo y generoso; explicó los resultados obtenidos en Santander, donde hay más de 2.000 patronos, que tienen afiliados a unos 36.000 trabajadores; detalló los auxilios prestados por la Caja de Previsión Social a la construcción de escuelas y casas baratas; especificó los derechos de los obreros y la manera de hacerlos efectivos; dió a conocer las líneas principales del Seguro de maternidad y terminó excitando a los reunidos para que divulguen las enseñanzas y virtudes del régimen legal de previsión.

---

**Importante sesión en Sanlúcar de Barrameda.** En el Teatro Reina Victoria, de Sanlúcar de Barrameda, se celebró el día 11 de abril una sesión de propaganda, en la que tomaron parte el Sr. Bermudo, agente de la Caja de Seguros Sociales de Sevilla, quien explicó el objeto del acto; el Subdelegado en Jerez, Sr. Alvarez de los Corrales, que hizo un llamamiento a obreros y patronos para que acaten todo lo legislado en

materias sociales, y D. Félix García, Vocal de la Comisión Paritaria, que demostró los beneficios que pueden obtener los trabajadores con los Seguros actualmente en vigor y los próximos a implantarse, como los de enfermedad, invalidez, maternidad y paro forzoso, y después de comentar las cifras, que demuestran el esfuerzo del Instituto y los resultados de la obra, hechas públicas con motivo del XX aniversario de su Ley fundacional, aludió a la labor social que vienen realizando los trabajadores de Peñarroya.

---

#### **Actos de propaganda en Cataluña.**

En los días 22 al 27 del pasado abril, los Vocales obreros de la Comisión Asesora Paritaria, y el adjunto de la misma, Sres. Durán, Sanchís y Vigil, dieron conferencias sobre el Retiro obrero obligatorio, cuota obrera voluntaria y Seguro de maternidad, en Sitges, Villanueva y Geltrú, Sabadell, Tarrasa, Mataró, San Martín de Provensals, Barcelona y Tarragona.

Muy concurridos todos los actos, esta campaña de propaganda ha sido fructífera, y son muchos los obreros que han mostrado interés por el conocimiento y aplicación de todos los extremos del Régimen legal vigente.

---

#### **Un acto en Avila.**

Con motivo de haber cobrado el primer obrero asociado la bonificación de 400 pesetas, procedente del reparto sobre el recargo de herencias, se celebró un acto de propaganda en la Casa del Pueblo de Avila, en el que el Sr. Avila dió una conferencia sobre el Régimen de retiros obreros, extendiéndose en consideraciones acerca del sistema complementario de mejoras; habló de la labor que está realizando el Instituto para conseguir, además de los Seguros ya implantados, los de invalidez, enfermedad y paro forzoso, y puso de manifiesto el hecho de dedicar la Caja de Salamanca, Avila y Zamora parte de sus fondos a la construcción de escuelas, sacando a las tres provincias del atraso en que se encuentran en cuestiones pedagógicas.

---

#### **Campaña en la provincia de Córdoba.**

Sobre el Retiro obrero y su régimen de mejoras, y sobre el Seguro de maternidad especialmente, se han celebrado en mayo último diversos actos de propaganda en la provincia de Córdoba.

El Vocal obrero de la Comisión paritaria en la región, D. Félix

García, dió conferencias los días 17 y 20, en Benalcázar, Hinojosa del Duque y La Granjuela; el Sr. Cabello habló los días 17, 19, 20 y 25, en Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Pozoblanco y La Rambla; el Sr. Vigil explicó en Montilla, Puente Genil, Lucena, Priego y La Victoria, los días 17, 19, 20, 22 y 25, y el día 27 se celebró un acto final en Córdoba, a cargo de los Sres. Cabello y Vigil.

En las varias conferencias dadas fueron bien acogidas las manifestaciones hechas acerca de los temas consignados y de otros Seguros sociales, así como la exposición del régimen técnico y administrativo del Instituto y de sus Cajas colaboradoras.

---

### **Conferencia de D. Juan Durán en Gerona.**

Organizada por la Federación local de Sociedades obreras, se celebró el día 22 de mayo último en Gerona un acto de propaganda de los Seguros sociales, en el que pronunció una interesante conferencia D. Juan Durán.

En ella explicó detalladamente cuanto hace referencia al Régimen de Retiro obrero, y se refirió también a los demás Seguros sociales implantados en España, abogando por el pronto establecimiento del Seguro contra el paro.

Por aclamación acordóse dirigir telegramas al Presidente y Consejero Delegado del Instituto y al Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares comunicándoles la firme aceptación del Régimen obligatorio de retiros obreros.

---

### **Ahorro y Previsión: Mutualidades obreras y escolares.**

Sobre los temas indicados, dió una conferencia en Puertollano, el domingo día 3 de junio, el Profesor de los colegios de la Sociedad de Peñarroya D. Antonio Fernández Ortega. En ella definió el ahorro y la previsión como uno de los principales complementos de la educación; expuso las formas en que puede llevarse a cabo la obra del ahorro, tanto individual como colectivamente; trató del Retiro obrero obligatorio, del subsidio por paro forzoso y del de enfermedad; indicó a los obreros la conveniencia de constituir mutualidades, con el fin de aumentar la pensión de vejez y adelantar la edad de retiro, y terminó con una amplia enumeración de las ventajas que se derivan de la creación de las Mutualidades escolares.

**Propaganda en Álava.** A petición de la Federación local de Sociedades obreras de Vitoria, los miembros de la Comisión Paritaria Nacional Sres. Cabello y Vigil visitaron Vitoria el día 20 de junio; Amurrio, el 21, y Anaya; el día 24, pronunciando conferencias de divulgación de los Seguros sociales en general, y en particular del Régimen de Retiro obrero obligatorio, del sistema complementario de mejoras y del Seguro de maternidad.

En Vitoria hablaron los Sres. Cabello y Vigil; éste, sólo en Amurrio, y Cabello, en Anaya, obteniendo un feliz resultado en cuanto a la difusión de los Seguros sociales entre la clase trabajadora.

## VARIA

---

# CARACTER DE LA LEGISLACIÓN SOCIAL

---

Siempre he creído que la legislación social no es otra cosa que la fórmula positiva de la moralidad en el mundo del trabajo. Si analizamos especialmente cada una de las leyes que se llaman tutelares del obrero, veremos que no son sino normas de moral que, por haber sido olvidadas en la práctica de la producción, ha sido preciso llevar a los Códigos legales para imponer su cumplimiento. Si todos los hombres cumpliesen los mandamientos de la moral cristiana, ciertamente estas leyes sociales serían innecesarias, pues reinaría la justicia y la caridad en el mundo de la producción. No es así, desgraciadamente; los egoísmos personales, y en especial los que obedecen a la codicia, perturban la armonía social en las relaciones económicas y hacen necesaria la intervención del Poder público, para evitar que sufran menoscabo los derechos de las personas que han sido llamadas económicamente débiles.

Sin duda, por este fondo de espiritualidad moral que tienen las leyes sociales se han universalizado, incorporándose a los Códigos de todo el mundo. El ser de carácter moral, ajeno por completo a los vaivenes de la política, las hace eternas, como la moral misma. De esto han de percatarse todos cuantos intervienen en la esfera, tan perturbada, de la producción económica, pensando que cuando se menoscaban estas leyes, no sólo se incurre en sanción legal de carácter externo, sino en aquella otra más grave y profunda de índole moral que impone la conciencia.

JOSÉ MARVÁ,

Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

(De *La Epoca.*)

## DEL SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ

# ERRORES DE LOS PATRONOS Y DE LOS OBREROS

Vamos a suponer que los patronos que no afilian a los obreros o no pagan las cuotas debidas por los afiliados al Retiro obrero obligatorio apoyan su resistencia a cumplir la Ley en creer de buena fe que este Régimen de Seguro de vejez, como propalan algunos, no es fácil de aplicar, es costoso y puede ser ventajosamente sustituido por otro en que inmediatamente puedan pagarse las pensiones a los viejos, además de tomar como buenas otras aseveraciones gratuitas que se dicen o escriben con una persistencia digna de mejor causa.

La indiferencia, que se va venciendo, con que en los primeros años de la implantación del Régimen, fué éste acogido por gran parte de la clase obrera, y el poco cuidado que todavía demuestran los beneficiarios del Seguro de vejez para que no se los prive de las ventajas que ofrece este importante derecho social, nos permite suponer que hay obreros que también participan de la opinión de los patronos que hacen o creen en aquellas afirmaciones, por lo que estimo pertinente este artículo para rebatir esos errores, que tanto pueden perjudicar la implantación de otros seguros sociales.

Veamos, pues, de conseguirlo, procediendo por partes.

### Una sencilla explicación.

El Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, una en cada región, que administran el Retiro obrero obligatorio, facilitan gratis la documentación precisa para afiliar a los obreros de los grupos primero y segundo, y para el pago de cuotas, en impresos que tienen las instrucciones necesarias al alcance de las inteligencias más torpes. Además, el personal de aquellos organismos da a los patronos cuantas explicaciones se les piden.

Es más: determinados patronos agrícolas, que encontraban dificultades para cubrir esos padrones de afiliación, solicitaron de algunos organismos aseguradores que se les concediera el pago de las cuotas por medio de sellos que se pegarían en unas hojas o libretas, con las

que sustituirían dichos padrones. Concedido esto, a título de ensayo, no parece éste satisfactorio, ya que continúa en bastantes patronos la resistencia a comprar los sellos, y los que los adquieren, no todos voluntariamente, hacen entrega de ellos al pagar los jornales, siendo muchos los obreros que, habiendo solicitado los sellos, han renunciado a volver a pedirlos, por no perder el trabajo.

Con todo esto, quizá las Cajas que adoptaron los sellos para los obreros eventuales recaudan más dinero; pero no se aplica toda esta recaudación a los interesados, por no conocerlos, perdiendo los llamados a ser beneficiados la parte de pensión correspondiente a esos días de jornal por los que no recibieron sellos.

El sistema este da obligaciones a los obreros, las que no existen en el sistema reglamentario, de las que se ve libre el patrono, continuando el mal pagador resistiéndose al cumplimiento de la ley.

Cuando hay voluntad de pagar, no hay dificultades. Para vencer éstas, los obreros del campo de algunos pueblos de Extremadura, que trabajan para varios patronos en un mismo mes, y en cuyo territorio no hay sellos, en el Centro Obrero cubren unas hojas, en las que en cada día del mes anotan el patrono para quien trabajaron, y el Secretario de la Sociedad obrera, o uno de los interesados, donde no haya organización, envía todas las hojas reunidas a la Caja colaboradora, la que utiliza estos impresos para liquidar el pago de cuotas mensualmente a cada patrono, que, al no pagarlas voluntariamente, se le cobran por la vía judicial.

Como se comprenderá, con cualquiera de los dos procedimientos, el de padrones y el de sellos, y mejor sin éste, si hay voluntad de pagar se encuentran para ello grandes facilidades, sobre todo si el obrero ayuda, interesándose un poco por su pensión de vejez.

### **El Régimen español no es caro.**

Sostienen algunos patronos que el sistema científico adoptado en España para el Retiro obrero es costoso, dando a entender que con las cuotas patronales y del Estado se puede ir ya pagando la peseta diaria a los obreros que van cumpliendo los sesenta y cinco años de edad, sin esperar, cuando menos, veinte años. Es decir, que aplicando el sistema de reparto, que Inglaterra dió por fracasado a los pocos años de implantarlo, con el mismo gasto se podía ya pagar la pensión de vejez desde el primer año.

Vamos a verlo. Si, como algunos creen, los obreros en España comprendidos en la edad de diez y seis a cuarenta y cuatro años, que son, en nuestro sistema, los del primer grupo, asegurados para la peseta diaria, suman 4.300.000, la tabla de mortalidad aplicada en España, elegida entre cerca de un centenar de extranjeras, por no haberla te-

davía española, dice que llegarán a cumplir los sesenta y cinco años de edad un 64 por 100 de aquéllos.

Estos obreros que cumplen la edad de retiro, en los años que la sobrevivirán cobrando su peseta diaria, recibirán once mil millones de pesetas, redondeando la cantidad. Esta es, pues, la cantidad que costaría en el régimen de reparto la pensión pagada inmediatamente a un número igual de obreros. Pero en el sistema científico adoptado en España para el retiro obrero, por esa proporción de individuos afiliados que llegaron a cumplir la edad de retiro, pagadas por sus patronos y por el Estado, a razón de 48 pesetas anuales por cada uno, se han aportado al fondo de pensiones sólo seis mil millones de pesetas.

Mas como las que han de cobrar ya hemos dicho que importan once mil, preguntará el lector: ¿De dónde salen los otros cinco mil millones de pesetas? Pues de los intereses acumulados anualmente al capital formado en el año anterior, desde el primero del pago de cuotas hasta que fallece el último pensionista. Nuestro régimen de capitalización produce, pues, una economía de 45 por 100 sobre el sistema de reparto.

Ahora bien: en aquel sistema están comprendidos los gastos de administración en las cuotas pagadas. En el otro, en el de reparto, no. ¿Cabe duda sobre cuál sistema es más caro? ¿Podría subsistir en España el sistema de reparto, ya fracasado en Inglaterra? Pues pedir este sistema es pedir que los obreros no tengan pensión de vejez.

### **¿Quién paga las cuotas del Retiro obrero?**

Los patronos que lo dicen, afirman que la cuota del Retiro obrero es una carga pesada para ellos. Esta cuota, que no es de carácter fiscal, pues su importe no va a los fondos del Estado para atenciones de éste, sino a los de los organismos del Seguro social, ¿la pagan de su bolsillo los patronos? No; las cuotas del Retiro obrero, que son consideradas como complemento del salario para necesidades de la vejez, como todas las cargas que van a la industria en general, ya sabemos todos que las pagan los consumidores, que lo son también los trabajadores, en lo que comen, visten, en la vivienda, recreos, etc. Luego el patrono que no paga la cuota del Retiro obrero retiene un dinero que realmente no es suyo.

### **Otro error grave para los obreros.**

Son muchos los patronos que tranquilizan su conciencia—y hablan siempre refiriéndonos a los que no cumplen sus obligaciones—pensando que las cuotas del Retiro obrero van a un fondo común, de donde saldrán las pensiones para los afiliados que lleguen a los sesenta y cinco años, y que con afiliar algunos y pagar unas cuantas cuotas ya

están cumplidos. De este error son víctimas también bastantes obreros, que no se preocupan de su vejez, aun suponiendo que pueden llegar a ella, porque piensan cobrar de ese supuesto fondo común.

Pues esta creencia está perjudicando el acrecentamiento de la pensión, ya que no hay tal fondo común de pensiones.

La sencillez con que se practican todas las operaciones del Seguro obligatorio, siguiendo las normas técnicas de la ciencia actuarial, permite llevar una cuenta a cada obrero afiliado. En ella se le abonan tantos días de trabajo como veces diez céntimos ha pagado por él patrono o patronos que tuviere durante el año, y por cada día de trabajo se le abona una parte de pensión.

Así que al obrero, por ejemplo, afiliado a la edad de veintiocho años, que al cumplir los treinta y dos, en cuya edad se le abonan cinco céntimos de peseta como pensión por cada día de trabajo que el patrono abonó por él, si trabajó los trescientos sesenta del año y sólo se pagaron las cuotas de trescientos días, en vez de 18 pesetas anuales como pensión vitalicia desde los sesenta y cinco años de edad, se le acreditarán 15. Pierde, pues, en un solo año, tres pesetas anuales de pensión. Si esto se repite en muchos años, ¿cuánto le disminuirán la pensión los patronos que no han cumplido la Ley?

Este ejemplo, que puede repetirse en todas las edades y en todos los años de vida de trabajo, aumentando o disminuyendo la parte de pensión, según el obrero tenga más o menos edad, debiera bastar para que, si el patrono no, al menos el obrero se preocupara más de vigilar su derecho, cooperando con los organismos aseguradores al mejor cumplimiento de la Ley que le ampara para que pueda vivir en la vejez de lo que es suyo, producto de su personal trabajo.

### Conclusión.

Hay bastantes más errores que combatir; mas este artículo, compendioso como es, tiene ya excesivas dimensiones, y con lo ya dicho, patronos no cegados por la codicia y obreros conscientes de sus derechos pueden darse una idea de lo excelente de nuestro régimen de pensiones para la vejez, que puede ser mejorado, con cuotas voluntarias, en la edad y la pensión. Para cumplir esta ley sólo falta una poca de voluntad en todos: en los patronos, para no perjudicar a los obreros que para ellos trabajan; en los obreros, para demostrar el aprecio que se tienen de sí mismos, lo que niega el que no sabe velar por los derechos que para él va conquistando el ideal de progreso que nos impulsa en las luchas por nuestro propio bienestar y el de nuestros hijos.

MANUEL VIGIL MONTOTO.

(De *El Socialista*.)

## Información extranjera.

---

### Conferencia de Fabra Ribas en La Habana.

En el reciente viaje que el Sr. Fabra Ribas hizo a Cuba, llamado para dar una serie de conferencias sobre temas sociales, en una de sus disertaciones explicada en el Teatro Payret, de La Habana, el día 25 de marzo de 1928, trató de la legislación social española, divulgando la obra del Instituto, cuyo conocimiento, según leemos en los amplios extractos y comentarios que la notable conferencia del señor Fabra Ribas ha motivado en la Prensa cubana, fué acogido con explícitas manifestaciones de elogio.

He aquí un sucinto resumen de lo dicho por el Sr. Fabra Ribas. Comenzó remontándose al siglo-XII para hallar las primeras disposiciones españolas sobre materia social, refiriéndose luego a la legislación puesta en vigor en América para proteger el trabajo de los indios. Modernamente detalló los avances de las leyes sociales en España, explicando la fundación de organismos como el Instituto de Reformas Sociales, el Patronato de Ingenieros y Obreros Pensionados en el Extranjero y el Instituto Nacional de Previsión.

De éste dijo que no es sólo una Caja de Pensiones y Seguros, una entidad oficial y aseguradora, sino también un órgano de propaganda de la previsión por medio de conferencias y publicaciones, a fin de crear opinión favorable y fomentar la costumbre del ahorro. Tiene además la ventaja de ser un organismo autónomo, con personalidad y vida propia, si bien el Estado ejerce sobre él funciones de inspección representado por un capital inicial de fondo de garantía y las subvenciones anuales que concede para el fomento de la Previsión.

Al frente de la institución hay un Consejo de Patronato, cuyo Presidente es nombrado por el Gobierno. Figuran en el Consejo siete Vocales obreros y otros tantos patronales, Consejeros de las Cajas colaboradoras y representantes de los Ministerios del Trabajo y Hacienda.

El primer elemento de seguridad que ofrece esta institución es la aplicación de las reglas matemáticas, que evitan los peligros del empirismo.

Las operaciones principales de la institución son las pensiones de

rentas diferidas y temporalmente constituídas a favor de los trabajadores, mediante imposiciones únicas o periódicas, efectuadas, ya sea por los que han de disfrutar de estas pensiones, ya por otras personas o entidades a su nombre bajo el pacto de cesión o de reserva de las imposiciones para los derechohabientes del asegurado.

Hay, pues, dos clases de pensiones: el capital cedido y el capital reservado. La primera es cuando el imponente cede las cuotas que va pagando a cambio de las pensiones que ha de cobrar cuando llegue a la edad estipulada y que seguirá cobrando hasta la muerte. La segunda es aquella que con las cuotas se compra la pensión, y además se asegura un capital que se entregará a los herederos o derechohabientes al ocurrir la muerte del asegurado. Naturalmente, la segunda es algo más costosa, pues comprende la renta vitalicia y el seguro de vida, determinado según las conveniencias del asegurado en relación a sus obligaciones familiares.

Fabra Ribas continuó dando algunas indicaciones sobre las pensiones contratadas en el régimen de libertad subsidiada. Añade luego que el Seguro obrero de vejez, establecido en 1919, alcanzó a toda la población asalariada. Indica que los afiliados al régimen obligatorio de Retiro pueden constituirse, con sus aportaciones voluntarias, una pensión adicional a la obligatoria.

Una de las expansiones particularmente simpáticas del Seguro es la de las Mutualidades escolares formadas por los niños de las escuelas para crearse pensiones de vejez y atraerlos así a la disciplina del ahorro.

Otra de las características del Seguro que le hacen merecedor de muchos elogios son las inversiones de utilidad social. Consisten éstas en utilizar una parte prudencial de las reservas, mediante los debidos informes técnicos, convirtiéndola en empresa de carácter social, tales como construcciones de casas baratas, escuelas, dispensarios, sanatorios antituberculosos, préstamos a las Asociaciones agrarias y Cotos sociales de Previsión, siempre con las más serias garantías. Las inversiones hechas hasta el 31 de diciembre de 1926 ascendían a más de 54 millones de pesetas.

Gracias al Instituto de Previsión, más de 2 millones de trabajadores tienen asegurado en la actualidad lo indispensable para no ser víctimas del hambre en los días tristes de la vejez. Cientos de miles de niños han recibido en la cuna, con la libreta de ahorro, el germen de su prosperidad futura; más de 7.000 madres no han caído en la miseria atroz gracias a las pensiones de viudedad; centenares de pueblos sin escuelas han visto levantar el recinto donde podrán ser educadas las nuevas generaciones; asilos, escuelas de mutilados y ciegos, hospitales, etc., todo esto se va creando con el dinero de la Previsión. De este modo, al aumentar el capital mediante el trabajo, se realiza una obra gloriosa, no sólo de bienestar, sino también de verdadero progreso social.

Trató después Fabra Ribas del Instituto de Reeducación Profesional para Inválidos del Trabajo y de la Caja de Crédito Marítimo, terminando su documentada conferencia con la proyección de varias vistas de las casas baratas y diversas instituciones creadas con los fondos de la Previsión, de los Pósitos de Pescadores y del Instituto de Reeducación Profesional, que fueron juzgadas con entusiasmo por la numerosa concurrencia que acudió a oír a Fabra Ribas.

## Nueva Ley rusa de Seguro contra el paro.

El Consejo de los Seguros sociales de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas promulgó, el 14 de diciembre de 1927, un nuevo Reglamento relativo a las indemnizaciones de páro, pagables por las Cajas del Seguro social y que deroga todos los Reglamentos publicados anteriormente.

Según este Reglamento, los obreros asalariados se distribuyen, desde el punto de vista de la indemnización, en tres categorías, a las cuales corresponden tasas de indemnización diferentes. Dentro de cada categoría, las indemnizaciones varían también según el coste de la vida en el lugar de residencia del parado, estando dividido el país, a este efecto, en seis zonas.

La primera categoría comprende los parados que corresponden a los siguientes grupos de obreros:

- a) Los obreros intelectuales que poseen un título universitario o un título equivalente;
- b) Los miembros del Partido comunista que estuviesen empleados, antes de quedarse sin colocación, en puestos importantes, llamados "cargos de responsabilidad", en la Administración del Estado soviético (incluyéndose la industria nacionalizada), en la dirección de los Sindicatos profesionales, de las Uniones cooperativas, de las Organizaciones económicas del Estado, etc.;
- c) Los técnicos, mecánicos, contra maestres, etc., que hayan trabajado en la industria del Estado, en los Correos, Telégrafos y Teléfonos, etc.;
- d) Los obreros calificados de la industria, y
- e) Los militares de cualquier grado que se encuentren con licencia, que pasen a la reserva o que hayan terminado su servicio en el Ejército rojo.

Las indemnizaciones que corresponden a esta categoría oscilan entre 11 rublos chervonez por mes en la zona más barata y 26 rublos chervonez en la zona más cara.

La segunda categoría la forman:

- a) Los maestros primarios y los profesores de Escuelas secundarias;

- b) Los médicos de categoría media y el personal sanitario;
- c) Los empleados superiores de los ferrocarriles, de los transportes fluviales y de los Correos, Telégrafos y Teléfonos;
- d) Los jefes de tiendas, sus sustitutos y los vendedores del comercio al por menor y de mediana importancia;
- e) Los artistas de categoría media;
- f) Los obreros intelectuales y los empleados de oficinas calificados, y
- g) Los empleados poco o semicalificados.

En esta categoría pasan las indemnizaciones de 8 a 19 rublos chervonez por mes, según el coste de la vida en el Municipio de residencia del parado.

Por último, la tercera categoría incluye a todos los demás parados, principalmente a los obreros intelectuales de menor calificación, los empleados subalternos, los marineros y los domésticos; las indemnizaciones oscilan de 6 a 15 rublos por mes.

La indemnización principal puede mejorarse con subsidios suplementarios en relación con los demás individuos de la familia del parado que éste tenga a su cargo: los niños menores de diez y seis años; la madre, si tiene cincuenta años cumplidos, y el padre, si tiene más de cincuenta y cinco años. No obstante, el subsidio suplementario tan sólo se concede si los miembros de la familia del parado se hallan sin trabajo y sin recursos, y se eleva al 15 por 100 de la indemnización principal por una persona a cargo del parado, al 25 por 100 para dos personas y al máximo del 35 por 100 para tres personas o más. La indemnización principal, mejorada con los subsidios suplementarios, no puede exceder en ningún caso del 50 por 100 del salario que el parado disfrutó durante los tres últimos meses que precedieron a su paro.

Sóloamente los individuos que hayan trabajado ya como obreros asalariados tienen derecho a la indemnización; pero la duración del empleo requerido varía según las categorías. En la primera categoría tienen derecho los parados a la indemnización, cualquiera que haya sido la duración de su empleo como asalariados. La misma medida se aplica a los obreros industriales sindicados clasificados en la segunda categoría, a los adolescentes de menos de diez y ocho años, a los militares de cualquier graduación desmovilizados definitiva o temporalmente, o incluidos en la reserva, y a los inválidos del trabajo que recobraron su capacidad profesional, ya sea por un cambio de profesión, ya sea por una prótesis. Los obreros sindicados clasificados en la tercera categoría de parados sólo tienen derecho a la indemnización si trabajaron como asalariados durante seis meses consecutivos antes del paro, siendo el período exigido de doce meses para los empleados sindicados y de treinta y seis meses consecutivos para todas las demás categorías de parados.

Este período de trabajo no se considera como interrumpido por

el paro y la invalidez temporales (siempre que no excedan de seis meses), por el servicio militar, por los estudios o por una detención. Además, no se concede la indemnización de paro si el parado no se inscribió en una Bolsa del Trabajo, o, en su defecto, en su Sindicato en los tres meses siguientes a su paro. Para el cómputo de este plazo de tres meses se hace abstracción de todo período de invalidez temporal, del período militar y de la detención cuando ésta no exceda de seis meses. Además de las condiciones anteriormente enumeradas, deben los parados, para ser indemnizados, carecer de fuente alguna regular de ingresos, ni hallarse en condiciones de ser sostenido por el conjunto de su familia. En ambos casos debe presentar pruebas de ello.

La indemnización comienza el mismo día en que el parado se inscribe en una Bolsa del Trabajo, o, en su defecto, en su Sindicato, a no ser que el parado haya abandonado el trabajo por su propio deseo, en cuyo caso no percibe indemnización alguna durante el primer mes, a contar de la fecha de su inscripción. La duración de la indemnización se limita a nueve meses por año y a un máximo de diez y ocho meses por todo el período de paro de dos años consecutivos. No se recupera el derecho a la indemnización hasta después de un nuevo período de trabajo como asalariado. Los obreros ocupados normalmente en trabajos temporales o de estación incluidos en el Seguro contra el paro (ciertos trabajos temporales no dan derecho a este seguro) tan sólo pueden ser indemnizados durante dos meses como máximo durante el período que de ordinario sufren el paro.

Las prestaciones del seguro terminan cuando el parado ha encontrado un empleo asalariado. Se suspende la indemnización durante todo período en que el parado disfrute de algún ingreso ocasional, si este ingreso, unido a la indemnización de paro, constituye una suma superior al 75 por 100 del salario percibido anteriormente por el asegurado, o si este ingreso, por sí mismo, excede del 150 por 100 de la indemnización de paro. Las prestaciones terminan asimismo si se prueba que el asegurado ha hecho declaraciones falsas acerca de su situación material, o si rehusa, sin causa razonable, el empleo que se le procure por la Bolsa del Trabajo.

(De *Informaciones Sociales.*)

## Sección oficial.

---

**Encargo al Instituto del estudio de un proyecto de subsidio preparatorio del seguro contra el paro.** - *Real orden de 25 de abril de 1928. (Gaceta del 28.)*

Excmo. Sr.: Desde el año 1890, en que se planteó en la *Gaceta* la preocupación de suscitar instituciones para remediar el paro forzoso de los trabajadores, puede decirse que esta preocupación ha sido casi constante en los Gobiernos y en sus instituciones auxiliares. Consecuente con esta preocupación, España acudió a la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Wáshington en octubre de 1919; por Ley de 13 de julio de 1922, aprobó el Convenio de Wáshington relativo al paro forzoso, y en el Presupuesto aprobado en ese mismo año se concedió un crédito para la práctica de este Seguro. Además, desde comienzos del año anterior, el Instituto Nacional de Previsión, cumplimentando un encargo del Gobierno, tenía terminado el anteproyecto de Ley para intentar el Seguro contra el paro. Pero, a pesar del crédito disponible, del estudio ya preparado y de la actitud de los Gobiernos, reiterada con fervor desde los comienzos del Directorio Militar por la Subsecretaría de este Departamento, hubo necesidad de aplazar la realización del deseo de implantar un Régimen técnico de Seguro, por el cual pueda atenderse adecuadamente a las víctimas del paro forzoso, con las limitaciones acostumbradas en los sistemas equivalentes implantados en otras naciones.

Tal retraso ha sido debido fundamentalmente a dos causas: la falta de estadísticas adecuadas y la insuficiencia de órganos complementarios de la institución aseguradora.

La primera es tan trascendental y tan generalizada, que sólo ella explica que el Seguro contra el paro, rigurosamente técnico, sólo exista en algún Estado, cuando son ya unos cuarenta los países que tienen Seguros sociales, y que precisamente en Alemania, donde los Seguros sociales comenzaron en 1885, y en pocos años constituyeron el sistema de Seguros sociales más completo y desarrollado, no se haya establecido el Seguro contra el paro hasta 1927. No es, por lo tanto, de extrañar que en países como el nuestro, donde la estadística no tiene la fecunda tradición de la alemana, y donde aun no llevamos siete años de Seguro social obligatorio, y—de uno solo—no se disponga de los

datos que para un eficaz estudio exige el tecnicismo del Seguro contra el paro.

Necesita éste, además, como instituciones complementarias, una red abundante, eficaz y sistematizada de Oficinas de colocación, como las llamadas Bolsas de Trabajo. A pesar de los llamamientos de la *Gaceta*, de las meritísimas gestiones realizadas por varias entidades sociales y servicios oficiales, y hasta de la sugestión de las subvenciones del Estado, no se ha logrado disponer de ese servicio complementario en las necesarias condiciones. El Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre Organización Corporativa Nacional, señaló, en el art. 27, entre las atribuciones de los Comités paritarios, la de organizar Bolsas de Trabajo. He aquí cómo esta esperanzadora organización, cuya potencia se acrecienta de una manera metódica e incesante, ha venido a ofrecer la posibilidad de remediar aquella insuficiencia, que, con la falta de estadísticas adecuadas, explica el retraso en la organización del Seguro contra el paro.

Aprovechando esta doble enseñanza, el Ministro que suscribe cree que es oportuno buscar una solución práctica e inmediata al problema de la previsión contra el paro, pudiendo así satisfacer lo que constituye un verdadero anhelo de la opinión, frecuentemente manifestada en todos los sectores obreros y por las más autorizadas representaciones patronales.

La organización paritaria puede dar con sus propios medios, y especialmente con sus Bolsas de Trabajo, el apoyo de la profesión para limitar y remediar el paro forzoso. Este Ministerio estudiará las normas precisas para que esto sea procurado pronta y eficazmente, y aunque, como queda indicado, no sea posible, por falta de estadísticas y por la insuficiencia de las Bolsas de Trabajo, abordar la implantación del Seguro contra el paro, cabe atender transitoriamente a esta gran necesidad social por medio de subsidios, con ocasión de la concesión de éstos, y por la información de las Bolsas de Trabajo, cuya eficiencia aumentará, con la de los organismos paritarios, el Instituto Nacional de Previsión, al cual legalmente está confiado el estudio de este como de los demás Seguros sociales, irá recogiendo los datos que permitan conocer el volumen, las especies y las variaciones del hecho del paro. Y con la recolección y aprovechamiento de estos datos llegará momento en que dicho Instituto disponga de los suficientes para abordar la realización de un Seguro técnico que complete el sistema ya iniciado de los Seguros sociales en España.

Teniendo en cuenta tales realidades y razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encomiende a ese Instituto Nacional de Previsión el estudio de un proyecto de subsidio como transición para la preparación experimental de un Seguro contra el paro y con las limitaciones propias de esta zona de la previsión, confiando en que realizará este encargo en el plazo más breve que la labor de preparación haga posible.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1928.—*Aunós.*—Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

---

**Designación de representantes del Instituto en Comisarias Sanitarias, Central y Provinciales.**—*Real orden de 4 de mayo de 1928. (Gaceta del 6.)*

Ilmo. Sr.: Necesitando las Comisiones Sanitarias poseer la mayor cantidad posible de elementos de juicio para el cumplimiento de las funciones que se las tiene encomendadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se amplía en dos Vocales, uno propietario y otro suplente, representantes del Instituto Nacional de Previsión, la Comisaría Sanitaria Central.

2.º Las Comisarias provinciales ampliarán también sus Vocales con un propietario y otro suplente, representantes del mencionado Instituto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1928.—*Martinez Anido.*—Sr. Director general de Sanidad del Reino.

---

**Participación del Instituto en las herencias abintestato.**—*Real orden de 23 de junio de 1928. (Gaceta del 24.)*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Mientras subsista el Régimen legal de Retiros obreros, establecido en la base 2.ª del Real decreto de 11 de marzo de 1919, y en equivalencia de los derechos reconocidos en dicha base, y en el art. 12 de la Ley de 26 de julio de 1922, al Instituto Nacional de Previsión, se reconoce a éste una participación del 20 por 100 en las dos terceras partes del caudal líquido de las herencias destinadas a instituciones municipales y provinciales.

Dicho 20 por 100 se liquidará por el Delegado de Hacienda que tramite el correspondiente expediente, poniéndolo a disposición del Instituto Nacional de Previsión.

El expresado 20 por 100 se descontará a los efectos de fijar la cuantía de la herencia en relación con la competencia atribuida por este Decreto a los Gobernadores y Alcaldes o a la Junta distribuidora.

---

El Presidente del Consejo de Ministros, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

**Declaración de funcionarios públicos a los empleados de plantilla del Instituto Nacional de Previsión a los efectos de beneficiarios de casas baratas.**— *Real orden de 15 de junio de 1928.*  
(*Gaceta del 25.*)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, en solicitud de que se declare que los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión puedan ser admitidos, como empleados públicos, en la entidad de referencia:

Resultando que el solicitante se funda en que, si bien aquellos empleados no pertenecen propiamente a ningún Escalafón del Estado, Provincia ni Municipio, pudiera muy bien comprendérseles en el carácter de tales, por prestar servicios en un organismo autónomo, pero con carácter oficial:

Considerando que, con arreglo al núm. 4.º del art. 30 de la Real orden de 20 de diciembre de 1927, corresponde a este Ministerio conceder a los funcionarios de organismos autónomos el carácter de empleados públicos, a los efectos del Real decreto-ley de 15 de agosto de 1927:

Considerando que el Instituto Nacional de Previsión, por tener sus Estatutos aprobados por el Gobierno, por la alta función social que le está encomendada y por el carácter de permanencia y estabilidad que ese ejercicio lleva consigo, y que se extiende, naturalmente, a los que en ella prestan un servicio, puede considerársele como un organismo del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declaren funcionarios públicos, a los efectos del Real decreto-ley de 15 de agosto de 1927, a los empleados de plantilla del Instituto Nacional de Previsión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de junio de 1928.—  
P. D., *Luis Benjumea*.—Sr. Director general de Trabajo.

# Bibliografía.

## Sumarios de revistas de Previsión.

**Cultura Social.**—Boletín de la Previsión Social Alavesa.

Núm. 19. — Marzo abril 1928.

Los nuevos Estatutos de la Previsión Social Alavesa.—De interés para los empleados alaveses: La Mutualidad de la Previsión.—Mutualidades escolares.—Retiro obrero: Patronos denunciados.—Accidentes del trabajo.—Patronato de Previsión Social Alavesa.—La Previsión Social en las clases campesinas.—Insignias y recompensas del Régimen legal de Previsión.—Seguro contra el paro.—Consultorio jurídico.—Sección de Pensiones de la Previsión Social Alavesa.—Necrología.—Bibliografía.

**Juventud.**—Publicación de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.

Núm. 3. — Mayo 1928.

El ahorro: Su influencia moral sobre los niños, por Angel Ramirez.—Juan Bautista Alberdi.—Apólogo: La parte del león.—Izan erari alkaldunen zale.—En Anzuola: Niños y canciones.—Maritxu, nora zuaz?, poesía.—Aita San Antonio, poesía.—Mutualidades infantiles: La Mutualidad escolar elbarresa.—Una súplica y un ofrecimiento: A las Mutualidades catequísticas. A los Grupos escolares.—El otro cuento de la lechera, por Juan Ferragut.—La bendición filial, poesía de Juan José Cervino.—Maritxu'k egin zuana, por P. Elizondo.—Curiosidades.—Preguntas.

**Vida Social Femenina.**—Boletín del Instituto de la Mujer que Trabaja.

Núm. 5. — Mayo 1928.

II Semana Social de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.—Instituto de la Mujer que Trabaja.—La perfecta casada (frag-

mento), Fray Luis de León.—Corpus etern, poesía de P. A.—Mater-  
nidad, conferencia de D.<sup>a</sup> Juana Salas de Jiménez.—Notas de actua-  
lidad.

**Anales.**—Caja de Previsión Social del Reino de Valencia.

Núm. 1. — Junio 1928.

Inicial, por José María de Zumalacárregui.—La Previsión desde las  
esferas del Gobierno, por Eduardo Aunós Pérez.—Frente a la nueva  
égida, por José Marvá.—Genealogía social, por José Maluquer y Sal-  
vador.—Año de frutos, por Inocencio Jiménez.—A los obreros de mi  
tierra, por Antonio Mora Pascual.—El "Bureau International du Tra-  
vail" y los Seguros sociales, por Albert Thomas.—La Caja de Previ-  
sión Social del Reino de Valencia, por J. Uguet.—Noticias.—Cuadros  
estadísticos.

**Vizcaya Social.**—Publicación de la Caja de Ahorros Vizcaína.

Núm. 23. — Mayo-junio 1928.

La Caja de Ahorros Vizcaína y los Ayuntamientos.—Una impor-  
tante advertencia a los patronos.—Los siniestros marítimos.—Quince  
premios a los beneficiarios de casa barata.—Renuncia a la pensión a  
favor de otro viejecito más necesitado.—Asamblea de Cajas de Aho-  
rro.—La Cátedra ambulante agrícola.—Los Sindicatos libres en la  
Caja de Ahorros Vizcaína.—El Sindicato Agrícola de Maruri.—Cuadro  
de honor de nuestras Mutualidades.—Edificio social de la Caja de Pre-  
visión de Valencia.—Asamblea de Cajas colaboradoras del Instituto  
Nacional de Previsión.—La encíclica *Rerum Novarum*, por un ex Di-  
putado provincial.—Una colaboración trascendental, por Emilio Ve-  
llando.—Los becarios de nuestra Caja.—El centenario de los Estudios  
mercantiles.—¡Medita! ¿Por qué no eres previsor?—Páginas litera-  
rias: Pinceladas, por Santiago de Ucelay.—La construcción de casas  
baratas.—Apóstoles del Mutualismo escolar.—Nuevos préstamos a los  
Ayuntamientos.—Nuestras Mutualidades escolares.—La eficacia del  
Seguro de vejez.—Los títulos e intereses del empréstito provincial.—  
Nuestro servicio de emigración.

## Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.

### L

**Langenscheidts.** *Taschenwörterbuch: I. Spanisch-deutsch. — II. Deutsch-spanisch.* — Berlin (s. a.). Langenscheidtsche Verlagsbuchhandlung. — 525 y 552 páginas en 8.º — C.

**Lazard (Max).** *Le chômage et la profession.* — Paris: Félix Alcan, 1909. — 382 páginas en 4.º y 3 cuadros. — C.

**Lindow (Dr. Martin).** *Numerische infinitesimalrechnung.* — Berlin, 1928: Ferd. Bümmlers Verlagsbuchhandlung. — 176 páginas en 4.º — C.

**Liñán y Heredia (Narciso José de).** *Emigración de los campos a las ciudades. Sus causas y sus remedios (La).* — Madrid, 1926. — 38 páginas en 4.º — D.

**López Núñez (Álvaro).** *Veinticinco años de legislación social.* Biblioteca Marvá. Volumen I. — Madrid (s. a.): Torrent y C.ª — 94 páginas en 8.º — C.

— *El mundo silencioso.* (Ensayos para la vulgarización de los problemas de la sordomudez). — Madrid, 1914: Imprenta Hispanoalemana. — 237 páginas en 8.º — D.

**López Valencia (Federico).** *Congreso Internacional de la Vivienda y del trazado de Poblaciones* (Viena, 1926). — Madrid, 1927: Imprenta de Zoila Ascáibar y C.ª — 102 páginas en 4.º — D.

**Lorenz (L. Paul).** *Die finanzsysteme in der personenversicherung.* — Leipzig, 1915: Druck der Spanierschen Buchdruckerei. — 60 páginas en 4.º — C.

### M

**Macdonald (J. Ramsay).** *From Nursery School to University. A Labour Policy.* — London (s. a.). Trades Union Congress and the Labour Party. — 93 páginas en 8.º — C.

**Maluquer y Salvador (José).** *Retiros obreros. El país actuando como fuerza organizadora* — Barcelona, 1920; Editorial Perelló (s. a.), — 30 páginas en 8.º — D.

**Man** (Henri de). *Más allá del marxismo*. — Madrid (s. a.). M. Aguilar. — 482 páginas en 4.º — C.

**Manes** (Alfred). *Versicherungs-lexikon*. — Berlin, 1924: Verlegt bei E. S. Mittler & Sohn. — 1526 páginas en 4.º — C.

**Martinache** (A. M.). *A travail égal, genre de vie égal. Les tendances modernes de la rémunération du travail*. — Gentilly, 1926: Imprimerie Nouvelle. — 121 páginas en 4.º — C.

**Martin Lázaro** (Antonio). *Fuero castellano de Béjar (El)*. — Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales. Número extraordinario correspondiente al año 1925. — 139 páginas en 4.º — D.

**Medical Research Council**. *Sixth annual Report of the Industrial Fatigue research Board*. — London, 1926: Printed by H. M. S. O. Press. — 126 páginas en 4.º — C.

**Ministère du Travail, de l'Hygiène, de l'Assistance et de la Prévoyance Sociales**. *Statistique annuelle des Institutions d'Assistance. Année 1924*. — Paris, 1927: Imprimerie Nationale; 56 + 69 páginas en 4.º — C.

**Ministerio de Fomento**. *Servicio Nacional de Fitopatología* (Disposiciones referentes al). — Madrid (s. a.). Servicio de Publicaciones Agrícolas. — Folleto de 21 páginas en 4.º — D.

— *Reglamento orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones y Experiencias Agronómicas y Forestales*. — Madrid (s. a.). Servicio de Publicaciones Agrícolas. — Folleto de 10 páginas en 4.º — D.

**Ministerio de la Gobernación**. *Estatística de la Beneficencia particular de España correspondiente a los años 1922 al 1925 inclusive*. — Madrid, 1926: Establecimiento Tipográfico Huelves y C.ª — 97 páginas en folio. — D.

**Ministerio de Hacienda**. *Consolidación de la Deuda del Tesoro en 1927 (La)*. — Madrid, 1927: Imprenta del Timbre. — 190 páginas en 4.º m. — D.

— *Reglamento para la aplicación de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes*. (Texto refundido de 28 de febrero de 1927.) Aprobado por Real decreto de 26 de marzo de 1927. — Madrid: Imprenta del Ministerio de Marina. — 52 páginas en folio, pliegos. — D.

**Ministère de l'Intérieur et de l'Hygiène**. *Annuaire statistique de la Belgique et du Congo Belge, 1924-25*. — Bruxelles, 1927: Imprimerie Lesigne. — 282 páginas en 4.º — C.

**Ministerio de Marina**. *Lista oficial de los buques de guerra y mercantiles de España, 1927*. — Madrid, 1927: Imprenta del Ministerio de Marina. — 241 + 5 de grabados, en 4.º m. — D.

**Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.** *Conferencia Nacional de Instituciones Oficiales de Ahorro y Previsión. Mayo, 1927. Actas y conclusiones.* — Madrid, 1927: Sobrinos de Sucesera de M. Miñesa de los Ríos. — 65 páginas en 4.º — D.

**Ministère du Travail, de l'Hygiène, de l'Assistance et de la Prévoyance Sociales.** *Annuaire Statistique 1926.* — Paris, 1927: Imprimerie National. — 410 páginas en 4.º — C.

**Ministry of Health.** *Seventh annual Report of the Ministry of Health, 1925-1926.* — London, 1926: Printed by H. M. S. O. — 204 páginas en 4.º — C.

**Misimonde (A. de).** *Manuel pratique des Assurances.* — Paris, 1928: Payot. — 303 páginas en 4.º — C.

**Mussfeld (Dr. R.).** *Gesess über Arbeitsvermittlung und Arbeitslosenversicherung.* — Berlin, 1928: Hermann Sack. — 412 páginas en 4.º — C.

## N

**Neumann (Carl).** *Verzeichnis des deutschen Privatversicherungsschrifttums, 1913-1921.* — Berlin, 1922: Zeitschrift für Versicherungswesen. — 130 páginas en 4.º — C.

## O

**Obra de los Homenajes a la Vejez.** *Primer Homenaje a la Vejez. Anales de 1918.* — Valencia: Tipografía Moderna. — 16 páginas en 4.º, grabados. — D.

**Office Central des Œuvres de Bienfaisance.** *Paris Charitable, Bienfaisant et Social.* — Paris, 1926: Librairie Plon. — 1269 páginas en 8.º — C.

— *Recueil des Œuvres, Associations, Sociétés reconnues d'utilité publique. (Paris, Départements et Colonies). Jusqu'au 1<sup>er</sup> juillet 1926.* — Paris: Typographie Plon. — 214 páginas en 8.º — C.

**Office Central Royal Hongrois de Statistique.** *Annuaire Statistique Hongrois: 1923, 1924, 1925.* — Budapest, 1927: Société Anonyme Athenæum. — 353 páginas en 4.º — C.

**Office Central de Statistique de la République Polonaise.** *Annuaire Statistique de la République Polonaise, 1927.* V année. — Varsovie, 1927: Drukiem Zakładów Graficznych. — 612 páginas en 4.º — C.

**Office de Statistique.** *Annuaire officiel 1928.* — Luxembourg, 1928: Imprimerie de la Cour Victor Buck. — 480 páginas en 4.º — C.

P

**Page Arnot (R.).** *The General Strike. May 1926. Its Origin History.* — London, 1926: Labour Research Department. — 245 páginas en 8.º — C.

**Palacios Morini (Leopoldo).** *Los Mandatos internacionales de la Sociedad de Naciones.* — Madrid, 1927: Sobrinos de Sucesora de M. Miuñesa de los Ríos. — 313 páginas en 4.º — D.

**Pasquier (Dr. L. Gustav du).** *Mathematische Theorie der Invaliditäts Versicherung.* — Bern, 1913: Bulletin de l'Association des Actuaires Suisses. Stämpfli & C<sup>ie</sup> — 153 páginas en 4.º — C.

**Patrig (Allerecht).** *Lehrbuch der Versicherungsrechnung (Aufgabensammlung Zum).* 2 volúmenes. — Esslingen, 1925: Verlag Von Wilh Langjuth. — 170 y 201 páginas en 8.º — C.

**Patronato para la Obra del Homenaje a la Vejez del Marino: Barcelona. Memoria 1927.** — Barcelona, 1927: Imprenta «La Polígrafa». — 4.º — D.

— *Sevilla. Crónica del acto reverencial celebrado el 10 de octubre de 1927.* — Sevilla, 1927: Imprenta y Litografía de Gómez Hermanos. — 25 páginas y 11 de grabados; en folio. — D.

**Penciolelli (Paul).** *Code de l'Assistance.* — Paris, 1924: Dunod. — 188 páginas en 8.º — C.

**Perdon (Robert).** *L'Historique des Assurances Sociales en France.* — Paris, 1926: Librairie Souffard. — Folleto de 34 páginas en 4.º — C.

**Picard (Roger).** *Salairé et ses compléments (Le). Allocations familiales. Assurances sociales.* — Paris, 1928: Marcel Rivière. — 279 páginas en 8.º — C.

**Pizzoli (Prof. Dott. Ugo).** *L'orientamento scolastico professionale.* — Roma, 1927: Tipografia delle Terme. — 123 páginas en 4.º — C.

**Posse y Villelga (D. José de).** *Organización regional y municipal de la orientación profesional.* — San Sebastián: Nueva Editorial, S. A., 1928. — 15 páginas en folio. — D.

**Posse (B. de).** *Casas para pescadores.* — San Sebastián: Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa, 1926. — 53 páginas y 15 láminas en 4.º — D.

**Prinzing (Friedrich).** *Handbuch der medizinischen statistik.* — Jena, 1906: Gustav Fischer. — 559 páginas en 4.º — C.

Q

**Queen** (Stuart A.) and **Mann** (Delbert M.). *Social Pathology* — New York, 1925: Thomas S. Crowell Company. — 690 páginas en 4.º — C.

**Quintanilla** (Guillermo). *Nuevas orientaciones técnicas del cultivo cereal*. Dirección general de Agricultura y Montes — Madrid (s. a.). Ministerio de Fomento. — 46 páginas en 4.º — D.

R

**Redonet y López-Dóriga** (Luis). *Amor al libro (El)*. Discurso leído en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas el día 7 de octubre de 1927. — Madrid, 1927: Viuda e hijos de J. Ratés. — 30 páginas en 4.º — D.

**Reichsversicherungsamts**. *Statistik der Ursachen der Erwerbsunfähigkeit (Invalidität)*. — Berlin, 1898: A. Asher & Cº. — 227 páginas en 4.º — C.

— *Statistik der Heilbehandlung bei den Tiagern der Invalidenversicherung für das jahr 1925*. — Berlin, 1927: Reimar Hobbing. — 90 páginas en 4.º — C.

— *Statistik der Heilbehandlung bei den versicherungsaustalten und Zugelassenen Kasseneinzichtungen der Invalidenversicherung, 1901 a 1905*. — Berlin, 1906: A. Asher & Cº. — 155 páginas en 4.º — C.

— *Reichsversicherungordnung mit aumertungen*. — Berlin, 1926-1927: 4 tomos. Julius Springer. — 433, 306, 608 y 204 páginas en 8.º — C.

— *Heilfürsorge in der Invalidenversicherung 1926*. — Berlin, 1927: Verlag von Julius Springer. — 80 páginas en 4.º — C.

— *Leitsaden der deutschen Sozialversicherung*. — Berlin, 1924: Julius Springer. — 56 páginas en 4.º — C.

— *Report of the Unemployment Insurance Committee*. — First volume. London, 1927: Printed and Published by his Majesty's Stationery Office. — 96 páginas en 4.º — C.

**Reuss** (Mar) **Hense** (Fritz). *Reichstnappschaftsgesets Zweite Auflage*. — Berlin, 1927: Walter de Gruenter. — 640 páginas en 8.º — C.

**Richmond** (Mary E.). *Méthodes nouvelles d'assistance (Les)*. — Paris, 1926: Félix Alcan. — 283 páginas en 8.º — C.

**Riegos del Alto Aragón**. *Decreto-ley de 17 de febrero de 1925. Ley especial de 7 de enero de 1915. Real Decreto orgánico de 6 de*

julio de 1917. *Propuesta de proyecto de Ley formulada por la Junta Social.* — Huesca (s. a.). Talleres Tipográficos Viuda J. Martínez. — 16 páginas en 4.º — D.

Rushbrook Williams (L. F.). *India in 1924-25.* — Calcutta, 1925: Central Publication Branch. — 433 páginas en 4.º — C.

## S

Sarabianov (V.). *Après dix ans.* — Paris, 1927: Bureau d'Éditions de Diffusion et de Publicité. — 336 páginas en 8.º — C.

Salazar (Zacarias). *Alimentos para el ganado (Los).* — Madrid (s. a.). — J. Cosano. — 43 páginas en 8.º — D.

Schulz (Hermann). *Die deutsche Sozialversicherung.* — Berlin, 1926: Franz Dahlen. — 190 páginas en 4.º — C.

Schulz (Dr. H.) y Hartmann (Otto R.). *Das angestelltenversicherungs gesetz Kommentar.* — Berlin, 1925: Reimar Hobleing. — 422 páginas en 4.º — C.

Saeger (Dr. Heinz). *Die Wochenhilfe.* — München, 1927: E. H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung. — 96 páginas en 8.º — C.

— *Angestelltenversicherungsgesetz nebst Ausführungsvorschriften.* — München, 1927: E. H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung. — 224 páginas en 8.º — C.

Selva (Jorge). *La provincia de Buenos Aires. Su estado social y económico presente y perspectivas para su futuro.* — La Plata, 1926: Dirección general de Estadística. — 90 páginas en 4.º — D.

Senador Gómez (Julio). *Derechos del hombre y los del hambre (Los).* — Valladolid, 1928: Imprenta de Valentin Montero. — 221 páginas en 8.º — C.

Société des Nations. *Liste, révisée, des membres des Délégations.* Conférence Internationale du Travail. Mai, 1925. — Genève, 1925: Bureau International du Travail. — 78 páginas en 4.º — C.

— *Annuaire statistique international 1926.* — Genève, 1927: Imprimerie Réunies Lausanne. — 184 páginas en 4.º — C.

Statistiske Centralbyrå. *Annuaire statistique de la Norvège, 1926, 1927.* — Oslo, 1927: Kommissjon Hos H. Aschehong & Co — 242 páginas en 4.º — C.

Statistiska Centralbyrå. *Statistisk årsbok för Sverige 1927.* — Stockholm, 1927: Kungl. Boktryckeriet. P. A. Norstedt & Söner. — 381 páginas en 4.º — C.

— *Statistisk årsbok för Finland 1926.* — Helsingfors, 1926: Statsradets Tryckeri. — 339 páginas en 4.º — C.

**Statistischen Reichsamt.** *Statistisches Jahrbuch für das Deutsche Reich 1927.* — Berlin, 1927: Verlag von Reimar Hobbing. — 519 + 191 + 28 páginas y 43 gráficos en 4.º — C.

— *Die Krankenversicherung in den Jahren 1922 und 1923, 1924, 1925.* — Berlin, 1926 y 1927: Tres cuadernos en folio. — C.

— *Die Bewegung der Bevölkerung in den Jahren 1922 und 1923 und Die Ursachen der Sterbefälle in den Jahren 1920 bis 1923.* — Berlin, 1926: Reimar Hobbing. — 132 páginas en folio. — C.

— *Die Bewegung der Bevölkerung in Jahre 1924 nebst vorläufigen Ergebnissen für die Jahre 1925 und 1926. Die Ursachen der Sterbefälle im Jahre 1924 und Die Ergebnisse der Heilanstaltsstatistik in den Jahren 1923 und 1924.* — Berlin, 1928: Reimar Hobbing. — 218 páginas en folio. — C.

## T

**Tixier (A.).** *L'assurance-maladie devant la Conférence Internationale du Travail.* — Genève, 1927: Bureau International du Travail. — 34 páginas en 4.º — C.

## U

**Ubierna y Eusa (José Antonio).** *El problema agrario en su aspecto legal.* — Madrid, 1927: Editorial Núñez Samper. — 352 páginas en 8.º — C.

**Université Catholique de Lille.** *École des Sciences Sociales et Politiques. Organisation et programme des cours.* — Lille (s. a.). Société Anonyme d'Imprimerie et Éditions. — 27 páginas en 8.º — D.

**Université de Saragosse.** *Cours d'été à Jaca.* — Zaragoza, 1927: Tipografía, Galo Pente, 3 y 5. — 62 páginas y 32 grabados en 4.º — D.

**Urbina (Fidel M.).** *Retiro obrero de España (El).* — San Sebastián, 1921: «Artes Gráficas» Nerecán. — 47 páginas en 4.º — D.

**Ureña Smenjaud (Rafael de).** *«Forum Turolij» y el «Forum Couche» (El).* — Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales. Número extraordinario correspondiente al año 1925. — 101 páginas en 4.º — D.

# SUMARIO

---

Páginas.

## Sección doctrinal:

El aspecto matemático de los Seguros sociales .....	275
Unión General de Trabajadores.....	289

## Crónica del Instituto:

En el VII aniversario del Retiro obrero .....	302
Visita del Dr. Saavedra Lamas.....	303
Comisión paritaria.....	303
La previsión contra el paro forzoso.....	309
Información ampliada.....	310
Congreso Nacional de Pesca.....	310

## Información española:

### Homenajes a la Vejez:

La primera fiesta en Guipúzcoa .....	313
V Homenaje en Navarra.....	315
En Santa Cruz de Tenerife.....	316
Inauguración de un Grupo escolar en Valencia de Alcántara.....	317
La Federación de Sociedades obreras de Cataluña.....	317
Nuevas escuelas en Arenas de San Pedro .....	319
Asamblea mutualista en Teruel.....	319
Circular del Gobernador civil de Badajoz.....	319
Congreso de obreros agrícolas de Levante.....	320
Los Cotos Escolares en Aragón .....	323

## Propaganda del Retiro obrero:

En Asturias.....	323
En Cataluña.....	323
En Galicia.....	324

Conferencia de D. Andrés Gana .....	324
Un acto en Guadix .....	324

**Varia:**

El Instituto de la Mujer que Trabaja, de Barcelona .....	325
¡24 de julio de 1921! Aniversario del primer Seguro social en España .....	330

**Información extranjera:**

Ley de pensiones de vejez en Bélgica .....	334
Seguros sociales en Checoeslovaquia. ....	338

**Sección oficial:**

Representación del Instituto en la Caja de Socorros y Ahorros ferroviarios... ..	343
Autorización a la Liga Española contra el cáncer para concertar un préstamo con el Instituto Nacional de Previsión.....	343
Intervención del Instituto en la tramitación de pensiones para miembros de la Medalla del Trabajo .....	344
Representación del Instituto en el Tribunal de arbitraje del Seguro ferroviario.....	345
Nombramiento del Director general de Sanidad de Consejero del Instituto. ....	346
Concesión de premios a Maestros por su labor en pro de la Mutualidad Escolar.....	346
Mutualidad Escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública .....	348
Excepción del régimen legal de Retiros obreros a favor de la Caja de Pensiones de los empleados del Banco Hispano-Americano... ..	356

**Bibliografía:**

Sumarios de revistas de Previsión .....	359
Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.....	362